



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 1

SESIÓN: Ordinaria ☒ Extraordinaria ☐

FECHA: 27/05/2017 HORA 8:00 AM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño

ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	enrique.rojas@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MARIA FERNANDA MORA	51.561.210	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	maria.mora@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MERCEDES ACERO	5.169.178	PROFESIONAL DE PLANEACION	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	3730222	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 1



Siendo las 8:00 am del 27 de enero de 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión ordinaria N° 1 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
MARIA FERNANDA MORA	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que ante la reciente renuncia presentada por la doctora Oriana Marcela Ospina Apraéz al cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local y teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augustos Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaria Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y autorización del Plan Anual de Adquisiciones -PAA- Vigencia 2017
4. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de	EDUARDO AUGUSTO SILGADO	Presente

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



Contratación	BURBANO	
Profesional de presupuesto	MARIA FERNANDA MORA	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente
Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que ante la reciente renuncia presentada por la doctora Oriana Marcela Ospina Apraéz al cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión ordinaria del comité se tiene previsto presentar el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2017, así como todos aquellos procesos de contratación directa consistentes en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere la Entidad para el desarrollo de las diferentes actividades propias de su misionalidad. La profesional de Planeación señala que en la actualidad no existen contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo vigentes, puesto que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha dado aplicación al principio de anualidad del presupuesto, razón por la cual resulta necesario presentar los objetos de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieren para satisfacer las necesidades propias de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Adicionalmente se señala que en la actualidad la Entidad cuenta con diferentes contratos que a la fecha se encuentran vigentes y que requieren ser prorrogados en el plazo de ejecución y adicionados en su valor, los cuales soportan diferentes actividades de funcionamiento de la Entidad como lo son los seguros de Entidad y vida Ediles, Servicio de mantenimiento de fotocopadoras y servicio de aseo y cafetería.

Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Contratación, da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
MARIA FERNANDA MORA	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

3 PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES -PAA- VIGENCIA 2017

Procedemos a revisar el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2017 propuestas por la Oficina de Planeación; para lo cual inicia socializando la Doctora MARÍA MERCEDES ACERO BORBON, quien hace entrega a cada asistente el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2017, en 3 folios, el cual se adjunta al presente; señalando que es una actuación ordenada por el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en el cual señala:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

- (i) Haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;
- (ii) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



- (iii) Excluir obras, bienes y/o servicios; o
- (iv) Modificar el presupuesto Anual de Adquisiciones.

Teniendo en cuenta con la cesión anterior el Comité hace una validación a la información aportada por cada área que se publicara mediante el Plan Anual de Adquisiciones. Al igual se tuvo en cuenta todas las necesidades reportadas por cada una de las dependencias. De la anterior validación de la información se hace una aclaración de que se incluirán en vigencias futuras (gastos, servicios, insumos o demás cuya adquisición y contratación).

Una vez socializado, procede el Alcalde llevar a cabo la votación, donde es aprobado por el comité de Contratación, con cuatro votos.

4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

A continuación se presentan los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión acompañados de los correspondientes estudios previos que soportan el proceso de selección en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO	OBJETO
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales en el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño apoyando las actividades del Sistema Integrado de Gestión SIG y Subsistema de Calidad.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del servicio social de apoyo económico Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce de reporte de los datos en el sistema de información y registro de beneficiarios-SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la Alcaldía Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos Administrativos, operativos y programáticos del servicio social apoyo económico Tipo C, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito capital a cargo de la Alcaldía Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales al despacho de la Alcaldía Local Antonio Nariño para fortalecer el proceso de atención a los requerimientos de los entes de control y de las diferentes oficinas del Gobierno Distrital
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios Profesionales para apoyar al Despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en la solución de los distintos aspectos jurídicos asociados con la inspección, vigilancia y control, respecto a los establecimientos de comercio, el ordenamiento territorial y el uso del espacio público, con miras al mejoramiento de la convivencia local, realizando la verificación de infracciones a la normatividad vigente en la localidad
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como Abogado para fortalecer el Área de Gestión de Desarrollo Local del FDLAN en el proceso de liquidación de contratos y convenios y el trámite de procesos de selección de contratistas
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para la puesta en marcha de la estrategia integral de comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como apoyo al Despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en la solución de los distintos aspectos Jurídicos y contractuales asociados a la gestión administrativa local
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo al despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en los trámites administrativos y documental que le sean competencia al Alcalde Local, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento de del objeto descrito anteriormente
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios de apoyo en los distintos aspectos jurídicos asociados con la inspección, vigilancia y control, respecto a los establecimientos de comercio, el ordenamiento territorial y el uso del espacio público, acompañando la verificación de infracciones a la normatividad urbanística y policiva vigente
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios Profesionales en el área de Gestión de Desarrollo local de Antonio Nariño en la Ejecución y Seguimiento a los rubros que pertenecen a Gastos de Funcionamiento y demás actuaciones administrativas que se requieran
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo al despacho de la Alcaldía Local Antonio Nariño como conductor de uno de los tres vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios Profesionales para fortalecer el equipo de Inspección
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo al área de Gestión de Desarrollo local como auxiliar en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar al Despacho del Alcalde Local en las definición, implementación y seguimiento de la estrategia integral de comunicación del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios Profesionales como abogado para el apoyar los procedimientos sancionatorios y trámites administrativos que adelanta el equipo de Inspección, Vigilancia y Control del área de gestión policiva y jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño con ocasión a la infracción y aplicación de normas policivas
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo al despacho de la Alcaldía Local Antonio Nariño como conductor de uno de los tres vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local
Prestación de Servicios	Contratar los Servicios Profesionales para apoyar la gestión pública Local a través del Área de gestión de desarrollo local de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la organización social local y participación ciudadana
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales como abogado para brindar apoyo en los temas contractuales que requiera el Área de Gestión de Desarrollo local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como apoyo en la formulación de proyecto de obra previsto para la vigencia 2017 y como apoyo a la supervisión y liquidación de los proyectos de Espacio Público, parques e interventorías que se encuentran en ejecución en la Localidad Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios a la junta administrativa local de la Alcaldía Local Antonio Nariño para presentar apoyo como auxiliar administrativo.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicio Profesionales para la formulación, definición, socialización y seguimientos de una propuesta integral de intervención urbanística en espacios y escenarios locales y su inclusión en los distintos planes y programas y proyectos de inversión local.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo en la formulación de proyectos de obra previstos para la vigencia 2017 y como apoyo a la supervisión y liquidación de los proyectos de infraestructura que se encuentran en ejecución en la localidad Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como administrador de red del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicio de apoyo al despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño como conductor de uno de los tres vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo Prestación de servicios de apoyo al área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño como auxiliar técnico para la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionados con la malla vial local, el espacio público, parques y en general los asociados con todo tipo de intervenciones en infraestructura que le sean asignados.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para la formulación, seguimiento, apoyo a la supervisión y control en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura que ejecute el FDLAN en cumplimiento del plan de Desarrollo Local.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como abogado para fortalecer el equipo de área de gestión de desarrollo local de Antonio Nariño en los diferentes trámites jurídicos y contractuales necesario para la ejecución del plan de desarrollo local.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al despacho de la Alcaldía Local en la implementación de estrategias que garanticen la promoción y protección del derecho a la participación democrática de los habitantes de la Localidad Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios profesionales como arquitecto para el fortalecimiento técnico de las actuaciones que adelanta el Área de Gestión policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo como auxiliar Administrativo en el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo como auxiliar Jurídico para fortalecer las actuaciones y los diferentes tramites y procesos que adelanta el Área de Gestión de desarrollo local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo de manejo de sistemas de información en los temas relacionados con la contratación que realiza el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios Profesionales para apoyar los procesos de aplicación, implementación y socialización de los estándares internacionales de contabilidad e información financiera al interior del Fondo de Desarrollo local
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para fortalecer el equipo de gestión de desarrollo local

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



	en la organización del proceso de formulación de proyectos de inversión que ejecutara el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño Vigencia 2017.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como abogada Jurídica para fortalecer las acciones que adelanta el equipo de IVC respecto al espacio público y apoyo jurídico en las actuaciones propias del Despacho del Alcalde Local Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como abogado para fortalecer las acciones que adelanta el equipo de Inspección, Vigilancia y control del área de gestión policiva y jurídica del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo como auxiliar jurídico para fortalecer las actuaciones y los diferentes trámites y procesos contractuales que adelanta el área de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el equipo de Inspección, Vigilancia y control en los asuntos jurídicos que se requiera en los procesos relacionados con la Ley 232 de 1995
Prestación de Servicios	Contratar a través de una compañía de seguros legalmente constituida el programa de seguros para amparar los diferentes bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y de aquello por los que sea o fuere legalmente responsable o que estén bajo su responsabilidad o custodia, así como el seguro de vida grupo para los Ediles de la Localidad.
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios en el manejo, validación y actualización de la información de los aplicativos SIPSE, SIVICOF, SEGPLAN, tablero de control de seguimiento de los proyectos de inversión del FDLAN y apoyo a las actividades inherentes al Sistema Integrado de Gestión SIG y subsistemas de calidad
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoya al Alcalde de la Localidad de Antonio Nariño para la implementación de mejoras a nivel medio ambientales de los diferentes proyectos a ejecutar en la localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo en el área de gestión de desarrollo local de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del proceso de Gestión Documental y demás funciones de apoyo que le sean requeridas.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales al despacho y al área de Gestión de Desarrollo local de Antonio Nariño, en lo relacionado con el proceso de formulación, planeación y seguimiento al cumplimiento de las políticas ambientales locales.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para la administración, desarrollo y fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas que se brindan a la comunidad en el Teatro Villa mayor de la Localidad Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo para fortalecer las actividades culturales y artísticas que se brindan a la comunidad en el teatro Villa Mayor de la Localidad Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales como abogado en el área de gestión policiva y jurídica Antonio Nariño para los asuntos relacionados con proyectos de obras e infraestructura que adelanta la localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar el área de gestión de desarrollo local en la elaboración de estudios del sector y demás actividades financieras y presupuestales necesarias para los procesos de contratación que adelanta el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como apoyo al despacho del Alcalde local en la Orientación y Aplicación de la normativa Distrital legal vigente

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será el de CONTRATACION DIRECTA, en virtud de lo consagrado por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los cuales indican que se pueden contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

Adicionalmente se presenta a este comité, el proceso que tiene por objeto:” **CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA, EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL FONDO**



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD." el cual fue estructurado por Mercedes Acero (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero), proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Alcaldía Local de Antonio Nariño se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que en el evento de realizarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, mediante los cuales dichas Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

La Alcaldía Local y las diferentes dependencias y entes jurídicos que la conforman, adquieren dependiendo de la necesidad del servicios unos bienes muebles que le permiten cumplir con sus funciones, los cuales se encuentran en bodega y en poder de terceros a través de contratos de comodato. Igualmente cuenta con bienes inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local, donde opera la administración Local y las Juntas de Acción Comunal de la Localidad.

En razón a lo anteriormente descrito, se hace necesario contar con un amparo tanto para los bienes muebles como inmuebles de propiedad de la entidad, de tal manera que se garantice su integridad física y su reemplazo en el evento de la ocurrencia de siniestros como incendio, terremoto, baja tensión, pérdida total o parcial por daños o hurtos entre otros.

En virtud a que la entidad cuenta con bienes de distinta clasificación, manejo y características específicas, los cuales están abocados y expuestos a diferentes situaciones o riesgos, se requiere adquirir las pólizas de seguros respectivas a través de la celebración de contrato de seguros mediante las cuales se amparen los bienes muebles e inmuebles, automóviles y demás intereses patrimoniales de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable de adquirir o tener cualquier título.

Adicional a lo anterior, la Alcaldía Local de Antonio Nariño - Fondo de Desarrollo Local debe asumir la obligación legal de garantizar el seguro de vida para los siete (7) ediles de la localidad por el periodo para el cual fueron elegidos, conforme a las disposiciones de los artículos 34 y 72 del Decreto ley 1421 de 1993, como a continuación se describe: El artículo 34 del llamado Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., consagra: "(...) A los Concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración mensual del Alcalde Mayor dividida por veinte (20). (...) También tendrán derecho durante el periodo para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El Alcalde contratará con una compañía autorizada los seguros correspondientes (...).

Por su parte, el artículo 72 de la misma disposición legal, establece: (...) A los ediles se les reconocerán



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20). Los ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por este decreto a los concejales. (...) El pago de los honorarios y de las primas de seguros ordenados estará a cargo del respectivo fondo de desarrollo local (...).

En contexto, las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen una muy importante como es la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin la Ley 42 de 1993 que ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Página 2 de 40 Calle 17 Sur N° 18-49 Tel: 3730222 Información Línea 195 www.antonionariño.gov.co regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734/02), establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. Así mismo, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, señala: "Todo los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. (...) Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, extendidas las mismas para el caso del Fondo de Desarrollo Local a sufragar el seguro de vida correspondiente a los Ediles de la localidad quince.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el Título Quinto del Libro cuarto del Código de Comercio.

La necesidad anteriormente descrita encuentra sustento en el proyecto No. 3.1.2.02.06-01 de 2017 denominado: "Seguros Entidad" y 3.1.2.02.06-04 de 2017 denominado "Seguros de Vida Ediles". Es importante señalar que en la actualidad, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño no cuenta con el personal idóneo para la prestación de servicios de seguros para amparar los riesgos que pueden sufrir los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y por los que sea o llegare a ser responsable, así como el seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, responsabilidad civil servidores públicos, manejo global entidades estatales y las póliza de Seguro de Vida para los siete (7) ediles de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

Es pertinente resaltar e informar a los interesados en participar en este proceso de selección que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en materia de seguros cuenta con la asesoría de la sociedad comercial denominada SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificada con NIT No. 800.063.606-5, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO VELEZ ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.148.158 expedida en Bogotá, D.C o quién haga sus veces, quién ejerce sus funciones como intermediario de seguros de nuestra entidad.

Teniendo en cuenta que en la actualidad existe la necesidad para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



Nariño de contratar el programa de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y por los que sea o llegare a ser responsable, el seguro de responsabilidad civil para servidores públicos y la póliza de manejo global entidades oficiales de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, así como el seguro de vida de los ediles de la localidad al cual tienen derecho de acuerdo con la ley, se adelantará un proceso de contratación en la modalidad de selección denominada de "Selección Abreviada de Menor Cuantía"

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA, en virtud de lo consagrado con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

Asimismo, se señala que en la actualidad la Entidad cuenta con diferentes contratos que a la fecha se encuentran vigentes y que requieren ser prorrogados en el plazo de ejecución y adicionados en su valor, los cuales soportan diferentes actividades de funcionamiento de la Entidad como lo son los seguros de Entidad y vida Ediles, Servicio de mantenimiento de fotocopiadoras y servicio de aseo y cafetería, respecto de los cuales se presentan las condiciones en que se adicionara el valor del contrato y se prorrogara el plazo de ejecución del mismo.

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 035 DE 2016 SEGUROS ENTIDAD

OBJETO: CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA, EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD.

CUANTÍA: CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4, 733,457)

Presupuesto de Gasto de Funcionamiento; gastos generales; seguros, rubros Presupuestales No. 3-1-2-02-06-01-3-1-2-02-06-04

PLAZO A PRORROGAR: 16 DÍAS CALENDARIO

ADICIÓN CONTRATO No. 036 DE 2016 – SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL OUTSOURCING DE SEIS FOTOCOPIADORAS ADICIONALES, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE TÓNER Y REPUESTOS, PARA SER INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EN EL CENTRO DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL FDLAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.

CUANTÍA: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3, 231,465)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 1



Presupuesto de Gasto de Funcionamiento; gastos generales; seguros, rubros Presupuestales No. 3-1-2-02-05-01

PLAZO A PRORROGAR: 3 MESES

ADICIÓN DEL CONTRATO No. 038 de 2016- ASEO Y CAFETERÍA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA (OPERARIAS) E INSUMOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 18-49, EL TEATRO VILLA MAYOR UBICADO EN LA CARRERA 34B NO. 28-89 Y DEMÁS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL FDLAN.

CUANTÍA: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$11, 441,990)

Presupuesto de Gasto de Funcionamiento; gastos generales; seguros, rubros Presupuestales No. 3-1-2-02-05-01-0000-00

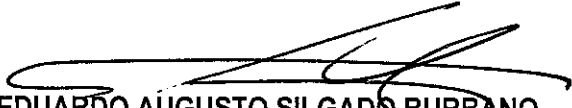
PLAZO A PRORROGAR: 9 DÍAS CALENDARIO

El Alcalde pregunta si tiene alguna apreciación al respecto, donde los asistentes manifiestan NO tener ninguna observación.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 10:30 am, del 27 de enero de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO		
Dirección	CALLE 17 SUR No. 18 - 49		
Teléfono	3730222		
Página web	www.antonionarino.gov.co		
	formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá más humana. *Somos la entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento		
Misión y visión			
	*El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.		
Perspectiva estratégica	*El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.		
Información de contacto	INGENIERO CONTRATISTA FPLAN - ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO. TELEFONO: 3730222 EXT-122. Juan.malaver@gobiernobogota.gov.co		
Valor total del PAA			
Límite de contratación menor cuantía	\$206,560,760		
Límite de contratación mínima cuantía	\$20,656,076		
Fecha de última actualización del PAA	20/12/2016		

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren solicitudes futuras?	Estado de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
----------------	-------------	--	------------------------	------------------------	----------------------	--------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

86101707	ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-02-1287	\$211.483.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	PILAR IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	MARZO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01	\$1.332.215.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	IGUALDAD Y AUTONOMÍA PARA UNA BOGOTÁ INCLUYENTE	MAYO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-03	\$218.887.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
93151600	APOYO ECONÓMICO PARA PERSONA MAYOR CON SUBSIDIO TIPO C	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-03-1429	\$150.000.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MAYO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-03-1432	\$68.887.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
15121504	FAMILIAS PROTEGIDAS Y ADAPTADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO	MAYO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-3-1-15-01-04	\$6.314.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
93131801	ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS	MAYO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-3-1-15-01-04-1432	\$6.314.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
93141701	DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-02	\$211.483.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA LA EQUITAD	MARZO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-07	\$55.109.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	DOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD	MARZO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-07-1433	\$55.109.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
93141701	MEJORES OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	MARZO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-11	\$840.422.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80111600	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA CULTURA EN LA LOCALIDAD	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-01-11-1434	\$840.422.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	PILAR DEMOCRACIA URBANA	MAYO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-3-1-15-02	\$7.396.549,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	ESPACIO PÚBLICO, DERECHOS DE TODOS	ABRIL DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-3-1-15-02-17	\$7.396.549,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
49241500	TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-02-17-1437	\$1.713.928.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
95111600	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO LOCAL	MAYO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-02-17-1438	\$5.682.621.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80111600	PILAR CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-03	\$1.040.000.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111800	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS	MARZO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-03-19	\$1.040.000.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111800	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD	MAYO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-03-19-1439	\$1.040.000.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
77101700	EJE TRANSVERSAL SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	MARZO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-06	\$468.430.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
81101500	RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-06-38	\$468.430.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
81101500	ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD	MAYO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-06-38-1440	\$468.430.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-07	\$3.540.219.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	GOBERNANZA E INFLUENCIA LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL	MAYO DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-07-45	\$3.540.219.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
83111603	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-07-45-1441	\$2.885.097.000	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON

80111600	ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD	ABRIL DE 2017	LICITACIÓN PÚBLICA	3-3-1-15-07-45-1442	\$655.122.000,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$21.246.249,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA AL INTERIOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$16.524.860,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA AL INTERIOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$36.590.763,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO COMO CONDUCTOR DE UNO DE LOS TRES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$24.344.661,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYANDO LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG Y SUBSISTEMA DE CALIDAD".	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$45.738.454,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ELABORACIÓN DE OFICIOS, MANEJOS DE APLICATIVOS Y DEMÁS FUNCIONES DE APOYO QUE LE SEAN REQUERIDAS"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.573.845,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS RUBROS QUE PERTENECEN A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.573.845,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL MANEJO, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS APLICATIVOS SIPSE, SIVICO, SEGPLAN, TABLERO DE CONTROL DE SEGUIMIENTOS DE TOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FDLAN Y APOYO A LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SIG Y SUBSISTEMA	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$29.508.680,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURÍDICO PARA FORTALECER LAS ACTUACIONES Y LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$7.082.083,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON

80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS TEMAS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$54.443.516,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURÍDICO PARA FORTALECER LAS ACTUACIONES Y LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO.	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$25.893.866,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER EL EQUIPO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$73.771.700,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$38.213.740,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO AUXILIAR DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$19.254.413,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA FORTALECER EL EQUIPO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$2.877.096,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$2.655.781,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LOS TEMAS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$70.083.115,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER EL EQUIPO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$6.049.279,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTA EL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$45.738.454,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON

80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURÍDICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE ADELANTA EL EQUIPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$1.770.521,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE ADELANTA EL EQUIPO DE IVC RESPECTO DE ESPACIO PÚBLICO Y APOYO JURÍDICO EN LA ACTUACIONES PROPIAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE LOCAL	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$5.090.247,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTA EL EQUIPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, CON OCASIÓN A LA INFRACCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$5.090.247,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	DESPECHO DEL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO EN LA SOLUCIÓN DE LOS DISTINTOS ASPECTOS JURÍDICOS ASOCIADOS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, CON MIRAS AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA LOCAL, REALIZANDO LA VERIFICACIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA LOCALIDAD"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$7.377.170,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL EQUIPO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LEY 232 DE 1995"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.204.987,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL EQUIPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.500.074,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE ADELANTA EL EQUIPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$6.049.279,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	JURÍDICOS ASOCIADOS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, ACOMPAÑANDO LA VERIFICACIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y POLICIVA VIGENTE	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$3.614.813,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$2.213.151,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	GESTIÓN PÚBLICA LOCAL A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL LOCAL."	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$3.688.585,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON

80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR JURÍDICO PARA FORTALECER LAS ACTUACIONES Y LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS QUE ADELANTA LA COORDINACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$1.770.521,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO AUXILIAR EN EL ALMACÉN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$2.139.379,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL APOYO ECONÓMICO TIPO C, REQUERIDOS PARA EL OPORTUNO Y ADECUADO REGISTRO, CRUCE Y REPORTE DE LOS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS-SIRBE, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.057.444,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL EQUIPO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$3.688.585,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL EQUIPO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.577.845,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	ALCALDÍA LOCAL Y AL GRUPO GESTIÓN JURÍDICA, EN TEMAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA LA MATERIA	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$3.098.411,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A NIVEL MEDIO AMBIENTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A EJECUTAR EN LA LOCALIDAD."	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$6.270.595,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	ALCALDÍA LOCAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.057.444,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA DE OBRAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO"	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$3.688.585,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON LA MALLA VIAL LOCAL, EL ESPACIO PÚBLICO, PARQUES Y EN GENERAL LOS ASOCIADOS CON TODO TIPO INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL FONDO DE	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$2.213.151,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON

80101600	FORMULACIÓN, DEFINICIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO."	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$5.164.019,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO."	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.795.161,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO."	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$4.795.161,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
80101600	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, DEFINICIÓN, SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA PROPUESTA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA EN ESPACIOS Y ESCENARIOS LOCALES Y SU INCLUSIÓN EN LOS DISTINTOS PLANES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-3-1-15-07-45-1441	\$5.532.878,00	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
84131500	CONTRATAR A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA, EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD	FEBRERO DE 2017		3-1-2-02-06-01,3-1-2-02-06-04	\$79.878,026	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
84131500	LEGALMENTE CONSTITUIDA, EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS EDILES LOCAL A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO, EL TEATRO VILLA MAYOR, EL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA ISABEL IV ETAPA II SECTOR (CENTRO DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS) Y DEMÁS INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	FEBRERO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-1-2-02-06-01,3-1-2-02-06-04	\$4.733.457	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
78181500	QUE LO REQUIERAN. ADICIÓN AL CONTRATO 032 DE 2016.	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-1-2-02-05-01	\$66.232.668	N/A	N/A	JAIME ROJAS BERNAL

	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FOTOCOPIADORA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL OUTSOURCING DE SEIS FOTOCOPIADORAS ADICIONALES, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE TONER Y REPUESTOS, PARA SER INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EN EL CENTRO DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL FDLAN EN LOS ESTURBIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA. ADICIÓN AL PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O AUTOPARTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y LOS QUE LLEGARA A ADQUIRIR O A TENER BAJO SU TENENCIA.	FEBRERO DE 2017	CONTRATACIÓN DIRECTA	3-1-2-02-05-01		\$4,000,000	N/A	N/A	N/A	JAIME ROJAS BERNAL
78181500		FEBRERO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-1-2-02-05-01		\$13,000,000	N/A	N/A	N/A	MARÍA MERCEDES BORBON
45101500	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y/O ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ASÍ ATENDER Y SOLUCIONAR LOS DAÑOS GENERADOS A MANERA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y DE MEDIANO IMPACTO, NO CALIFICADAS COMO OBRA CIVIL, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL DEL TEATRO VILLA MAYOR DE LA LOCALIDAD XV DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	FEBRERO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-1-2-02, 3-1-2-02-05-01		\$20,000,000	N/A	N/A	N/A	EUNICE SALAZAR QUESADA
39121700	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.	FEBRERO DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	3-1-2-02-05-01		\$1,000,000	N/A	N/A	N/A	EUNICE SALAZAR QUESADA
72154010	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA (OPERARIAS) E INSUMOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 18-49, EL TEATRO VILLA MAYOR UBICADO EN LA CARRERA 34B NO. 28-89 Y DEMÁS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL FDLAN	FEBRERO DE 2017		3-1-2-02-05-01		\$143,000,000	N/A	N/A	N/A	JAIME ROJAS BERNAL

C. NECESIDADES ADICIONALES

Descripción	Possible codes UN/SPSC	Datos de contacto del responsable
-------------	------------------------	-----------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 2

SESIÓN: Ordinaria X Extraordinaria

FECHA: 15/05/2017 HORA 8: 00 AM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño
ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	enrique.rojas@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MARIA FERNANDA MORA	51.561.210	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	maria.mora@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MERCEDES ACERO	5.169.178	PROFESIONAL DE PLANEACION	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	3730222	
INVITADOS						
EUNICE SALAZAR	26.257.955	PROFESIONAL DE ALMACEN	FDLAN	Eunice.salazar@gobiernobogota.gov.co	3730222	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	lavid.molina@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JUAN GUILLERMO HENNESEY	80.020.254	PROFESIONAL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FDLAN	Juan.hennessey@gobiernobogota.gov.co	3730222	
DIANA CERQUERA	26.421.486	PROFESIONAL CONTRATACION	FDLAN	Diana.cerquera@gobiernobogota.gov.co	3730222	
DANIEL ARISTIZABAL	1.003.264.830	PROFESIONAL CONTRATACION	FDLAN	Daniel.aristizabal@gobiernobogota.gov.co	3730222	

40 hca co punto del comité de contratación,

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 2



Siendo las 8:00 am del 19 de febrero de 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión ordinaria N° 2 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
MARIA FERNANDA MORA	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que ante la reciente renuncia presentada por la doctora Oriana Marcela Ospina Apraéz al cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local y teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augustos Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaría Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



Profesional de presupuesto	MARIA FERNANDA MORA	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente
Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que ante la renuncia presentada por la doctora Oriana Marcela Ospina Apraéz al cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Despacho	Presente
EUNICE SALAZAR	Almacén	Presente
JUAN GUILLERMO HENNESEY	Coordinación Administrativa y Financiera	Presente
DIANA CERQUERA	Fondo de Desarrollo Local	Presente
DANIEL ARISTIZABAL	Fondo de Desarrollo Local	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión ordinaria del comité se tiene previsto presentar todos aquellos procesos de contratación directa consistentes en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere la Entidad para el desarrollo de las diferentes actividades propias de su misionalidad. La profesional de Planeación señala que en la actualidad existen contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo vigentes, sin embargo conforme a las necesidades con las que cuenta la Entidad requiere contratar perfiles adicionales para el desarrollo de las funciones propias de la administración local.

Conforme a lo anterior, resulta necesario presentar los objetos de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieren para satisfacer las necesidades propias de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Comité de Contratación da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
MARIA FERNANDA MORA	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

A continuación se presentan los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión acompañados de los correspondientes estudios previos que soportan el proceso de selección en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO	OBJETO
------------------	--------

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo como auxiliar jurídico para fortalecer las actuaciones y los distintos trámites administrativos y procesos contractuales que adelanta el Área de Gestión de Desarrollo Local en la etapa de formulación de proyectos de inversión que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo en el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del Proceso de gestión documental y demás funciones de apoyo que le sean requeridas.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo como auxiliar administrativo en el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño Para los diferentes asuntos contractuales que adelanta la entidad.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo al administrador de RED del fondo de desarrollo local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar los Servicios Profesionales al despacho de la Alcaldía Local y al área de Gestión policiva y jurídica en temas de seguridad, prevención y convivencia ciudadana en la localidad, y conformidad con el marco normativo aplicable para la materia en desarrollo de la ejecución contractual y el cumplimiento del objeto descrito anteriormente.
Prestación de Servicios	Presentación de Servicios, Profesionales para brindar apoyo en diseño piezas gráficas, realización dirección, producción y edición de material video grafico destinado a generar los contenidos del sistema de pantallas distribuido en la localidad Antonio Nariño igualmente, apoyar en el registro fotográfico, audiovisual y cubrimiento de actividades desarrolladas en el Teatro Villa Mayor.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo al are de Gestión de Desarrollo Local como administrador del punto vive digital - PVD de la Localidad Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diligenciamiento y actualización de los Documentos técnicos de soporte y fichas de estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos de soporte necesarios para ejecutar los proyectos de inversión del fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo como auxiliar jurídico para fortalecer las actuaciones y los diferentes trámites y procesos que adelanta el Área de Gestión Policiva y Jurídica de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar al Alcalde del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño en la implementación del Proceso de recolección de información e indicadores de seguimiento a los planes y programas que ejecuta la Alcaldía Local en el marco del plan de Desarrollo local.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios a las actividades administrativas de gestión documental y notificación de la correspondencia generada por el área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diligenciamiento y actualización de los Documentos técnicos de soporte y fichas de estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos de soporte y fichas estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales ala fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño para brindar apoyo en la puesta en marcha de la Emisora Local, el acercamiento con la comunidad estudiantil y los diferentes grupos de interés.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales ala fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño para brindar apoyo en la puesta en marcha de la Emisora Local, el acercamiento con la comunidad estudiantil y los diferentes grupos de interés.
Prestación de Servicios	Prestar sus Servicios de apoyo al Despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en el manejo de los distintos asuntos y tramites asociados con la gestión administrativa local
Prestación de Servicios	prestar sus servicios profesionales para apoyar al grupo de gestión administrativa y financiera en la oficina de jurídica del fondo, en los trámites relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales y en las demás actividades que allí se requieran

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será el de CONTRATACION DIRECTA, en virtud de lo consagrado por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los cuales indican que se pueden contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



Adicionalmente se presenta a este comité, el proceso que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL TEATRO VILLA MAYOR." el cual fue estructurado por Mercedes Acero (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero), proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"De conformidad con lo consagrado en Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., establecido a través del Decreto Ley 1421 de 1993, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

*Las funciones y competencias que la Ley asigna a los Alcaldes Locales se encuentran enmarcadas, entre otras normas legales vigentes al efecto, a partir del artículo 86 *Ibidem*, en el cual se relacionan como atribuciones, entre otras: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales, así como, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad" Para procurar el logro efectivo de tales atribuciones, la administración local cuenta con un edificio donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño ubicado en la calle 17 Sur No. 18-49 del barrio Restrepo, en el cual se encuentran ubicadas y funcionan las oficinas de las principales dependencias internas locales, así como las oficinas y salón de sesiones de la Junta Administradora Local, además de las oficinas correspondientes a la Unidad Local de la Contraloría de Bogotá, D.C., la Personería Local y la oficina de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras.*

Teniendo en cuenta que el número de personas que desarrollan actividades de manera permanente en el edificio sede de la Alcaldía Local es de aproximadamente cien (100) servidores públicos; además de las innumerables personas que en calidad de usuarios de servicios que se prestan en las diferentes oficinas y dependencias visitan a diario la sede administrativa es que se hace necesario tener un plan de seguridad, control y vigilancia que garantice un adecuado y seguro desarrollo de las funciones propias de los servidores, la custodia documental y de los bienes y demás al interior de la sede. Adicional a esto la administración local cuenta con un bien inmueble para el funcionamiento del Teatro Villa Mayor el cual se ha convertido en una obra de gran magnitud y ejemplo para otras localidades. Así mismo representa el escenario propicio para que interaccionen todos los sectores dinámicos de la localidad dada su capacidad para que se realicen actividades culturales, recreativas y otros eventos comunitarios. Este edificio también cuenta con un grado de tráfico significativo, con lo cual también se requiere tener un servicio de control, seguridad y vigilancia.

En consecuencia, la Alcaldía Local Antonio Nariño – Fondo de Desarrollo Local, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración local, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993; de igual manera asegurar la protección de las personas que en calidad de servidores públicos o usuarios acuden a las instalaciones de la Alcaldía Local, al teatro Villa Mayor, así como a cualquier otro inmueble de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

*Así mismo; la necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño 2017-2020 **"ANTONIO NARIÑO MEJOR PARA TODOS"** para la vigencia del año 2017, el cual cuenta con el proyecto No. 3.1.2.02.05.01 de 2017 denominado: "Mantenimiento Entidad, donde señala como objetivo trazado Implementar una estrategia para el mejoramiento de la administración pública local con base en criterios técnicos enfocados en mejorar la eficiencia y la eficacia.*

Por lo anterior, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación del servicio de vigilancia y

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas; de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, conforme con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

Lo anterior, considerando que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requiere”.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA, en virtud de lo consagrado con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

Igualmente se presenta a este comité, el proceso que tiene por objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR; EXTRA O PREMIUM Y ACPM O DIESEL, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.” el cual fue estructurado por Jaime Enrique Rojas (Técnico) y Ricardo Molina (Jurídico) quienes proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

“La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa:

“2. (...) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



productos.”

El Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente”, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente definió que “El combustible es un bien de características técnicas uniformes y de común utilización que las Entidades Compradoras adquieren frecuentemente. El suministro de Combustibles en EDS con Sistema de Control es un actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el proceso de contratación de Combustible y para que el Estado tenga una mejor posición negociadora”; para el efecto, adelantó la Licitación Pública No. LP-AMP-057-2015 con el fin de seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios que tiene por objeto el suministro de Combustible en las ciudades de cobertura.

Como consecuencia del proceso licitatorio en mención, Colombia Compra Eficiente celebró el 23 de noviembre de 2015 el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible en Bogotá y sus alrededores CCE-290-1-AMP-2015 prorrogado el 24 de noviembre de 2016 hasta el 7 de abril de 2018.

El Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, que “Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para el suministro de combustible, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el bien requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño contenido en el Acuerdo satisface la necesidad identificada en el numeral 1 de este documento, con las siguientes condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

“Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Comprar Combustible en 30 Ciudades: (Ver mapa)
- Bogotá y sus alrededores: Bogotá, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera Sibaté, Soacha, Sopó, y Zipaquirá.
- En 18 Ciudades de Cobertura del país: (i) Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Villavicencio y Yopal.
- Comprar combustible: gasolina corriente, ACPM/diésel y extra. No incluye gas.
- Obtener ahorros hasta el 30 % sobre el valor de los márgenes del precio del combustible publicado por el ministerio de Minas.
- Obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en ciudad gracias a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad.
- Controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos.
- Las EDS cuentan con surtidores electrónicos; atención al público los siete (7) días de la semana,

¹ Estudios y documentos Previos de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las ciudades de cobertura file:///C:/Users/mlramirez/Downloads/DEPREV PROCESO 14-1-131424_111001392_12995419.pdf, [file:///C:/Users/mlramirez/Downloads/Estudios%20y%20Documentos%20Previos%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/mlramirez/Downloads/Estudios%20y%20Documentos%20Previos%20(2).pdf)

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



veinticuatro (24) horas al día y con personal operativo.

- Transporte de combustible a la sede de la Entidad dentro de las ciudades y los municipios de cobertura."

Atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo Nacional y Local sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo."

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 10:00 am, del 19 de febrero de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN 3

SESIÓN: Ordinaria X Extraordinaria

FECHA: 11/05/2016 HORA 8: 00 AM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño

ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	entique.rojas@gobiernobogota.gov.co	3730222	
BLANCA CECILIA CUERVO	51.837.139	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	Blanca.cuervo@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MERCEDES ACERO	5.169.178	PROFESIOANAL DE PLANEACION	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	3730222	
INVITADOS						
EUNICE SALAZAR	26.257.955	PROFESIONAL DE ALMACEN	FDLAN	Eunice.salazar@gobiernobogota.gov.co	3730222	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	david.molina@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JUAN GUILLERMO HENNESEY	80.020.254	PROFESIONAL PLANEACIÓN	FDLAN	Juna.hennessey@gobiernobogota.gov.co	3730222	
DIANA CERQUERA	26.421.486	PROFESIONAL CONTRATACIÓN	FDLAN	Diana.cerquera@gobiernobogota.gov.co	3730222	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 1



Siendo las 8:00 am del 7 de marzo de 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión ordinaria N° 3 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
BLANCA CECILIA CUERVO	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que ante la reciente renuncia presentada por la doctora Oriana Marcela Ospina Apraéz al cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local y teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augustos Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaría Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente
Profesional de presupuesto	BLANCA CECILIA CUERVO	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente
Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que ante la renuncia presentada por la doctora Oriana Marcela Ospina Apraéz al cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Despacho	Presente
EUNICE SALAZAR	Almacén	Presente
JUAN GUILLERMO HENNESEY	Coordinación Administrativa y Financiera	Presente
DIANA CERQUERA	Fondo de Desarrollo Local	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión ordinaria del comité se tiene previsto presentar todos aquellos procesos de contratación directa consistentes en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere la Entidad para el desarrollo de las diferentes actividades propias de su misionalidad. La profesional de Planeación señala que en la actualidad existen contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo vigentes, sin embargo conforme a las necesidades con las que cuenta la Entidad requiere contratar perfiles adicionales para el desarrollo de las funciones propias de la administración local.

Conforme a lo anterior, resulta necesario presentar los objetos de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieren para satisfacer las necesidades propias de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



Adicionalmente de conformidad con los bienes y servicios que pueden ser adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se señala la necesidad de contar con el servicio de aseo y cafetería para las sedes de la Entidad así como los seguros SOAT, para los vehículos de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Comité de Contratación da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
MARIA FERNANDA MORA	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

A continuación se presentan los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión acompañados de los correspondientes estudios previos que soportan el proceso de selección en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO	OBJETO
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo como auxiliar jurídico para fortalecer las actuaciones y los distintos trámites administrativos y procesos contractuales que adelanta el Área de Gestión de Desarrollo Local en la etapa de formulación de proyectos de inversión que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo en el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del Proceso de gestión documental y demás funciones de apoyo que le sean requeridas.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo como auxiliar administrativo en el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño Para los diferentes asuntos contractuales que adelanta la entidad.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo al administrador de RED del fondo de desarrollo local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar los Servicios Profesionales al despacho de la Alcaldía Local y al área de Gestión policiva y jurídica en temas de seguridad, prevención y convivencia ciudadana en la localidad, y conformidad con el marco normativo aplicable para la materia en desarrollo de la ejecución contractual y el cumplimiento del objeto descrito anteriormente.
Prestación de Servicios	Presentación de Servicios Profesionales para brindar apoyo en diseño piezas gráficas, realización dirección, producción y edición de material video grafico destinado a generar los contenidos del sistema de pantallas distribuido en la localidad Antonio Nariño igualmente, apoyar en el registro fotográfico, audiovisual y cubrimiento de actividades desarrolladas en el Teatro Villa Mayor.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de apoyo al are de Gestión de Desarrollo Local como administrador del punto vive digital - PVD de la Localidad Antonio Nariño
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diligenciamiento y actualización de los Documentos técnicos de soporte y fichas de estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos de soporte necesarios para ejecutar los proyectos de inversión del fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios de Apoyo como auxiliar jurídico para fortalecer las actuaciones y los diferentes trámites y procesos que adelanta el Área de Gestión Policiva y Jurídica de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar al Alcalde del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño en la implementación del Proceso de recolección de información e indicadores de seguimiento a los planes y programas que ejecuta la Alcaldía Local en el

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



	marco del plan de Desarrollo local.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios a las actividades administrativas de gestión documental y notificación de la correspondencia generada por el área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diligenciamiento y actualización de los Documentos técnicos de soporte y fichas de estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos de soporte y fichas estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios Profesionales al fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño para brindar apoyo en la puesta en marcha de la Emisora Local, el acercamiento con la comunidad estudiantil y los diferentes grupos de interés.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será el de CONTRATACION DIRECTA, en virtud de lo consagrado por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los cuales indican que se pueden contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

Adicionalmente se presenta a este comité, el proceso que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL TEATRO VILLA MAYOR." el cual fue estructurado por Mercedes Acero (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero), proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"De conformidad con lo consagrado en Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., establecido a través del Decreto Ley 1421 de 1993, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Las funciones y competencias que la Ley asigna a los Alcaldes Locales se encuentran enmarcadas, entre otras normas legales vigentes al efecto, a partir del artículo 86 Ibídem, en el cual se relacionan como atribuciones, entre otras: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales, así como, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad" Para procurar el logro efectivo de tales atribuciones, la administración local cuenta con un edificio donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño ubicado en la calle 17 Sur No. 18-49 del barrio Restrepo, en el cual se encuentran ubicadas y funcionan las oficinas de las



principales dependencias internas locales, así como las oficinas y salón de sesiones de la Junta Administradora Local, además de las oficinas correspondientes a la Unidad Local de la Contraloría de Bogotá, D.C., la Personería Local y la oficina de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras.

Teniendo en cuenta que el número de personas que desarrollan actividades de manera permanente en el edificio sede de la Alcaldía Local es de aproximadamente cien (100) servidores públicos; además de las innumerables personas que en calidad de usuarios de servicios que se prestan en las diferentes oficinas y dependencias visitan a diario la sede administrativa es que se hace necesario tener un plan de seguridad, control y vigilancia que garantice un adecuado y seguro desarrollo de las funciones propias de los servidores, la custodia documental y de los bienes y demás al interior de la sede. Adicional a esto la administración local cuenta con un bien inmueble para el funcionamiento del Teatro Villa Mayor el cual se ha convertido en una obra de gran magnitud y ejemplo para otras localidades. Así mismo representa el escenario propicio para que interaccionen todos los sectores dinámicos de la localidad dada su capacidad para que se realicen actividades culturales, recreativas y otros eventos comunitarios. Este edificio también cuenta con un grado de tráfico significativo, con lo cual también se requiere tener un servicio de control, seguridad y vigilancia.

En consecuencia, la Alcaldía Local Antonio Nariño – Fondo de Desarrollo Local, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración local, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993; de igual manera asegurar la protección de las personas que en calidad de servidores públicos o usuarios acuden a las instalaciones de la Alcaldía Local, al teatro Villa Mayor, así como a cualquier otro inmueble de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Así mismo; la necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño 2017-2020 **“ANTONIO NARIÑO MEJOR PARA TODOS”** para la vigencia del año 2017, el cual cuenta con el proyecto No. 3.1.2.02.05.01 de 2017 denominado: “Mantenimiento Entidad, donde señala como objetivo trazado Implementar una estrategia para el mejoramiento de la administración pública local con base en criterios técnicos enfocados en mejorar la eficiencia y la eficacia.

Por lo anterior, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas; de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, conforme con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



Lo anterior, considerando que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requiere”.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA, en virtud de lo consagrado con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

Adicionalmente se presenta a este comité, el proceso que tiene por objeto:” **CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA (OPERARIOS) NECESARIOS, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.**” el cual fue estructurado por Jaime Enrique Rojas y Juan Guillermo Hennesey (Técnicos) y Ricardo Molina (Jurídico) quienes proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme al Acuerdo marco de aseo y Cafetería II suscrito por Colombia Compra Eficiente, en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

Asimismo, se presenta a este comité, el proceso que tiene por objeto:” **CONTRATAR LA ADQUISICION DEL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.**” el cual fue estructurado por Eunice Salazar (Técnico) y Ricardo Molina (Jurídico) quienes proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 2



De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme al Acuerdo Marco de Precios para SOAT suscrito por Colombia Compra Eficiente, en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección. En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 10:00 am, del 7 de marzo de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

TEMA A TRATAR:

FECHA:

HORA:

LUGAR:

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
H. Monedero	Profesional	AT- A/AN	monedero@gobiernobogota.gov.co	3108117247	[Firma]
Mabel Gutierrez	Apoyo	Planeación	mabel.gutierrez@gobiernobogota.gov.co		[Firma]
Carla Caro	Profesional	Unidad Propuesta	carla.caro@gobiernobogota.gov.co		[Firma]
FABIAN MOLANO	ADMIN SISTEMAS	SISTEMAS	sistemas.analisis@gobiernobogota.gov.co	3101786	FABIAN.
Algel Pineda	ING	Obras	maguel.pineda@gobiernobogota.gov.co	314482356	[Firma]
Micaela Vanegas Bateman	Auxiliar Jurídica	Planación Alcaldía Local Antioqueña	micaela.vanegas@gobiernobogota.gov.co		[Firma]
Marydee Fonseca	Profesional de Apoyo	Planación Alcaldía Local Antioqueña	terdy.fonseca@gobiernobogota.gov.co	3125426696	[Firma]
Pa. Fernanda Mora	Prof.	Planeación	maria.mora@gobiernobogota.gov.co	3112217355	[Firma]
Juan G. Hennessy	Prof. Apoyo	Gestión Desarrollo Local	jushenbo@gmail.com	334664930	[Firma]
EDUARDO SILEADO B.	ALCALDE LOCAL	ALAN.			[Firma]
Laura Rodríguez	Abogado FDLAN	FDLAN	laura.rodriquez@gobiernobogota.gov.co	3156073156	[Firma]
Zabrina Molano Mora	Auxiliar Jurídica	FDLAN	kathleen.molano@gobiernobogota.gov.co	3108896741	[Firma]
Jorge Salgado	Profesional	FDLAN	jorge.salgado@gobiernobogota.gov.co		[Firma]
RICARDO MOLANO	PROF ESP	FDLAN	ricardomolano@ent	3106264283	[Firma]

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

DE: **EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**
Alcalde Local de Antonio Nariño

ASUNTO: Invitación – Asistencia Sesión Extraordinaria No. 1 - Comité de Contratación.

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 565 de 2009, el comité de contratación se reunirá *"de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el presidente o al menos dos de sus miembros"*.

Por lo anterior, de manera atenta les informo que el próximo 24 de agosto de 2017, a las 2:30 pm se llevará a cabo la sesión extraordinaria No. 1 del Comité anteriormente referido, por tal motivo, comedidamente invito a los miembros permanentes de dicho comité (Despacho, Oficina Coordinación Administrativa y Financiera, Oficina de Contratación), a efectos de contar con su asistencia en el día y hora señalados, en el Despacho del Alcalde Local.

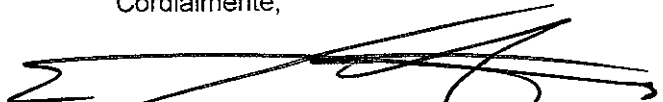
De otra parte, es preciso mencionar que se procederá a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas con ocasión a lo señalado en la Resolución 565 de 2009.

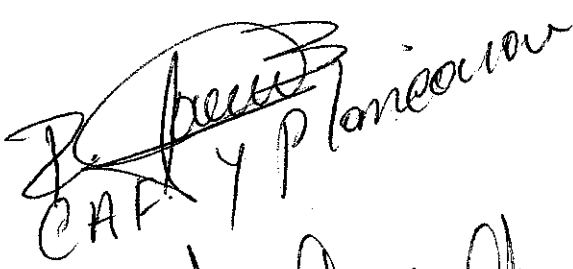
A continuación se describen los objetos de los procesos de contratación que se ponen en conocimiento en el comité:

- 1) *"Prestar el servicio de apoyo logístico para la organización realización del Festival Río 20. Evento a realizarse en la Localidad XV de Antonio Nariño".*
- 2) *"Prestar el servicio de mantenimiento y correctivo, con suministro de repuestos originales y mano de obra de los vehículos automotores del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño".*
- 3) *"Realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste conservación de la malla vial local, del espacio público y andenes de la localidad Antonio Nariño".*
- 4) *"Contratar la adquisición de licenciamiento de Office y licenciamiento de Windows para la Alcaldía Local de Antonio Nariño".*
- 5) *"Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, diagnóstico y bolsa de repuestos para equipos de cómputo, escáneres e impresoras propiedad del fondo de desarrollo local de Antonio Nariño que garanticen el total funcionamiento de los mismos".*

Seguro de contar con su irrestricta colaboración y asistencia.

Cordialmente,


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño


CAF y Planeación
Cecilia Arango Ch.
Presupuesto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno



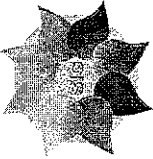
FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 1

SESIÓN: Ordinaria Extraordinaria x

FECHA: 24/08/2017 HORA 2: 30 PM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño

ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	entique.rojas@gobiernobogota.gov.co	3730222	
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	51.837.139	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	Cecilia.cuervo@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MERCEDES ACERO	51.669.178	PROFESIOANAL DE CONTABILIDAD	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	3730222	
INVITADOS						
MARÍA FERNANDA MORA CHAVARRIA	515612	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	Maria.mora@gobiernobogota.gov.co	3730222	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	david.molima@gobiernobogota.gov.co	3730222	
DANIEL SUAREZ SOSA	80.880.618	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	daniel.suarez@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JORGE SALGADO ARDILA	1.026.270.893	PROFESIONAL ASESOR DE DESPACHO	FDLAN	Jorge.salgado@gobiernobogota.gov.co	3730222	



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 1

MIGUEL ANTONIO PINEDA	79.361.431	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	Miguel.Pineda@gobiernobogota.gov. co	3730222	
FABIAN EDUARDO MOLANO	52.738.473	PROFESIONAL SISTEMAS	FDLAN	Sistemas.Anarino@gobiernobogota.g ov.co	3730222	F 9/11/2016
JUAN GUILLERMO HENNESSEY	80.020.254	PROFESIONAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FDLAN	Juan.Hennessey@gobiernobogota.go v.co	3730222	
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	28.968.151	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	Mabel.gutierrez.@gobiernobogota.go v.co	3730222	
ZABRINA MOLANO MORA	1.010.202.107	AUXILIAR JURÍDICO CONTRATACIÓN	FDLAN	Kathleen.molano@gobiernobogota.g ov.co	3730222	
LAURA LILIANA RODRIGUEZ	53.084.402	PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN	FDLAN	Laura.rodriguez@gobiernobogota.go v.co	3730222	
NICOL VANESSA BETANCOURT	1.013.666.891	AUXILIAR JURÍDICA PLANEACIÓN	FDLAN	Nicol.Betancourt@gobiernobogota.g ov.co	3730222	
LEIDY MAYDEE FONSECA LINARES	1.010.196.548	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	leidy.fonseca@gobiernobogota.gov.c o	3730222	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



Siendo las 2:30 pm del 24 de agosto del 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión extraordinaria N° 1 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVEZ	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaría Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente
Profesional de presupuesto	BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente
Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que el cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la

1D-GAR-F213

Versión 1

Vigencia: 13 de mayo de 2016

3 de 13

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Contratación	Presente
DANIEL SUAREZ SOSA	Contratación	Presente
ZABRINA MOLANO MORA	Contratación	Presente
LAURA LILIANA RODRIGUEZ	Contratación	Presente
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	Planeación	Presente
MARÍA FERNANDA MORA	Planeación	Presente
MAYDEE FONSECA LINARES	Planeación	Presente
NICOL VANESSA BETANCOURT	Planeación	Presente
LEIDY MAYDEE FONSECA LINARES	Planeación	Presente
JUAN GUILLERMO HENNESSEY	Coordinación Administrativa y Financiera	Presente
FABIAN EDUARDO MOLANO	Sistemas	Presente
JORGE SALGADO ARDILA	Asesor de Despacho	Presente
MIGUEL ANTONIO PINEDA	Obras	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión extraordinaria No. 1 del comité se tiene previsto presentar aquellos procesos que en la actualidad se encuentran formulados por los profesionales correspondientes de cada área de la Entidad que intervienen en la estructuración de cada proceso de selección. Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Contratación, da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
BLANCA CECILIA CUERVO	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

1. Se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL RIO 20. EVENTO A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD XV DE ANTONIO”**, el cual fue estructurado por Gustavo Osorio Ramírez (Jurídico), Maydee Fonseca Linares (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:



El Fondo de Desarrollo Local se ha caracterizado por liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos.

En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, considerando que es deber de las entidades públicas ejercer control y vigilancia de la ejecución contractual y en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de cultura a que se refiere la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

El propósito de la Interventoría es asegurar al máximo el cumplimiento de los objetivos del contrato a vigilar, tanto en actividades, como en tiempos y en general la satisfacción de los intereses de la población beneficiaria y por ende proteger los intereses administrativos y presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de la Antonio Nariño.

La interventoría pretende verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato o convenio para obtener los productos y obligaciones de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad interesada o beneficiaria directa de la intervención.

Por la anterior resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", ha proyectado el programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, a través de su Primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida".

En el ámbito local, y en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2017 - 2020 ANTONIO NARIÑO: MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante Decreto Local N° 13 de 2016 de Noviembre 01 de 2016, el FDLAN cuenta con el Proyecto 1434 denominado "Realizar acciones de promoción

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



cultura y el deporte en la Localidad" el cual tiene como uno de sus componentes el denominado "Eventos Culturales y Artísticos", como documento anexo al estudio previo para el desarrollo de la Interventoría del proyecto 1434 "EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES – COMPONENTE FESTIVAL RIO 20". Cuya finalidad consiste en la difusión del talento cultural que se encuentra en la localidad con miras a cercar la población a los procesos culturales y artísticos, con lo cual se busca generar armonía y bienestar en la comunidad a través de actividades artísticas y culturales. En ese sentido, se determinó la viabilidad e importancia de realizar eventos que apunten a la integración familiar y a disminuir la segregación y la discriminación en la localidad.

- Plazo de ejecución: Tres (3) meses
- Valor total del contrato: \$ 6.964.817
- Modalidad: Licitación Pública

2 .De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Laura Liliana Rodríguez (Jurídico), Juan Guillermo Hennessey (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

Dentro del proceso de descentralización del Distrito Capital se ha considerado la división territorial en localidades, las cuales deben garantizar en su quehacer misional que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y a su vez que se garantice el mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

La misión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá y una localidad Mejor para Todos. La Alcaldía Local de Antonio Nariño se proyecta como una entidad que construirá una localidad organizada y segura que generará más oportunidades para la materialización de los derechos con calidad de los niños, jóvenes, adultos y personas mayores por medio de un desarrollo integral para sus habitantes, gracias a la permanente interacción entre la Alcaldía Local con los demás entidades con presencia en la localidad, con el fin de garantizar a sus habitantes y población flotante el uso recreo deportivo del espacio público, la construcción de una cultura ciudadana, la construcción del territorio y la promoción de las buenas practicas ciudadanas entre otros.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales".

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 50: artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan.

Así mismo, el artículo 80 del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que "(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa".

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño 2017-2020 "Antonio Nariño: Mejor Para Todos" ha previsto dentro de su artículo 2 la visión del mismo, estableciendo que: "En 2020 Antonio Nariño, será una localidad de barrios elegantes y sofisticados; armonizados estéticamente a través de inversiones de ecourbanismo y paisajismo.



El espacio público en general será limpio, verde, ordenado y seguro; contendrá criterios de iluminación estratégica, de innovación en mobiliarios urbano que permitan el desarrollo físico y mental de la ciudadanía creando verdaderos hábitats dignos que estimulen sensorialmente la contemplación estética de la naturaleza, el agua y el paisaje en general.

Existirán redes vecinales en torno a lugares de encuentro tales como salas de lectura al aire libre, plazoletas y alamedas peatonales que propicien un empoderamiento permanente de los ciudadanos sobre el espacio público. Un sistema de parques especializados para los diferentes tipos poblacionales será parte de la vida cotidiana de los habitantes del territorio local. Jornadas extendidas de juego y deportes serán característica fundacional de los mismos, las prácticas deportivas y culturales se desarrollarán alrededor de circuitos ambientales arborizados que mejoren sustancialmente la calidad del aire en beneficio de la salubridad pública.

La autoridad de policía administrativa y material se caracterizará por ser respetuosa de los Derechos Humanos pero a su vez por ejercitar un control dinámico, técnico y escrito que permita la tenencia de entornos libres de contaminación auditiva y visual, un régimen de establecimientos de comercio abiertos al público y de obras que respete y acate el principio de legalidad, convirtiendo los espacios barriales en lugares tranquilos y seguros.

Esta fórmula (espacio-autoridad) garantizará el disfrute de una convivencia armónica y de los derechos consustanciales a la persona humana. La estrategia de seguridad inteligente será transversal a todo el ejercicio de planeación y será pensada desde la creación y diseño de nuevos espacios urbanos dotados con tecnología de avanzada.

Los niños jóvenes y adultos mayores reconocerán y se apropiarán de políticas públicas locales, diseñadas entendiendo los requerimientos y necesidades propias de cada población. El fin último de estas será potenciar la Dignidad Humana y la felicidad como principios conductuales que orientaran toda la acción administrativa. Una Localidad Antonio Nariño verde, digna y ética será el compromiso de permanente construcción entre una administración local técnica, moderna abierta, y los seres humanos cuyo devenir esté ligado indefectiblemente a nuestro territorio local. Que para el desarrollo de dicha visión, así como de la misionalidad propia de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, la Entidad posee un parque automotor, el cual por su diaria movilización y uso va presentando desgaste y agotamiento de sus partes, ameritando entonces la prestación de un continuo y rápido servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la correcta prestación del servicio a las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

En este sentido, la Entidad encuentra que para su correcto funcionamiento debe coordinar, supervisar y controlar el parque automotor con el que cuenta, respecto del mantenimiento de los mismos, así como del personal especializado que interviene en dicha operación. Se destaca que en la actualidad la Alcaldía Local de Antonio Nariño cuenta los siguientes vehículos:

TIPO MARCA LINEA MODELO KILOMETRAJE Camioneta 4x4 Dodge Durango SXT 2013 92.611 aprox Camioneta Chevrolet D-Max 2008 177.060 aprox Microbús Kia Pregio Grand GS 2013 50.546 aprox.

Por lo anterior es necesario para Entidad contar con los servicios de un Centro de Servicio automotriz que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con el suministro de repuestos, insumos, personal idóneo y elementos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental para el manejo de los residuos especiales y peligrosos que se generan con el mantenimiento de los vehículos.

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Página 3 de 30 El servicio requerido consiste en la reparación del parque automotor, mano de obra y repuestos, según las necesidades y marca de cada uno de los vehículos, siempre procurando por la adecuada conservación del parque automotor, lo cual implica que el contratista cuente con los espacios, maquinarias, mano de obra y demás elementos y/o recursos calificados que sean necesarios y suficientes para la prestación del servicio.

- Plazo de ejecución: Tres (3) meses
- Valor total del contrato: \$ 50.000.000
- Modalidad: Selección Abreviada por Subasta Inversa

3. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"** el cual fue estructurado por Daniel Suarez Sosa (Jurídico), Miguel Antonio Pineda (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De esta manera, conforme a la descentralización administrativa, las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales.

Así, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C. conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto Distrital 411 de 2016. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 101 de 2010. Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales en el artículo 8 del precitado Decreto 101 de 2010, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

En este sentido, la Localidad Antonio Nariño está ubicada en el sur de la ciudad, y limita al norte, con la localidad de Los Mártires y Puente Aranda; al sur, con las localidades de Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito; al oriente, con la localidad de San Cristóbal, y al occidente, con Puente Aranda. Como se observa en el cuadro 1, Antonio Nariño tiene una extensión total de 493,6 hectáreas (ha), todas ellas urbanas, de las cuales 21,3 corresponden a suelo protegido. Esta localidad no cuenta con terrenos catalogados como suelo de expansión ni suelo rural, y es la segunda localidad con menor extensión en el Distrito, precedida sólo por La Candelaria. Valga indicar, que la localidad de Antonio Nariño tiene dos UPZ: Ciudad Jardín, de tipo residencial consolidado, y Restrepo, con centralidad urbana. En el cuadro 3 se observa el área total de cada UPZ, su número de manzanas, el área total de las manzanas, el total de áreas sin desarrollar y la superficie del suelo urbano.

Así, basados en los lineamientos planteados por el Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020, en donde uno de los pilares es la mejora de la movilidad en la ciudad, ya que actualmente, según datos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), un 57% de los 15.556 km-carril de la malla vial de Bogotá se encuentra en regular o mal estado; se tiene como meta para este cuatrienio intervenir 750 km de malla vial en obras de conservación y 30 km de infraestructura vial nueva, para así poder lograr a final de este año disminuir en un 7% el mal estado de la malla vial y así poder ir mejorando la movilidad de la ciudad. (Plan de desarrollo distrital 4.2.6.1. Diagnóstico Sección II - 4. Parte General. Pilares y Ejes Transversales 4.2. Segundo Pilar: Democracia Urbana).

Así mismo, la Alcaldía Local de Antonio Nariño dentro de su gestión, tiene contemplado dentro de uno de los proyectos, el relacionado en su eje DEMOCRACIA URBANA, MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS mantener 14 km/carril de la malla vial local, mantener 16000 metros cuadrados de espacio público, e intervenir (2) puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua, con el fin de mejorar las condiciones de áreas longitudinales de andenes, senderos y alamedas, la movilización peatonal, el embellecimiento y el impacto ambiental

Para la localidad, es importante referenciar que la necesidad de sus espacios públicos como son las calzadas, andenes, parques, plazas y plazoletas, en unas mejores condiciones físicas, buscan beneficiar a la población en general de las dos UPZ: (35) CIUDAD JARDIN: Sevilla, Policarpa, Ciudad Berna, Caracas, Ciudad jardín y (38) RESTREPO: Restrepo, San Antonio, Fragua, Fragueta, Santander, 5 de Noviembre, Villa mayor, San Jorge, Santa Isabel y Eduardo frey) las cuales integran precisamente la localidad.

En este sentido, previo análisis de factores económicos y sociales, la Alcaldía Local de Antonio Nariño propende por adelantar procesos de contratación enmarcados en las etapas del ciclo de vida del proyecto definidas a continuación: Diagnóstico, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento, por supuesto priorizando las áreas que requieren intervención, conforme a la optimización de sus recursos y competencias.

A la par, la Localidad Antonio Nariño se beneficia con el sistema Transmilenio, porque cuenta con dos vías que pertenecen a la red: Avenida Caracas y NQS. Asimismo, a la localidad la atraviesan vías clasificadas como arterial



principal o arterial complementaria como: La Avenida Primero de Mayo, la Avenida Darío Echandía o Avenida Carrera Décima, la Avenida Jorge Gaitán Cortés, la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle Primera, la Avenida Mariscal de Sucre, la Avenida General Santander o Avenida Carrera 27 y la Avenida Fucha. Vías que generan altos flujos vehiculares desde y hacia el interior de la localidad.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 3.700.000.000
- Modalidad: Licitación Pública

3. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE OFFICE Y LICENCIAMIENTO DE WINDOWS PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Zabrina Molano Mora (Jurídico), Andrés Felipe González (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Por su parte el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 584 de 2001, el Decreto 101 de 2011 y artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

Los Fondos de Desarrollo Local tienen personería jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, así mismo, su fin es procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes dentro de las políticas trazadas por el Alcalde y en atención a las metas u objetivos previstos. Es decir el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la localidad.

De igual manera la Ley 1341 de 2009, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012 y por el Decreto Nacional 2573 de 2014, se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011, tiene como uno de sus lineamientos estratégicos fomentar el uso de las TIC's mediante el estímulo en el uso eficiente de la infraestructura y la oferta de servicios de TIC para aumentar la penetración y el uso de servicios en la población y los diversos sectores, especialmente aquellos basados en la innovación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" Ley 1753 de 2011, reglamentado por el Decreto 1337 de 2016, tiene como uno de sus mecanismos para la ejecución del Plan el Fortalecimiento al desarrollo del Software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social y los Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano.

Así mismo, el Gobierno Nacional, a través del MINTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el Sector Público.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos" se determinó lo siguiente:

"Artículo 49. Bogotá, una ciudad digital"

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

Artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.

Artículo 108. Despliegue de Infraestructura TIC

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Distrital 339 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.”

Artículo 125. Administración Pública Digital

El Distrito Capital diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales y, asimismo, bajo los mandatos previstos en la Ley 1753 de 2015 construirá una política pública que oriente la utilización efectiva en el uso de las bases de datos públicas en la gestión pública distrital.

Para efectos de consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran en forma integral las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, en lo que respecta a estándares, modelos y lineamientos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

En este sentido se podrá implementar un ecosistema digital conformado con al menos cuatro componentes entre los cuales estarán el de infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios, con el objeto de integrar la Administración Pública Digital con el sector privado.”

En este sentido, con el fin de adoptar las políticas anteriormente establecidas se pretende entonces, fortalecer los procesos misionales y administrativos de la entidad en materia tecnológica, teniendo en cuenta el Modelo de Gestión Estratégico de TI, del cual se desprenden los siguientes objetivos

- Implementar en un 100% un sistema de Gestión y control de proyectos para las alcaldías locales compatible con la arquitectura tecnológica del Nivel central
- Migrar el licenciamiento del 100% de los equipos de cómputo de escritorio que está en software libre al sistema operativo windows en el nivel central y alcaldías locales, de propiedad de la Secretaría de Gobierno.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



- Renovar el 10 % de obsolescencia de equipos de cómputo en el nivel central y alcaldías locales, de propiedad de la Secretaría de Gobierno.

A su vez, el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, denominado Antonio Nariño Mejor para Todos 2017-2020, adoptado mediante Decreto Local No.13 de 2016, establece en su Artículo 2. Visión, lo siguiente: "(...) *Una Localidad Antonio Nariño, digna y ética será el compromiso de permanente construcción entre una administradora local técnica, moderna, abierta, y los seres humanos cuyo devenir esté ligado indefectiblemente a nuestro territorio local.*"

En las metas del Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hace especial referencia sobre la Gobernanza Local, así:

PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO LOCAL	INDICADOR
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Realizar 1 estrategia de fortalecimiento institucional.	Estrategia de fortalecimiento institucional realizada.

En razón a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, tales como equipos tecnológicos para desarrollar sus actividades, pretende **"Contratar la adquisición de licenciamiento de Office y licenciamiento de Windows para la Alcaldía Local de Antonio Nariño"**.

- Plazo de ejecución: Dos (2) meses y veintiséis (26) días
- Valor total del contrato: \$ 57.932.636
- Modalidad: Acuerdo Marco de Precios

5. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNÓSTICO Y BOLSA DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, ESCÁNERES E IMPRESORAS PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Zabrina Molano Mora (Jurídico), Juan Guillermo Hennessey y Fabian Eduardo Molano (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

De conformidad con el Decreto Distrital 01 de 2010, en el cual su Artículo 1° señala: "Objeto. *El presente decreto busca promover el fortalecimiento progresivo de las Alcaldías Locales y pretende el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las Alcaldías Locales y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la Administración Distrital*", se requiere lograr que la Alcaldía Local de Antonio Nariño ejecute las políticas de promoción y desarrollo del Plan de Gobierno de competencia del Alcalde Local regido bajo los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos, el cual busca fortalecer y fomentar la participación de los territorios en la ciudad mediante la organización y participación ciudadana en los procesos locales de la gestión pública, en promoción de la convivencia y resolución de conflictos.

Por virtud de la misma disposición normativa, la Alcaldía Local tiene como una función administrativa de especial importancia, desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones del Alcalde Local, interpretada dicha función como el deber de garantizar y desarrollar con oportunidad y calidad la atención de los servicios a su cargo y participar en la coordinación de los que por competencia están en cabeza de la administración distrital.

Dentro de los procesos de gestión a desarrollar de manera permanente, la comunicación en todos sus niveles se considera como un proceso fundamental de la entidad, especialmente en cuanto corresponde con su deber legal de responder a los requerimientos de las instancias y entidades internas y externas que cotidianamente solicitan información referente a los procesos que se adelantan en la Alcaldía Local de Antonio Nariño, lo cual generalmente se desarrolla a través del mantenimiento de computo, escáneres e impresoras propiedad del Fondo, que además, es el medio en que las personas de cualquier naturaleza que requieren información así lo solicitan.

Dentro del proceso de descentralización del Distrito Capital se ha considerado la división territorial en localidades, que deberán garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida.

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1**



A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Existe una clara tendencia hacia la modernización de la administración pública basada inicialmente en el recurso humano como pilar fundamental para alcanzar objetivos propuestos en segunda instancia por factores tecnológicos los cuales agilizan las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo. Como consecuencia del ejercicio de las funciones asignadas a los Alcaldes Locales, en muchos casos se hace necesario desarrollar actividades en la entidad y con la comunidad y dotar de herramientas tecnológicas a la Alcaldía Local para que desarrolle sus funciones de manera eficiente y oportuna así como garantizar el mantenimiento preventivo para el óptimo funcionamiento de las mencionadas herramientas tecnológicas; actualizar las herramientas de trabajo de los funcionarios de la administración local, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en la vigencia 2017.

Por otra parte, el uso permanente de los equipos y los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, así como su deterioro normal por uso, se hace necesario llevar a cabo mantenimientos periódicos que incluyan limpieza externa e interna del equipo y sus partes.

Por lo anterior, se requiere contratar este servicio con una empresa especializada que cuente con el personal idóneo, el equipo de trabajo, laboratorio técnico especializado, herramientas y el stock de partes que replacen las dañadas en cualquier imprevisto en forma inmediata, lo anterior debido a que la Alcaldía Local de Antonio Nariño de no cuenta con dichos elementos.

Señala que, los elementos solicitados contribuyen al mantenimiento arreglo y repotenciación de equipos de cómputo, escáneres e impresoras, los cuales dado su continuo uso poseen componentes con una vida útil determinada, y son considerados como consumibles vitales para las maquinas, que no pueden ser adquiridos por otro contrato, haciendo necesario contar con elementos en sitio, los cuales puedan ser usados para cambio de elementos en el momento en el que se requieran.

- Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses
- Valor total del contrato: \$ 18.000.000
- Modalidad: Mínima Cuantía

6. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: ***“ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LOS JARDINES INFANTILES PRESENTES EN LA LOCALIDAD”***, el cual fue estructurado por Laura Liliana Rodríguez (Jurídico), Maydee Fonseca Linares y Nicol Vanessa Betancourt (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Localidad XV de Antonio Nariño, para el año 2016 se encontraba conformada por 109.277 habitantes, que representan el 1,37% de los habitantes del Distrito Capital. Dentro de los grupos poblacionales presentes en la localidad, la Primera Infancia se encontraba comprendida en el rango de edades de 0 a 5 años en una estimación de 9.508 y, para la Infancia que comprende edades de 6 a 12 años, un total de 11.302 infantes. La formación integral y de calidad de la Primera Infancia e Infancia, es una prioridad de atención para el Estado colombiano puesto que de ella, no solo dependen un desarrollo pedagógico adecuado sino además está inmerso el cumplimiento de Garantías Constitucionales.

La Alcaldía Local de Antonio Nariño, de conformidad a la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de funciones misionales consagradas en el Decreto 101 de 2010, apoyados desde luego en el Plan de Desarrollo Local Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2017 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", evidencio la necesidad de desarrollar el proyecto de dotación de elementos pedagógicos que buscan beneficiar a la población infantil presente en la Localidad, proyecto encaminado a contribuir en el desarrollo motor, corporal, cognitivo, comunicativo, social y artístico; teniendo en cuenta que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen bases para el desarrollo cognitivo, emocional y funcional del ser humano, como lo establece el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y de la Adolescencia- .

Por ello, desarrollar estrategias de sensibilización y formación que permitan generar entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes, no solo expresa la intención y el compromiso de la ciudad bajo el liderazgo del Gobierno Distrital de ampliar las oportunidades contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes,

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1



sino que además, la gestión pública busca la realización de derechos y transformaciones sociales teniendo además un compromiso con el conglomerado social como lo es el de potencializar el desarrollo integral de quienes tienen condiciones de vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta los pilares de la Ley 1804 de 2016 en donde se estableció la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de CERO A SIEMPRE que se fundamenta en el desarrollo integral, atención integral y educación inicial; y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Local en su artículo 5, numeral 7 que dice: " Promover el acceso a programas enfocados en la ampliación de capacidades culturales y/o deportivas de carácter integral", la entidad encuentra necesario adelantar un proceso de selección a través del cual sea contratada la adquisición y dotación de elementos pedagógicos para los cuatro (4) jardines infantiles adscritos a la Secretaría de Integración Social y que se encuentran ubicados en la localidad de Antonio Nariño, los cuales corresponden a: Jardín Infantil Restrepo, Jardín Infantil Santander, Jardín Infantil Baúl de Colores y Jardín Infantil Mundo Nuevo, conforme al proyecto No. 1287 denominado: Acciones de atención integral para el fortalecimiento y protección de la infancia; necesidades que fueron evidenciadas por la Entidad en compañía de la Secretaría de Integración Social.

Que de acuerdo a lo anterior y manteniendo los principios del Fondo de Desarrollo Local, de velar por la correcta inversión de los recursos públicos y para evitar duplicidad de los elementos entregados a cada uno de los Jardines Infantiles, la administración Local realizó visitas de verificación junto al Referente de la Secretaría Distrital de Integración Social, para realizar un diagnóstico y levantamiento de las necesidades, lo cual generó el listado de los elementos requeridos.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$41.045.569
- Modalidad: Selección Abreviada por Subasta Inversa

7. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será el de LICITACION PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, ACUERDO MARCO DE PRECIOS, MÍNIMA CUANTÍA, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 numeral 1 y 3.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 5:00 pm, del 24 de agosto de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: _____

TEMA A TRATAR: Comité de Contratación 22 Septiembre 2017

FECHA: _____ HORA: 2:30

LUGAR: Despacho del Alcalde

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Miguel A. Ruiz	ING	OBRAS	miguel.p.ri@gobnabogota.gov.co		lk
Daniel S. Arizabal	Abogado	FOLCAN	daniel.s.arizabal@gobnabogota.gov.co		DDSP
Cecilia C. Cordero	Profesora	Presupuesto	blanca.cuenca@gobnabogota.gov.co		Cecilia
Mabel Gutierrez	Apoyo Profesional	Planeación	mabel.gutierrez@ gobnabogota.gov.co		Mabel
Ma. Fernanda Mora	Ch. Prof.	Planeación	maria.mora@ gobnabogota.gov.co		FM
Jaime E. Rojas B.	Prof. Exp. 222-Gob 24	Grupo de Gestión para el desarrollo Local	enrique.rojas@ gobnabogota.gov.co	3108F43033	Jaime
Sebastián Rocha	ING	Obras	sebastian.rocha@ gobnabogota.gov.co		SR
Manuel E. Alvarez V.	Ing.	Obras	ingem42016@gmail.com	322 366 9282	MAV
Daniel Arizabal	Abogado	FOLCAN	daniel.arizabal@ gobnabogota.gov.co		DA
Kathleen Molano	Auxiliar Contratación	FOLCAN	Kathleen.molano@ gobnabogota.gov.co		KM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Radicado No. 20176520007713

Fecha: 21-09-2017

20176520007713

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

DE: **EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**
Alcalde Local de Antonio Nariño

ASUNTO: Invitación – Asistencia Sesión Extraordinaria No. 2 - Comité de Contratación.

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 565 de 2009, el comité de contratación se reunirá *"de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el presidente o al menos dos de sus miembros"*.

Por lo anterior, de manera atenta les informo que el próximo 22 de septiembre de 2017, a las 2:30 pm se llevará a cabo la sesión extraordinaria No. 2 del Comité anteriormente referido, por tal motivo, comedidamente invito a los miembros permanentes de dicho comité (Despacho, Oficina Coordinación Administrativa y Financiera, Oficina de Contratación y Oficina de Presupuesto), a efectos de contar con su asistencia en el día y hora señalados, en el Despacho del Alcalde Local.

De otra parte, es preciso mencionar que se procederá a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas con ocasión a lo señalado en la Resolución 565 de 2009.

A continuación se describen los objetos de los procesos de contratación que se ponen en conocimiento en el comité:

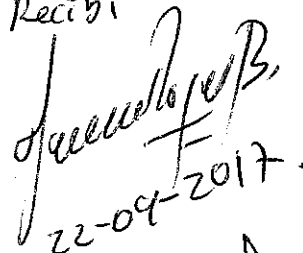
- 1) *"Realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste conservación de la malla vial local y del espacio público la Localidad Antonio Nariño"*.
- 2) *Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera social y jurídica al contrato que resulte del proceso de licitación pública cuyo objeto es "realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste conservación de la Malla vial Local y del espacio público de la Localidad de Antonio Nariño"*.

Seguro de contar con su irrestricta colaboración y asistencia.

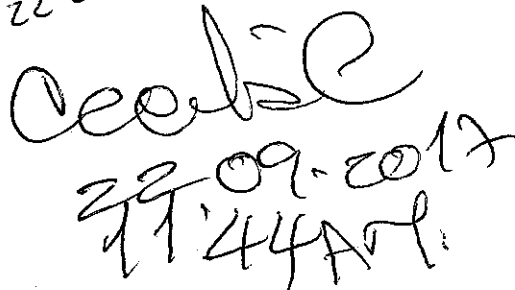
Cordialmente,


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Recibi


22-09-2017.


22/09/2017


22.09.2017
11:44 AM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO REGIONAL Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN 2

SESIÓN: Ordinaria Extraordinaria x

FECHA: 22/09/2017 HORA 2: 30 PM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño

ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	3730222	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	enrique.rojas@gobiernobogota.gov.co	3730222	
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	51.837.139	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	cecilia.cuervo@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MERCEDES ACERO	51.669.178	PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	3730222	
INVITADOS						
MARÍA FERNANDA MORA CHAVARRIA	515612	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	Maria.mora@gobiernobogota.gov.co	3730222	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	david.molina@gobiernobogota.gov.co	3730222	
DANIEL SUAREZ SOSA	80.880.618	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	daniel.suarez@gobiernobogota.gov.co	3730222	
DANIEL ARISTIZABAL VILLA	1.003.264.830	PROFESIONAL CONTRATACIÓN	FDLAN	daniel.aristizabal@gobiernobogota.gov.co	3730222	



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 2

MIGUEL ANTONIO PINEDA	79.361.431	PROFESIONAL OBRAS	FDLAN	Miguel.Pineda@gobiernobogota.gov.co	3730222	
SEBASTIAN ROCHA VEGA	1.015.428.187	PROFESIONAL OBRAS	FDLAN	Sebastian.rocha@gobiernobogota.gov.co	3730222	
MANUEL ALVAREZ	1.074.133.645	PROFESIONAL OBRAS	FDLAN		3730222	
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	28.968.151	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	Mabel.gutierrez@gobiernobogota.gov.co	3730222	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 2



Siendo las 2:30 pm del 22 de septiembre del 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión extraordinaria N° 2 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVEZ	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaría Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente
Profesional de presupuesto	BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 2



Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente
---	----------------------------	----------

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que el cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Contratación	Presente
DANIEL SUAREZ SOSA	Contratación	Presente
DANIEL ARISTIZABAL VILLA	Contratación	Presente
MARIA FERNANDA MORA CHAVARRIA	Planeación	Presente
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	Planeación	Presente
MIGUEL ANTONIO PINEDA	Obras	Presente
SEBASTIAN ROCHA VEGA	Obras	Presente
MANUEL ALVAREZ	Obras	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión extraordinaria No. 2 del comité se tiene previsto presentar aquellos procesos que en la actualidad se encuentran formulados por los profesionales correspondientes de cada área de la Entidad que intervienen en la estructuración de cada proceso de selección. Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Contratación, da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
MARIA FERNANDA MORA	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

1. Se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: “REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO” el cual fue estructurado por Daniel Suarez Sosa (Jurídico), Miguel Antonio Pineda (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición



detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De esta manera, conforme a la descentralización administrativa, las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales.

Así, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C. conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto Distrital 411 de 2016. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 101 de 2010. Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales en el artículo 8 del precitado Decreto 101 de 2010, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

En este sentido, la Localidad Antonio Nariño está ubicada en el sur de la ciudad, y limita al norte, con la localidad de Los Mártires y Puente Aranda; al sur, con las localidades de Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito; al oriente, con la localidad de San Cristóbal, y al occidente, con Puente Aranda. Como se observa en el cuadro 1, Antonio Nariño tiene una extensión total de 493,6 hectáreas (ha), todas ellas urbanas, de las cuales 21,3 corresponden a suelo protegido. Esta localidad no cuenta con terrenos catalogados como suelo de expansión ni suelo rural, y es la segunda localidad con menor extensión en el Distrito, precedida sólo por La Candelaria. Valga indicar, que la localidad de Antonio Nariño tiene dos UPZ: Ciudad Jardín, de tipo residencial consolidado, y Restrepo, con centralidad urbana. En el cuadro 3 se observa el área total de cada UPZ, su número de manzanas, el área total de las manzanas, el total de áreas sin desarrollar y la superficie del suelo urbano.

Así, basados en los lineamientos planteados por el Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020, en donde uno de los pilares es la mejora de la movilidad en la ciudad, ya que actualmente, según datos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), un 57% de los 15.556 km-carril de la malla vial de Bogotá se encuentra en regular o mal estado; se tiene como meta para este cuatrienio intervenir 750 km de malla vial en obras de conservación y 30 km de infraestructura vial nueva, para así poder lograr a final de este año disminuir en un 7% el mal estado de la malla vial y así poder ir mejorando la movilidad de la ciudad. (Plan de desarrollo distrital 4.2.6.1. Diagnóstico Sección II - 4. Parte General. Pilares y Ejes Transversales 4.2. Segundo Pilar: Democracia Urbana).

Así mismo, la Alcaldía Local de Antonio Nariño dentro de su gestión, tiene contemplado dentro de uno de los proyectos, el relacionado en su eje DEMOCRACIA URBANA, MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS mantener 14 km/carril de la malla vial local, mantener 16000 metros cuadrados de espacio público, e intervenir (2) puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua, con el fin de mejorar las condiciones de áreas longitudinales de andenes, senderos y alamedas, la movilización peatonal, el embellecimiento y el impacto ambiental

Para la localidad, es importante referenciar que la necesidad de sus espacios públicos como son las calzadas, andenes, parques, plazas y plazoletas, en unas mejores condiciones físicas, buscan beneficiar a la población en general de las dos UPZ: (35) CIUDAD JARDIN: Sevilla, Policarpa, Ciudad Berna, Caracas, Ciudad jardín y (38) RESTREPO: Restrepo, San Antonio, Fragua, Fragueta, Santander, 5 de Noviembre, Villa mayor, San Jorge, Santa Isabel y Eduardo frey) las cuales integran precisamente la localidad.

En este sentido, previo análisis de factores económicos y sociales, la Alcaldía Local de Antonio Nariño propende por adelantar procesos de contratación enmarcados en las etapas del ciclo de vida del proyecto definidas a continuación: Diagnóstico, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento, por supuesto priorizando las áreas que requieren intervención, conforme a la optimización de sus recursos y competencias.

A la par, la Localidad Antonio Nariño se beneficia con el sistema Transmilenio, porque cuenta con dos vías que pertenecen a la red: Avenida Caracas y NQS. Asimismo, a la localidad la atraviesan vías clasificadas como arterial

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 2



principal o arterial complementaria como: La Avenida Primero de Mayo, la Avenida Darío Echandía o Avenida Carrera Décima, la Avenida Jorge Gaitán Cortés, la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle Primera, la Avenida Mariscal de Sucre, la Avenida General Santander o Avenida Carrera 27 y la Avenida Fucha. Vías que generan altos flujos vehiculares desde y hacia el interior de la localidad.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 3.700.000.000
- Modalidad: Licitación Pública

2. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR A TRAVES DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Suarez Sosa (Jurídico), Miguel Antonio Pineda (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De esta manera, conforme a la descentralización administrativa, las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales

Las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto 539 de 2006. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio conforme a lo establecido en el Decreto 101 de 2010.

Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto- Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales en el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En ese sentido, la ciudad de Bogotá y sus Localidades cuentan con un Sistema de Espacio Público el cual se estructura mediante la articulación de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos, y sobre los que se supone son dados para la mejoría en la calidad de vida de los habitantes.

De cara a ello, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, a través de los compromisos adquiridos en encuentros con la comunidad y a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 eje DEMOCRACIA URBANA, MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS, busca cumplir con el mantenimiento de las vías locales y adecuación del espacio público tales como de andenes, alamedas y parques, con el fin de mejorar la movilidad ciudadana, partiendo de una priorización de vías y segmentos establecidos tanto por la Oficina de Obras de la Alcaldía Local Antonio Nariño como por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de hecho cuando se, viabilizó y actualizó a la vigencia 2017, el proyecto de inversión 1438, denominado "mejoramiento de la malla vial y el espacio público local"; en el que se contempla dos componentes: "mantenimiento malla vial local", "mantenimiento espacio público", "intervención puentes".

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 370.000.000
- Modalidad: Concurso de Méritos



3. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Miguel Antonio Pineda (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como Fines Esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

En ese sentido, a fin de conseguir la efectividad de los derechos consagrados en la Carta Política, el Estado debe garantizar los espacios que de acuerdo al artículo 52 ibídem, permitan el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas, máxime si se tiene en cuenta que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En desarrollo de este deber constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, modificada por las Leyes 494 de 1999 y 582 de 2000, mediante la cual establecido en su artículo 3º que a efectos de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre otros, los siguientes objetivos rectores:

"(...)2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

"(...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."

Los anteriores objetivos encuentran sentido si se considera la íntima relación que existe entre la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar y la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la generación y mantenimiento de espacios públicos recreativos como los parques vecinales y de bolsillo, contribuyen a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad al bienestar social en condiciones de igualdad.

Siguiendo este orden de ideas, la ciudad de Bogotá cuenta con un Sistema Distrital de Parques, constituido en un conjunto de escenarios lúdicos de carácter público, que se encuentran ubicados en las 20 localidades y están a disposición de un adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes.

La Subdirección de Parques y Escenarios, dependencia del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), se encarga del aprovechamiento económico de espacio público administrado por el IDRD, así como de preservar y mantener la red general comprendida por los parques de gran escala (Regionales, Metropolitanos y Zonales). A su vez, sensibilizan a la ciudadanía con campañas pedagógicas que buscan la utilización adecuada de estos escenarios, y de paso que ejerzan control social sobre los mismos.

El Decreto 190 de 2004 en su Artículo 242 define los parques distritales como:

"(...) aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano".

El mismo decreto 190 de 2004 en su artículo 243, los parques distritales se clasifican de esta forma. (Artículo 230 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 180 del Decreto 469 de 2003).

Los Parques Distritales se clasifican así:

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 2



Parques de escala regional Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro.

Parques de escala metropolitana Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad

Parques de escala zonal Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros.

Parques de escala vecinal Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

Parques de bolsillo Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

Por tanto corresponde a las alcaldes locales la intervención y mantenimiento de los parques de escala vecinal y de bolsillo.

Decreto 364 de 2013, Artículo 223

Subsistema de parques urbanos. Se organiza funcionalmente en dos redes de parques urbanos para asegurar el cubrimiento y atención de las necesidades, preferencias y expectativas recreativas de toda la población. Los parques urbanos son los espacios abiertos, principalmente conformados por zonas verdes y elementos naturales, que aportan en la regulación del equilibrio ambiental y proveen el espacio libre necesario para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, de actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y de integración ciudadana de todos los habitantes del Distrito. Complementan la función de conectividad de la estructura ecológica principal y mejoran las condiciones espaciales, de paisaje y de hábitat urbano.

La red que componen el subsistema son:

a) Red General Atiende las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del conjunto de la ciudad mediante la articulación funcional de los parques de mayor extensión (área mayor a 1 hectárea, anteriormente clasificados como parques de escala metropolitana y zonal), estableciendo entre ellos relaciones de diversidad y complementariedad.

b) Red Local Atiende las necesidades preferencias recreativas, de encuentro e integración comunitaria de los habitantes en el ámbito de UPZ, mediante la articulación funcional de los parques de menor extensión (área menor a 1 hectárea, anteriormente clasificados como parques de escala vecinal y de bolsillo), estableciendo entre ellos relaciones de diversidad y complementariedad.

En el ámbito local, según el Inventario general de Parques del Distrito Capital, la Localidad Antonio Nariño cuenta con 17 parques zonales, 19 parques de bolsillo y 32 parques vecinales, los cuales constituyen el fundamento de las estrategias, programas y objetivos relacionados con el Espacio Público y Sistema de Parques que conforman el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos” y el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”. Una descripción precisa de los Parques de la Localidad Antonio Nariño nos lleva a la siguiente información sobre las dos UPZ que con la conforman, es decir, Ciudad jardín y Restrepo”.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 2.593.395.920
- Modalidad: Licitación Pública

4. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO”,** el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Miguel Antonio Pineda (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar



una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

"Las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto 539 de 2006. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio conforme a lo establecido en el Decreto 101 de 2010.

Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto- Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales en el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas.

La localidad de Antonio Nariño cuenta con 66 zonas verdes y parques que suman un total de 446.064,85 metros cuadrados, lo que equivale a 4,54 m² por habitante. Este indicador es similar al promedio de la ciudad (4,82 m² /a) y es alto en comparación con los indicadores de las otras localidades, como Ciudad Bolívar que presenta un bajo índice de 1.94 m² por habitante.

En la Subdirección de Parques y Escenarios, dependencia del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), se encarga del aprovechamiento económico de espacio público administrado por el IDRD, así como de preservar y mantener los parques de la red general comprendida por los parques de gran escala (Regionales, Metropolitanos y Zonales). A su vez, sensibilizan a la ciudadanía con campañas pedagógicas que buscan la utilización adecuada de estos escenarios, y de paso que ejerzan control social sobre los mismos.

Cuenta, además, con dos parques zonales de importancia: La Fragua y Villa mayor. El equipamiento deportivo y recreativo corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como a la exhibición de espectáculos con propósito recreativo. También comprende clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central. Los 66 parques distritales con los que se cuenta, que corresponden al 1,4% del total de parques de la ciudad Capital y es la decimocuarta localidad en número de metros cuadrados de parques y zonas verdes por habitante (3,293m²) El deterioro de estos espacios deportivos de la localidad con llevan a realizar un proyecto de recuperación de estas áreas, que permita incrementar la participación, intervención y capacidad de gestión en los escenarios deportivos y sociales de la ciudad. Las áreas de parques y zonas verdes de la Localidad por tipo se subdividen así:

- Parques de escala zonal o áreas libres: Con una dimensión entre 1 y 10 hectáreas destinadas a la satisfacción de las necesidades de recreación activa de sectores de la ciudad y con equipamientos como piscinas, canchas deportivas y coliseos cubiertos, entre otros.
- Parques de escala vecinal o áreas libres: Destinadas a la recreación y la integración de la comunidad de un barrio.
- Parques de bolsillo o áreas libres: Como una modalidad de parque de escala vecinal, con un área inferior a mil metros cuadrados destinados principalmente a la recreación de menores de edad y adultos mayores.

Los parques se convierten de manera gratuita en punto de encuentro y trabajo permanente de grupos deportivos, artísticos y sociales, con el fin de facilitar la organización de actividades del sector deportivo y cultural local, al igual que la manifestación de sus expresiones por medio de la realización de eventos institucionales de la administración local y la administración Distrital. Teniendo en cuenta que los parques ubicados en la Localidad de Antonio Nariño requieren ser mantenidos y sostenidos de forma continua y permanente, se hace necesario contratar y realizar la adecuación y/o mantenimiento de parques de la Localidad donde se incluye: la instalación y suministro de parques Biosaludables, arreglo de escenarios deportivos, y mantenimiento del mobiliario que contienen los parques como parques de recreación infantil, sillas, mallas contra impacto, etc.

Así mismo el Distrito mediante el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño debe disponer y priorizar recursos para que desde el marco de su competencia pueda lograr el cumplimiento de las metas establecidas en su plan de desarrollo. En ese orden de ideas, estando dicha metas soportadas en las necesidades de la localidad, El Fondo ha venido priorizando parques y realizando la inspección visual de diagnóstico preliminar para identificar cuáles son las que requieren intervención.

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 2**



De los parques relacionados anteriormente según el decreto 544 de 2012 en su artículo primero, los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la Línea de Inversión Local Parques, que comprende la construcción y reconstrucción de parques locales y vecinales, intervención que comprende el mantenimiento, adecuación, e implementación, del mejoramiento de los entornos vecinales para mejorar la movilidad, seguridad y recuperación de espacios que sean agradables a la comunidad, han sido intervenidos por el FDLAN.

Por las anteriores razones, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño formuló, viabilizó y actualizó a la vigencia 2017 el proyecto de inversión 1437, denominado "transformación de los parques de la localidad"; en el que se contempla dos componentes: "Construcción de parques", "Intervención de parques"

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño requiere contratar "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO" como acción encaminada al cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 para lo cual cuenta con recursos apropiados en el POAI – 2017.

Por las anteriores razones, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño adelanta la Licitación Pública, cuyo objeto "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"

Siendo el resultado de la anterior licitación un contrato de obra pública, por expreso mandato del artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Por lo tanto, este concurso de méritos para la escogencia del interventor externo, se adelantará paralelamente a la licitación para la adjudicación de la obra pública a supervisar. Sin embargo, se aclara que, siendo el contrato de Interventoría accesorio, se iniciará únicamente hasta cuando se inicie el contrato de obra objeto de la licitación".

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 280.000.000
- Modalidad: Concurso de méritos

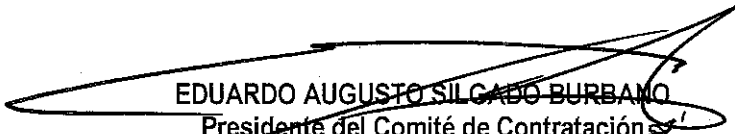
5. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevara a cabo para el presente proceso de selección, será el de LICITACION PÚBLICA y CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 numeral 1 y 3.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 6:00 pm, del 22 de septiembre de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 3

SESIÓN: Ordinaria Extraordinaria x

FECHA: 18/10/2017 HORA 8:00 AM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño

ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	4432493	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	entique.rojas@gobiernobogota.gov.co	4432493	
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	51.837.139	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	Cecilia.cuervo@gobiernobogota.gov.co	4432493	
MERCEDES ACERO	51.669.178	PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	4432493	
INVITADOS						
MARÍA FERNANDA MORA CHAVARRIA	515612	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PLANEACIÓN	FDLAN	Maria.mora@gobiernobogota.gov.co	4432493	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONTRATACIÓN	FDLAN	david.molima@gobiernobogota.gov.co	4432493	
DANIEL ARISTIZABAL VILLA	1.003.264.830	PROFESIONAL CONTRATACIÓN	FDLAN	daniel.aristizabal@gobiernobogota.gov.co	4432493	



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 3

JORGE SALGADO ARDILA	1.026.270.893	PROFESIONAL ASESOR DE DESPACHO	FDLAN	Jorge.salgado@gobiernobogota.gov. co	4432493	
MIGUEL ANTONIO PINEDA	79.361.431	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE OBRAS	FDLAN	Miguel.Pineda@gobiernobogota.gov. co	4432493	
SILVANA MARCELA GOMEZ	52.428.551	PROFESIONAL DE OBRAS	FDLAN	Silvana.Gomez@gobiernobogota.gov. co	4432493	
ANDRES FELIPE GONZALEZ	52.738.473	PROFESIONAL PLANEACIÓN	FDLAN	Sistemas.Anarino@gobiernobogota.g ov.co	4432493	
GERMAN CAMILO ALMANZA	1.015.421.470	PROFESIONAL PLANEACIÓN	FDLAN	german.almanza@gobiernobogota.go v.co	4432493	
CAROLINA VALDES PRADA	1.010.202.710	AUXILIAR DEL DESPACHO	FDLAN	leidy.valdes@gobiernobogota.gov.co	4432493	
ZABRINA MOLANO MORA	1.010.202.107	AUXILIAR JURÍDICO CONTRATACIÓN	FDLAN	kathleen.molano@gobiernobogota.go v.co	4432493	
LAURA LILIANA RODRIGUEZ	53.084.402	PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN	FDLAN	laura.rodriguez@gobiernobogota.gov .co	4432493	
NICOL VANESSA BETANCOURT	1.013.666.891	AUXILIAR JURÍDICA PLANEACIÓN	FDLAN	Nicol.Betancourt@gobiernobogota.g ov.co	4432493	
LEIDY MAYDEE FONSECA LINARES	1.010.196.548	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	leidy.fonseca@gobiernobogota.gov.c o	4432493	
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	28.968.151	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	mabel.gutierrez@gobiernobogota.go v.co	4432493	
SEBASTIAN ROCHA VEGA	1.015.428.187	PROFESIONAL DE OBRAS	FDLAN	sebastian.rocha@gobiernobogota.go v.co	4432493	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Siendo las 8:00 Am del 18 de octubre del 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión extraordinaria N° 3 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVEZ	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaría Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente
Profesional de presupuesto	BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente
Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que el cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la

1D-GAR-F213

Versión 1

Vigencia: 13 de mayo de 2016

3 de 29

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Contratación	Presente
DANIEL ARISTIZABAL VILLA	Contratación	Presente
ZABRINA MOLANO MORA	Contratación	Presente
LAURA LILIANA RODRÍGUEZ	Contratación	Presente
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	Planeación	Presente
MARÍA FERNANDA MORA	Planeación	Presente
GERMAN CAMILO ALMANZA	Planeación	Presente
NICOL VANESSA BETANCOURT	Planeación	Presente
LEIDY MAYDEE FONSECA LINARES	Planeación	Presente
JORGE SALGADO ARDILA	Asesor de Despacho	Presente
CAROLINA VALDES	Despacho	Presente
SILVANA MARCELA GOMEZ	Obras	Presente
MIGUEL ANTONIO PINEDA	Obras	Presente
SEBASTIAN ROCHA VEGA	Obras	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión extraordinaria No. 3 del comité se tiene previsto presentar aquellos procesos que en la actualidad se encuentran formulados por los profesionales correspondientes de cada área de la Entidad que intervienen en la estructuración de cada proceso de selección. Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Contratación, da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
BLANCA CECILIA CUERVO	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

1. Se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONFORMAR QUINCE (15) CLUBES BARRIALES DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, CON EL OBJETIVO DE FORMAR Y FOMENTAR EN DICHO GRUPO POBLACIONAL, VALORES DEMOCRÁTICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA”** el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Germán Camilo Almanza (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los



estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 *"(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."*

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso *"(...) al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"*, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."*
- *Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional."*
- *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario."*

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar las ciencias y en general la cultura, la recreación y el deporte.

Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá, estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Mejor Para Todos"* la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 *"Antonio Nariño Mejor Para Todos"*, en su artículo 10 dispuso del Programa denominado *"Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte"*, conforme al cual el FDLAN se propone:

"Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural."

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
----------	-------------------------------	-----------

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
	Realizar 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales realizados
	Realizar 8 eventos de recreación y deporte	Eventos de recreación y deporte realizados

Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, la Entidad estima necesario garantizar y articular el goce de los derechos de los menores, por medio de una actividad enmarcada en el ámbito de la participación democrática de la comunidad para generar proyectos con valor público en la Localidad.

Dicho propósito de generar actividades que promuevan la participación ciudadana desde edades tempranas para construir entornos públicos con impacto, no solo se articula con los Planes de Desarrollo Local y Distrital, sino también hace énfasis en la protección y promoción de los derechos de la niñez, a través del fomento de la recreación y la cultural, y la formación integral de ciudadanos empoderados con su entorno.

Es por esto que el FDLAN considera que a través de la constitución de los clubes barriales que propendan por el empoderamiento ciudadano por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión social, y fomenta el desarrollo de la educación familiar, de la niñez y de la juventud para la utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Los referidos Clubes Barriales constituyen un espacio propicio para promover el desarrollo integral democrático, ambiental, artístico, recreativo y cultural de los niños, en la medida que le apuesta a la integración de las familias de sus diversos barrios haciendo énfasis en la inclusión social de los niños, por medio de una convocatoria pública y abierta en los diferentes territorios de la Localidad, generando construcción social desde lo Local hacia lo Distrital.

Es por estos motivos que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la conformación de quince (15) clubes barriales en la Localidad de Antonio Nariño, con el objetivo de formar a los niños en valores democráticos encaminados al fortalecimiento de lo público y brindar acercamientos integrales a los diferentes contextos de la ciudad, desde lo ambiental, lo cultural, lo artístico y lo recreativo.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016, a través de la cual se establecen por parte del Señor Alcalde Mayor los lineamientos para el Seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local- FDL, se determinó en el numeral 1 del literal b), el deber para las alcaldías locales de remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual en los cuales la inversión que se pretenda realizar con recursos de los FDL se relacionan con los temas expuestos en dicha directiva.

De igual manera determina que "Respecto a otros procesos de contratación independientemente de la modalidad a utilizar y que pretendan satisfacer necesidades diferentes a las mencionadas en esta Directiva, los FDL adelantaran el proceso que consideren pertinente con sujeción al marco establecido en la normatividad vigente para la contratación estatal sin necesidad de remitir solicitud alguna a la Secretaría Distrital de Gobierno"- se destaca.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONFORMAR QUINCE (15) COLECTIVOS BARRIALES DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, CON EL OBJETIVO DE FORMAR Y FOMENTAR EN DICHO GRUPO POBLACIONAL, VALORES DEMOCRÁTICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA"** con cargo al proyecto 3-1-15-01-11-1434 denominado **"REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA LOCALIDAD"** y que el mismo no corresponde a un proceso de inversión de los señalados en la Directiva No.012 de 2016, se determina que el presente proceso no es necesario remitir solicitud a la Secretaría Distrital de Gobierno para su correspondiente análisis.



estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 "(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso "(...) al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
- *Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*
- *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario."*

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar las ciencias y en general la cultura, la recreación y el deporte.

Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá, estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos" la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos", en su artículo 10 dispuso del Programa denominado "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte", conforme al cual el FDLAN se propone:

"Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural."

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
----------	-------------------------------	-----------

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
	Realizar 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales realizados
	Realizar 8 eventos de recreación y deporte	Eventos de recreación y deporte realizados

Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, la Entidad estima necesario garantizar y articular el goce de los derechos de los menores, por medio de una actividad enmarcada en el ámbito de la participación democrática de la comunidad para generar proyectos con valor público en la Localidad.

Dicho propósito de generar actividades que promuevan la participación ciudadana desde edades tempranas para construir entornos públicos con impacto, no solo se articula con los Planes de Desarrollo Local y Distrital, sino también hace énfasis en la protección y promoción de los derechos de la niñez, a través del fomento de la recreación y la cultural, y la formación integral de ciudadanos empoderados con su entorno.

Es por esto que el FDLAN considera que a través de la constitución de los clubes barriales que propendan por el empoderamiento ciudadano por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión social, y fomente el desarrollo de la educación familiar, de la niñez y de la juventud para la utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Los referidos Clubes Barriales constituyen un espacio propicio para promover el desarrollo integral democrático, ambiental, artístico, recreativo y cultural de los niños, en la medida que le apuesta a la integración de las familias de sus diversos barrios haciendo énfasis en la inclusión social de los niños, por medio de una convocatoria pública y abierta en los diferentes territorios de la Localidad, generando construcción social desde lo Local hacia lo Distrital.

Es por estos motivos que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la conformación de quince (15) clubes barriales en la Localidad de Antonio Nariño, con el objetivo de formar a los niños en valores democráticos encaminados al fortalecimiento de lo público y brindar acercamientos integrales a los diferentes contextos de la ciudad, desde lo ambiental, lo cultural, lo artístico y lo recreativo.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016, a través de la cual se establecen por parte del Señor Alcalde Mayor los lineamientos para el Seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local- FDL, se determinó en el numeral 1 del literal b), el deber para las alcaldías locales de remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual en los cuales la inversión que se pretenda realizar con recursos de los FDL se relacionan con los temas expuestos en dicha directiva.

De igual manera determina que "Respecto a otros procesos de contratación independientemente de la modalidad a utilizar y que pretendan satisfacer necesidades diferentes a las mencionadas en esta Directiva, los FDL adelantaran el proceso que consideren pertinente con sujeción al marco establecido en la normatividad vigente para la contratación estatal sin necesidad de remitir solicitud alguna a la Secretaría Distrital de Gobierno"- se destaca.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONFORMAR QUINCE (15) COLECTIVOS BARRIALES DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, CON EL OBJETIVO DE FORMAR Y FOMENTAR EN DICHO GRUPO POBLACIONAL, VALORES DEMOCRÁTICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA" con cargo al proyecto 3-1-15-01-11-1434 denominado "REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA LOCALIDAD" y que el mismo no corresponde a un proceso de inversión de los señalados en la Directiva No.012 de 2016, se determina que el presente proceso no es necesario remitir solicitud a la Secretaría Distrital de Gobierno para su correspondiente análisis.



Asimismo, la citada Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016 determino que *"En ejercicio de la asesoría técnica que prestaran las entidades de los respectivos sectores a los FDL de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, cada una pondrá a disposición de los Alcaldes Locales los equipos profesionales necesarios e idóneos que serán responsables de los proyectos que correspondan a la línea de inversión local y a la política de competencia misional de la Entidad"*.

En el mismo sentido, la Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por el Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Planeación de la Secretaria Distrital de Planeación estableció que *"La Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación, dando aplicación a los principios de la función administrativa distrital de coordinación y concurrencia enunciados en el Acuerdo 257 de 2016, profundizan el alcance de la asesoría y asistencia técnica que los sectores deben prestar a las Alcaldías Locales en la emisión del concepto técnico previo favorable, en el contexto de la Directiva 012 de 2016. De conformidad con dicha directiva, cada sector o entidad debe designar profesionales que asesoren permanentemente a los FDL en la formulación de proyectos y deben emitir un concepto previo favorable, según la línea de inversión local. Dicho concepto es un documento de naturaleza técnica que se realiza para garantizar el cumplimiento de las líneas de inversión, los criterios de elegibilidad y viabilidad en el marco del Decreto 101 de 2010 y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar los mínimos de calidad de los bienes o servicios a adquirir o prestar con recursos del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local FDL."*

En virtud de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mediante radicado N° 20176520097491 del 10 de octubre de 2017, remitió al Instituto Distrital de Recreación y Deporte los correspondientes documentos del presente proceso de selección con el fin de contar con el correspondiente concepto técnico de viabilidad otorgado por la cabeza de sector. De igual manera y con la misma finalidad remitió a través de radicado No. 20176520105011 del 27 de octubre de 2017 a la Secretaria Distrital de Cultura los documentos previos del presente proceso de selección.

Se menciona que el presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, según acta de Comité Extraordinario No. 3 del 18 de octubre 2017 en virtud de lo establecido en la Resolución No.565 de 2009.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 238.195.900
- Modalidad: Licitación Pública

2. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS EVENTOS DENOMINADOS <<NOCHES DEL RECUERDO 2017>> EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Leidy Maydee Fonseca Linares (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 "(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso "(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."*

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



- Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación."

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación y el deporte.

Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos", en su artículo 10 dispuso del Programa denominado "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte", conforme al cual el FDLAN se propone:

"Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural."

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
	Realizar 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales realizados
	Realizar 8 eventos de recreación y deporte	Eventos de recreación y deporte realizados

Siguiendo este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las metas relacionadas anteriormente, el FDLAN encuentra necesario realizar una serie de eventos de carácter cultural y recreacional que propenda por el empoderamiento ciudadano, por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión social de las personas de la tercera edad, y fomenta las expresiones artísticas, culturales, folclóricas y gastronómicas, para la utilización del tiempo libre de esa población.

Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, la Entidad considera que la manera más adecuada de fomentar los valores y principios antes enunciados, es mediante la realización de los eventos denominados Noches del Recuerdo en la Localidad de Antonio Nariño, toda vez que los mismos están dedicados a recordar la música tradicional colombiana, tales como los boleros, las baladas y de más ritmos autóctonos del país, dichos eventos son enfocados a la integración familiar y el reconocimiento de la importancia de la persona mayor en el entorno familiar, máxime si se considera que estas personas cumplen un papel de importancia en la memoria histórica de nuestra localidad.

Es por estos motivos que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la realización



- Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.”

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación y el deporte.

Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”, en su artículo 10 dispuso del Programa denominado “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”, conforme al cual el FDLAN se propone:

“Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.”

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
	Realizar 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales realizados
	Realizar 8 eventos de recreación y deporte	Eventos de recreación y deporte realizados

Siguiendo este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las metas relacionadas anteriormente, el FDLAN encuentra necesario realizar una serie de eventos de carácter cultural y recreacional que propenda por el empoderamiento ciudadano, por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión social de las personas de la tercera edad, y fomente las expresiones artísticas, culturales, folclóricas y gastronómicas, para la utilización del tiempo libre de esa población.

Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, la Entidad considera que la manera más adecuada de fomentar los valores y principios antes enunciados, es mediante la realización de los eventos denominados Noches del Recuerdo en la Localidad de Antonio Nariño, toda vez que los mismos están dedicados a recordar la música tradicional colombiana, tales como los boleros, las baladas y de más ritmos autóctonos del país, dichos eventos son enfocados a la integración familiar y el reconocimiento de la importancia de la persona mayor en el entorno familiar, máxime si se considera que estas personas cumplen un papel de importancia en la memoria histórica de nuestra localidad.

Es por estos motivos que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la realización

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3**



Asimismo, la citada Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016 determino que *"En ejercicio de la asesoría técnica que prestaran las entidades de los respectivos sectores a los FDL de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, cada una pondrá a disposición de los Alcaldes Locales los equipos profesionales necesarios e idóneos que serán responsables de los proyectos que correspondan a la línea de inversión local y a la política de competencia misional de la Entidad"*.

En el mismo sentido, la Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por el Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación estableció que *"La Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación, dando aplicación a los principios de la función administrativa distrital de coordinación y concurrencia enunciados en el Acuerdo 257 de 2016, profundizan el alcance de la asesoría y asistencia técnica que los sectores deben prestar a las Alcaldías Locales en la emisión del concepto técnico previo favorable, en el contexto de la Directiva 012 de 2016. De conformidad con dicha directiva, cada sector o entidad debe designar profesionales que asesoren permanentemente a los FDL en la formulación de proyectos y deben emitir un concepto previo favorable, según la línea de inversión local. Dicho concepto es un documento de naturaleza técnica que se realiza para garantizar el cumplimiento de las líneas de inversión, los criterios de elegibilidad y viabilidad en el marco del Decreto 101 de 2010 y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar los mínimos de calidad de los bienes o servicios a adquirir o prestar con recursos del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local FDL."*

En virtud de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, mediante radicado N° 20176520097491 del 10 de octubre de 2017, remitió al Instituto Distrital de Recreación y Deporte los correspondientes documentos del presente proceso de selección con el fin de contar con el correspondiente concepto técnico de viabilidad otorgado por la cabeza de sector. De igual manera y con la misma finalidad remitió a través de radicado No. 20176520105011 del 27 de octubre de 2017 a la Secretaria Distrital de Cultura los documentos previos del presente proceso de selección.

Se menciona que el presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, según acta de Comité Extraordinario No. 3 del 18 de octubre 2017 en virtud de lo establecido en la Resolución No.565 de 2009.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 238.195.900
- Modalidad: Licitación Pública

2. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS EVENTOS DENOMINADOS <<NOCHES DEL RECUERDO 2017>> EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Leidy Maydee Fonseca Linares (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 *"(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."*

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso *"(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"*, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."*



de los eventos denominados “Noches del Recuerdo 2017”, para la cual el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1434 denominado “Realizar acciones de promoción de la cultura y el deporte en la Localidad”.

- Plazo de ejecución: Tres (3) meses
- Valor total del contrato: \$ 50.000.000
- Modalidad: Selección Abreviada por Subasta Inversa

3. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: el cual fue estructurado por Daniel Suarez Sosa (Jurídico), Miguel Antonio Pineda (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 “(...) *el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*”

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso “(...) *a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*”, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- *“Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
- *Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*
- *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.”*

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación y el deporte.

Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”, en su artículo 10 dispuso del Programa denominado “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”, conforme al cual el FDLAN se propone:

“Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.”

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
	Realizar 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales realizados
	Realizar 8 eventos de recreación y deporte	Eventos de recreación y deporte realizados

Siguiendo este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las metas relacionadas anteriormente, el FDLAN encuentra necesario realizar una serie de eventos de carácter cultural y recreacional que propenda por el empoderamiento ciudadano, por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión social de las personas de la tercera edad, y fomente las expresiones artísticas, culturales, folclóricas y gastronómicas, para la utilización del tiempo libre de esa población.

Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, la Entidad considera que la manera más adecuada de fomentar los valores y principios antes enunciados, es mediante la realización de los eventos denominados Noches del Recuerdo en la Localidad de Antonio Nariño, toda vez que los mismos están dedicados a recordar la música tradicional colombiana, tales como los boleros, las baladas y de más ritmos autóctonos del país, dichos eventos son enfocados a la integración familiar y el reconocimiento de la importancia de la persona mayor en el entorno familiar, máxime si se considera que estas personas cumplen un papel de importancia en la memoria histórica de nuestra localidad.

Es por estos motivos que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la realización de los eventos denominados “Noches del Recuerdo 2017”, para la cual el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1434 denominado “Realizar acciones de promoción de la cultura y el deporte en la Localidad”.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 140.382.420
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: “CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO” el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Sebastián Rocha Vega y Silvana Marcela Gómez (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como Fines Esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

En ese sentido, a fin de conseguir la efectividad de los derechos consagrados en la Carta Política, el Estado debe garantizar los espacios que de acuerdo al artículo 52 ibídem, permitan el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas, máxime si se tiene en cuenta que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.



En desarrollo de este deber constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, modificada por las Leyes 494 de 1999 y 582 de 2000, mediante la cual establecido en su artículo 3° que a efectos de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre otros, los siguientes objetivos rectores:

"(...)2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

"(...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."

Los anteriores objetivos encuentran sentido si se considera la íntima relación que existe entre la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar y la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la generación y mantenimiento de espacios públicos recreativos como los parques vecinales y de bolsillo, contribuyen a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad al bienestar social en condiciones de igualdad.

Siguiendo este orden de ideas, la ciudad de Bogotá cuenta con un Sistema Distrital de Parques, constituido en un conjunto de escenarios lúdicos de carácter público, que se encuentran ubicados en las 20 localidades y están a disposición de un adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes.

La Subdirección de Parques y Escenarios, dependencia del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), se encarga del aprovechamiento económico de espacio público administrado por el IDRD, así como de preservar y mantener la red general comprendida por los parques de gran escala (Regionales, Metropolitanos y Zonales). A su vez, sensibilizan a la ciudadanía con campañas pedagógicas que buscan la utilización adecuada de estos escenarios, y de paso que ejerzan control social sobre los mismos.

El Decreto 190 de 2004 en su Artículo 242 define los parques distritales como:

"(...) aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano".

El mismo decreto 190 de 2004 en su artículo 243, los parques distritales se clasifican de esta forma. (Artículo 230 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 180 del Decreto 469 de 2003).

Los Parques Distritales se clasifican así:

Parques de escala regional Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro.

Parques de escala metropolitana Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad

Parques de escala zonal Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros.

Parques de escala vecinal Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

Parques de bolsillo Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m2, destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Por tanto, corresponde a los alcaldes locales la intervención y mantenimiento de los parques de escale vecinal y de bolsillo.

Decreto 364 de 2013, Artículo 223

Subsistema de parques urbanos. Se organiza funcionalmente en dos redes de parques urbanos para asegurar el cubrimiento y atención de las necesidades, preferencias y expectativas recreativas de toda la población. Los parques urbanos son los espacios abiertos, principalmente conformados por zonas verdes y elementos naturales, que aportan en la regulación del equilibrio ambiental y proveen el espacio libre necesario para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, de actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y de integración ciudadana de todos los habitantes del Distrito. Complementan la función de conectividad de la estructura ecológica principal y mejoran las condiciones espaciales, de paisaje y de hábitat urbano.

La red que componen el subsistema son:

a) Red General Atiende las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del conjunto de la ciudad mediante la articulación funcional de los parques de mayor extensión (área mayor a 1 hectárea, anteriormente clasificados como parques de escala metropolitana y zonal), estableciendo entre ellos relaciones de diversidad y complementariedad.

b) Red Local Atiende las necesidades preferencias recreativas, de encuentro e integración comunitaria de los habitantes en el ámbito de UPZ, mediante la articulación funcional de los parques de menor extensión (área menor a 1 hectárea, anteriormente clasificados como parques de escala vecinal y de bolsillo), estableciendo entre ellos relaciones de diversidad y complementariedad.

En el ámbito local, según el Inventario general de Parques del Distrito Capital, la Localidad Antonio Nariño cuenta con 17 parques zonales, 19 parques de bolsillo y 32 parques vecinales, los cuales constituyen el fundamento de las estrategias, programas y objetivos relacionados con el Espacio Público y Sistema de Parques que conforman el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos” y el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”.

Una descripción precisa de los Parques de la Localidad Antonio Nariño nos lleva a la siguiente información sobre las dos UPZ que con la conforman, es decir, Ciudad jardín y Restrepo:

EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y DE PARQUES

En la localidad Antonio Nariño se localiza un (1) equipamiento recreativo y deportivo que corresponde al coliseo de la Fragua.

Antonio Nariño. Número de equipamientos deportivos y recreativos por tipo según UPZ

UPZ	Coliseo	Total
38 Restrepo	1	1
Total Antonio Nariño	1	1
%	100	100

Fuente: SDP, Dirección de Planes Maestros y Complementarios, Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, Decreto 368 del 2006, Bogotá D. C.

En lo referente a parques (ver cuadro anterior), según la base de datos del Instituto de Recreación y Deporte, de 2011, en la localidad de Antonio Nariño se localizan 59 parques que suman 226.710,0 m², lo que equivale a 2,1 m² por habitante, teniendo en cuenta la población urbana del año 2011; este indicador está por debajo del promedio de la ciudad que registra 4,4 m²/hab.

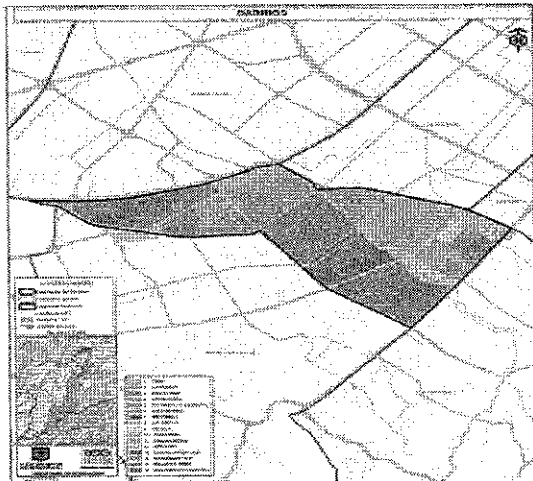
Antonio Nariño. Número y extensión de parques clasificados por tipo según UPZ - 2011

UPZ	Bolsillo		Vecinal		Zonal		Total general	
	Cantidad	Área (m²)	Cantidad	Área (m²)	Cantidad	Área (m²)	Cantidad	Área (m²)
36 Ciudad Jardín			10	28.628,9	1	62.516,5	11	91.145,4
38 Restrepo	21	10.698,7	26	89.101,8	1	35.754,1	48	135.564,6
Total	21	10.698,7	36	117.730,7	2	98.270,6	59	226.710,0

Fuente: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR. 2011



El siguiente mapa contiene el Sistema de Parques en la localidad de Antonio Nariño. Cementerios y Servicios Funerarios Son áreas, edificaciones e instalaciones.



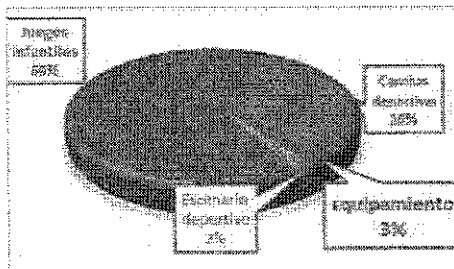
Como equipamiento el Plan Maestro, PME, contempla las dotaciones en cuanto a:

1. Canchas Deportivas: Canchas para la práctica de deportes tradicionales como el microfútbol, baloncesto, voleibol, cancha múltiple.
2. Equipamiento: Monumentos, kioscos, casetas, baños, cafetería.
3. Escenarios deportivos: Coliseo, pistas de patinaje, patinódromos, ruta de la vida.
4. Juegos infantiles: Columpio, balancín, juegos infantiles mixtos, pasamanos.

Ilustración 10. Proporción de equipamientos. Fuente IDRD.

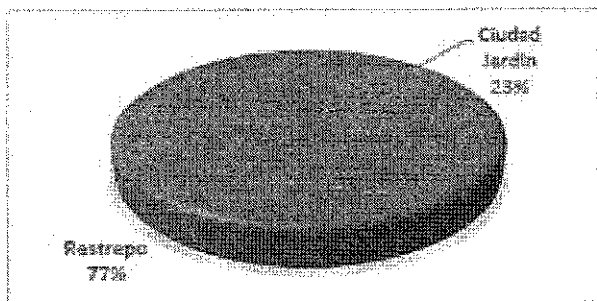
Tabla 13 Mobiliario de la Red Local. Fuente IDRD

Equipamiento	Número
Canchas deportivas	48
Equipamiento	5
Escenario deportivo	3
Juegos infantiles	127
Total	183



Para el caso de Antonio Nariño tanto para la localidad como para las UPZ, se evidencia mayor presencia de equipamientos para niños. Cabe señalar que la red local tiene la vocación de ofrecer espacios para la reunión y la integración de la comunidad y no necesariamente para el desarrollo de la práctica deportiva.

Ilustración 11. Proporción de Equipamientos por UPZ. Fuente IDRD.



Cuando el análisis de equipamientos se realiza por UPZ, Restrepo cuenta con mayor proporción, 77%, mientras que Ciudad Jardín presentan una proporción del 23%. La evaluación sobre el estado de los equipamientos en los parques

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



se hace según la escala, bueno, regular y malo. En Antonio Nariño el 31,25% de los escenarios deportivos se encuentran en mal estado y 60% del equipamiento está en regular estado (ver tabla 14).

Tabla 14. Estado del Equipamiento. Fuente IDRD.

Equipamiento	Bueno	Regular	Malo	NC*
Canchas deportivas	79.17%	14.58%	6.25%	
Equipamiento	80.00%	20.00%		
Escenario deportivo	33.33%		33.33%	33.33%
Juegos infantiles	55.91%	24.41%	19.69%	
Total	62.30%	21.31%	15.85%	0.56%

*No clasificado

en lo que atañe al Plan de Desarrollo Distrital vigente, éste dispone en materia de parques y espacio público:

Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos

Objetivo Central Del Plan.

El objetivo del Plan es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad. Se trata de aprovechar el momento histórico de reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos tal vez la última oportunidad de transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá para hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor. El logro del objetivo central del Plan se enmarca a su vez en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del año 2015, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se alinean los programas y metas aquí incluidos. Dichos objetivos buscar poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

CAPITULO 4.2.5. ESPACIO PÚBLICO, DERECHO DE TODOS

4.2.5.2. Estrategia

El Recuperación para el uso y disfrute adecuado del espacio público

El primer componente de la estrategia de espacio público se enmarca en los procesos de recuperación del espacio público, liderados por el DADEP. El componente tiene como objetivo específico transformar la ciudad a través del cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al adecuado uso y disfrute del espacio público para modificar su concepción, disposición y relación con el paisaje evolutivo. Las estrategias a desarrollar tienen como elemento central la formulación de la política pública de generación y cualificación del espacio público de la ciudad. Adicionalmente se deberá ajustar la nueva visión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en materia de espacio público, así como los instrumentos que lo desarrollen.

Se realizarán intervenciones integrales y sostenibles, en materia de recuperación del espacio público. Las acciones serán desarrolladas con un alto componente gerencial “poniendo la casa en orden”. Particularmente, se intervendrán 75 Km de tramos viales de alto impacto peatonal y vehicular, para su revitalización y sostenibilidad, como por ejemplo, la intervención en los remanentes de las demoliciones de edificaciones que se generan en los ejes viales sobre los cuales se hacen obras del sistema de transporte masivo y por virtud de los cuales se permita su aprovechamiento económico Como componente prioritario, se fortalecerá una estrategia de comunicación y pedagogía alrededor de la ley, moral y cultural, para generar actitudes y comportamientos deseables, frente a los deberes y derechos en el espacio público. Se deberá estructurar el observatorio distrital de espacio público, como herramienta de información institucional para la toma de decisiones en materia de espacio público. Paralelo a ello, se desarrollará un diálogo estratégico con las Altas Cortes para reclamar la protección del espacio público. Esto implica el diseño de una agenda legislativa entorno al ajuste del marco normativo para su protección. Como gran aporte para la estrategia, la Secretaría Distrital de Gobierno fortalecerá las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones de Inspección Vigilancia y Control. Dotará de herramientas técnicas, jurídicas y operativas a las Alcaldías Locales, para la descongestión de las actuaciones administrativas en materia de Espacio Público. Así mismo, fortalecerá la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial frente a función de Inspección, vigilancia y control que ejercen las Alcaldías Locales. Por último, se sensibilizará a los ciudadanos por medio de campañas de prevención y divulgación sobre la normatividad existente para su acatamiento y la propensión de una mejor convivencia, seguridad y calidad de vida dentro del territorio. Es importante resaltar que dada la importancia de los parques vecinales y de bolsillo, los cuales



equivalen al 97% de los parques de la ciudad, la Secretaría Distrital de Gobierno liderará la recuperación integral de los parques vecinales y de bolsillo de la ciudad, como escenarios democráticos y sostenibles, para el desarrollo de potencialidades de los residentes de los diferentes barrios. Se promoverán acciones de apropiación de los mismos por parte de la ciudadanía para su uso, goce y disfrute con el fin de generar espacios más seguros para disfrutar de la recreación, cultura e integración familiar. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura y mantenimiento de los parques, se contará con el apoyo de los Fondos de Desarrollo Local

Capítulo 3.2. Visión de Bogotá 2020

Sub capítulo: Hábitat, espacios verdes y entornos propicios para el desarrollo humano

Bogotá es una ciudad donde se ha consolidado la tradición de los barrios, sus comunidades, sus vecinos y su vida cultural. La identidad, la cultura y la apropiación de los ciudadanos de su entorno inmediato es parte clave de la comunidad. Como parte de la renovación urbana se encuentran escenarios para el arte, más vías peatonales, parques vecinales, senderos, alamedas, plazoletas, ciclo rutas, bibliotecas, centros deportivos, recreativos y culturales y, en general, un mejoramiento del entorno para todos sus habitantes. Vivimos en una ciudad sin afiches en los postes, con cables soterrados, limpia, bien arborizada, bien iluminada y con un contexto que genera buenas sensaciones en todos los ciudadanos. Se modernizó y amplió la cobertura en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas natural, especialmente en aquellos sectores donde la capacidad instalada era insuficiente y limitada. También se dinamiza la construcción de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, en aquellas localidades con mayor déficit habitacional. Se avanza hacia un modelo de vivienda con los más altos estándares de calidad en entornos dignos y de fácil acceso. Se promueve el disfrute de los cerros orientales con senderos ecológicos que permiten recorrer la ciudad de sur a norte, disfrutando de la vista desde lo alto y de la naturaleza. Se avanza en la creación de parques como La Regadera (sur de Usme), Tominé (al norte) y San Rafael (La Calera), al que se podrá acceder por teleférico desde Usaquén. Se recuperan las rondas de los ríos y quebradas, los humedales y las zonas protegidas para convertirlos en aulas para la educación ambiental que fomenten la apropiación de estos espacios por parte de los ciudadanos. También se avanza en el desarrollo de grandes parques dentro de la ciudad como la parte norte del Parque Simón Bolívar, Gibraltar (Kennedy occidental), La Isla (desembocadura del río Tunjuelo en Bosa), Fontanar del Río (Suba) y Ciudadela Colsubsidio (Engativá), además de la recuperación de centenares de parques zonales y barriales. El río Bogotá es cada vez más protagonista en la vida de los ciudadanos, la ciudad ya no da la espalda a su río y lo integra como eje de su modelo de desarrollo. La ciudad cuenta con un ambiente más sano, un aire más limpio y menos enfermedades respiratorias, gracias a que se promueve el uso de tecnologías bajas en carbono y combustibles limpios en el transporte público y privado, y se hacen mejores controles a la emisión proveniente de otras fuentes. También se consolida un modelo de reciclaje con mejor aprovechamiento de residuos, escombros y basuras. La ciudad es modelo de concientización y prevención del calentamiento global y se acompañan los esfuerzos colectivos de ciudadanos, recicladores, empresas, industrias, comercios e instituciones públicas hacia la promoción de una cultura ciudadana de ahorro y uso eficiente de los recursos no renovables. Bogotá será reconocida en Latinoamérica como una ciudad líder en protección y bienestar animal, que cuenta con un Instituto de Protección y Bienestar Ambiental (PyBA) para dirigir la implementación de la política, la cual facilitará el desarrollo de acciones orientadas a fortalecer la gestión institucional, la participación ciudadana y el reconocimiento de los animales como seres sintientes y pertenecientes al ecosistema global. Sección II - 3. Visiones 3.2. Visión Bogotá 2020

Así mismo el Distrito el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño debe disponer y priorizar recursos para que desde el marco de su competencia pueda lograr el cumplimiento de las metas establecidas en su plan de desarrollo. En ese orden de ideas, estando dicha metas soportadas en las necesidades de la localidad, El Fondo ha venido priorizando parques y realizando la inspección visual de diagnóstico preliminar para identificar cuáles son las áreas que requieren intervención.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en adelante el FDLAN, requiere dar cumplimiento a los compromisos adquiridos encuentros con la comunidad, para el mantenimiento de las vías locales y adecuación del espacio público como de andenes, alamedas y parques para la movilidad de las personas incluidas la que están en situación de discapacidad dentro de estas vías y la arborización de las zonas intervenidas en caso de contemplarse, lo anterior en desarrollo de la línea de inversión con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la normatividad IDU 2011-ET vigentes.

En virtud de ello es importante determinar que con esta contratación se verifique el cumplimiento del plan de desarrollo local desde su adopción misma, visión, estructura, estrategias para el cumplimiento de pilares como DEMOCRACIA URBANA que a continuación se relacionan:

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Por su parte, sobre este mismo tema, el Plan de Desarrollo Local vigente señala:

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos",

Artículo 1. Adopción del plan

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión

En 2020 Antonio Nariño, será una localidad de barrios elegantes y sofisticados; armonizados estéticamente a través de intervenciones de ecourbanismo y paisajismo. El espacio público en general será limpio, verde, ordenado y seguro; contendrá criterios de iluminación estratégica, de innovación en mobiliarios urbanos que permitan el desarrollo físico y mental de la ciudadanía creando verdaderos hábitats dignos que estimulen sensorialmente la contemplación estética de la naturaleza, el agua y el paisaje en general.

Existirán redes vecinales en torno a lugares de encuentro tales como salas de lectura al aire libre, plazoletas, y alamedas peatonales que propicien un empoderamiento permanente de los ciudadanos sobre el espacio público.

Un sistema de parques especializados para los diferentes tipos poblacionales será parte de la vida cotidiana de los habitantes del territorio local. Jornadas extendidas de juego y deportes serán característica fundacional de los mismos, las prácticas deportivas y culturales se desarrollarán alrededor de circuitos ambientales arborizados que mejoren sustancialmente la calidad del aire en beneficio de la salubridad pública.

Redes de veedurías ciudadanas instruidas en el diseño y funcionamiento del Estado, estarán en capacidad de ejercer un control social efectivo de la prestación de servicios en general y de la administración local, el activismo ciudadano será un nuevo paradigma de democracia participativa en potencia.

La autoridad de policía administrativa y material se caracterizará por ser respetuosa de los Derechos Humanos pero a su vez por ejercitar un control dinámico, técnico y estricto que permita la tenencia de entornos libres de contaminación auditiva y visual, un régimen de establecimientos de comercio abiertos al público y de obras que respete y acate el principio de legalidad, convirtiendo los espacios barriales en lugares tranquilos y seguros. Esta fórmula (espacio – autoridad) garantizará el disfrute de una convivencia armónica y de los derechos consustanciales a la persona humana.

La estrategia de seguridad inteligente será transversal a todo el ejercicio de planeación y será pensada desde la creación y diseño de nuevos espacios urbanos dotados con tecnología de avanzada.

Los niños, jóvenes y adultos mayores reconocerán y se apropiarán de políticas públicas locales, diseñadas entendiendo los requerimientos y necesidades propios de cada población. El fin último de estas, será potenciar la Dignidad Humana y la felicidad como principios conductuales que orientarán toda la acción administrativa.

Una Localidad Antonio Nariño verde, digna y ética será el compromiso de permanente construcción entre una administración local técnica, moderna, abierta, y los seres humanos cuyo devenir esté ligado indefectiblemente a nuestro territorio

CAPITULO III DEMOCRACIA URBANA PILAR 2

Artículo 13. Estrategias

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

- 1. Mejorar significativamente la infraestructura de los equipamientos locales destinados a cultura, recreación y deporte.*
- 2. Recuperar el espacio público ocupado indebidamente.*
- 3. Promover el adecuado uso del espacio público local.*
- 4. Realizar acciones de acupuntura urbana.*
- 5. Mantener la malla vial local en mal estado.*

Artículo 14. Programa: Espacio público, derecho de todos

Transformar e incrementar el espacio público natural y construido, de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas. Para la intervención física del espacio público, se priorizará las acciones teniendo en cuenta los componentes estructurantes del mismo, definidos como la red de andenes, parques vecinales y/o de bolsillo, zonas verdes, plazas y plazoletas, alamedas, vías peatonales y la intervención integral del tramo local del Río Fucha como proyecto prioritario siendo eje estructurador e integrador del espacio público local.



Artículo 16. Metas e indicadores por Programa

PROGRAMA	META PLAN	INDICADOR
Espacio público, derecho de todos	Construir 3 parques vecinales y/o de bolsillo	Parques vecinales y/o de bolsillo construidos
Espacio público, derecho de todos	Intervenir 6 parques vecinales y/o de bolsillo	Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos

Como se puede observar, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño dentro del Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos" destinó recursos para atender, las diferentes necesidades de la comunidad, en materia de parques y continuar de manera armonizada el plan de desarrollo anterior, tal como puede evidenciarse en los procesos que con el mismo propósito se han ejecutado durante la anterior vigencia del citado plan de desarrollo entre otras las siguientes:

Por lo tanto, el FDLAN requiere continuar realizando la implementación de acciones encaminadas a la generación de espacios agradables y seguros en los parques públicos de la localidad, y en cumplimiento de los principios de planeación (Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011).

Se requiere realizar la adecuación de los de diferentes parques de la localidad para le recreación y el deporte, y para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad, por lo que se considera conveniente adelantar obras de recuperación y de mantenimiento en cuatro parques de la localidad y del espacio público integrado.

Ubicación y Área de intervención aproximada. 14840 M2

Se requiere adelantar el presente proceso a fin de intervenir los siguientes parques:

NÚMERO PARQUE	NOMBRE	CODIGO	TIPO	DIRECCIÓN	ESTADO
1	Restrepo Central (Carlos E. Restrepo)	15-007	Vecinal	KR 18 # 19 B sur	CERTIFICADO
2	Urbanización San Antonio de Padua	15-017	Vecinal	CLL 6 sur # 15 - 20	CERTIFICADO
3	Barrio Santander	15-013	Vecinal	KR 29 A # 29 – 48 sur	CERTIFICADO
4	Restrepo (Lourdes)	15-041	De Bolsillo	KR 16 # 17 A – 71 sur	CERTIFICADO

Así las cosas, a efectos de avanzar en las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local, descritas anteriormente, así como para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los diversos encuentros con la comunidad, en lo referente a la adecuación del espacio público tales como andenes, alamedas y parques, es necesario llevar a cabo un proceso de licitación pública para contratar las obras de recuperación y mantenimiento de los parques de vecinales y de bolsillo de la Localidad Antonio Nariño.

Con ese propósito, resulta pertinente indicar que dando cumplimiento al deber legal contenido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de obtener los estudios y diseños necesarios para la ejecución de la obra pública establecida para la recuperación y mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo de la Localidad, durante la etapa de planeación y maduración del proyecto la Oficina de Obras del FDLAN, utilizando las herramientas técnicas que tenía a su alcance, acopió y elaboró los siguientes productos: 1) Estudio de diagnóstico que contiene diseños arquitectónicos básicos. 2) Caracterización típica generalizada del tipo de suelo de la zona. 3) Información topográfica basada en las Curvas de nivel del IDRD, SIGAC e IDECA. 4) Información geotécnica característica derivada del Estudio de Suelos IDU. 5) Base de datos de la página de mapas de Bogotá, D.C. 4) Base de datos del Jardín Botánico de Bogotá, D.C., SIGAN y Planos de la Secretaría de Ambiente Distrital sobre la información forestal zonal. 5) Planos de Localización de Desagües y Alcantarillado del IDRD. 6) Planos de iluminación del IDRD. 7) Diseños Fotométricos Básicos y 8) Diseños estructurales de la Cartilla de Espacio Público y Lineamientos del IDRD.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



No obstante, lo anterior, si bien se cuenta con estos productos, el FDLAN encuentra necesario incluir en el Estudio Previo y Anexo Técnico del proceso actividades de actualización arquitectónica y de ingeniería relacionada con los parques que se pretenden intervenir, toda vez que el uso del suelo sufrió modificaciones y las condiciones demográficas que influyen en los usos residenciales de la zona. Igualmente, Si bien se contaba con una caracterización típica generalizada del tipo de suelo que componía la zona, el mismo puede variar principalmente por factores ambientales y técnicos, verbigracia, la vegetación existente y niveles freáticos variables dependiendo de la pluviosidad anual, igualmente, en la medida que las UPZ's que componen la localidad son antiguas, las bases de datos de las que disponen las Entidades Distritales no cuentan con información previa a 1970 debiendo ser actualizadas, y por último, al no disponer la Oficina de Obras de los recursos técnicos necesarios para el estudio de suelo, el mismo se basó en la microzonificación sísmica de Bogotá (Servicio Geológico Colombiano), la cual constituye una información general y no detallada sobre el tipo de terreno, pudiendo variar su tipología entre distancias inclusive métricas.

Igualmente, es importante aclarar que el alcance de estas intervenciones estará dado mediante un diagnóstico previo y avalado por la interventoría según "Acta de reconocimiento de obra".

Descripción de la población objetivo

Habitantes de la localidad 15 de Antonio Nariño pertenecientes a las UPZ 35 Ciudad Jardín y UPZ 38 Restrepo.

Población beneficiada

De acuerdo con la información de la Secretaria Distrital De Planeación corresponde 109.254 habitantes.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 2.281.344.158
- Modalidad: Licitación pública

4. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Sebastián Rocha Vega y Silvana Marcela Gómez (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como Fines Esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

En ese sentido, a fin de conseguir la efectividad de los derechos consagrados en la Carta Política, el Estado debe garantizar los espacios que de acuerdo al artículo 52 ibídem, permitan el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas, máxime si se tiene en cuenta que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En desarrollo de este deber constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, modificada por las Leyes 494 de 1999 y 582 de 2000, mediante la cual establecido en su artículo 3º que a efectos de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre otros, los siguientes objetivos rectores:

"(...)2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

"(...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."



Los anteriores objetivos encuentran sentido si se considera la íntima relación que existe entre la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar y la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la generación y mantenimiento de espacios públicos recreativos como los parques vecinales y de bolsillo, contribuyen a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad al bienestar social en condiciones de igualdad.

Siguiendo este orden de ideas, la ciudad de Bogotá cuenta con un Sistema Distrital de Parques, constituido en un conjunto de escenarios lúdicos de carácter público, que se encuentran ubicados en las 20 localidades y están a disposición de un adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes.

La Subdirección de Parques y Escenarios, dependencia del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), se encarga del aprovechamiento económico de espacio público administrado por el IDRD, así como de preservar y mantener la red general comprendida por los parques de gran escala (Regionales, Metropolitanos y Zonales). A su vez, sensibilizan a la ciudadanía con campañas pedagógicas que buscan la utilización adecuada de estos escenarios, y de paso que ejerzan control social sobre los mismos.

El Decreto 190 de 2004 en su Artículo 242 define los parques distritales como:

"(...) aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano".

El mismo decreto 190 de 2004 en su artículo 243, los parques distritales se clasifican de esta forma. (Artículo 230 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 180 del Decreto 469 de 2003).

Los Parques Distritales se clasifican así:

Parques de escala regional Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente fuera de su perímetro.

Parques de escala metropolitana Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad

Parques de escala zonal Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros.

Parques de escala vecinal Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

Parques de bolsillo Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

Por tanto, corresponde a los alcaldes locales la intervención y mantenimiento de los parques de escala vecinal y de bolsillo.

Decreto 364 de 2013, Artículo 223

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



Subsistema de parques urbanos. Se organiza funcionalmente en dos redes de parques urbanos para asegurar el cubrimiento y atención de las necesidades, preferencias y expectativas recreativas de toda la población. Los parques urbanos son los espacios abiertos, principalmente conformados por zonas verdes y elementos naturales, que aportan en la regulación del equilibrio ambiental y proveen el espacio libre necesario para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, de actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y de integración ciudadana de todos los habitantes del Distrito. Complementan la función de conectividad de la estructura ecológica principal y mejoran las condiciones espaciales, de paisaje y de hábitat urbano.

La red que componen el subsistema son:

a) Red General Atiende las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del conjunto de la ciudad mediante la articulación funcional de los parques de mayor extensión (área mayor a 1 hectárea, anteriormente clasificados como parques de escala metropolitana y zonal), estableciendo entre ellos relaciones de diversidad y complementariedad.

b) Red Local Atiende las necesidades preferencias recreativas, de encuentro e integración comunitaria de los habitantes en el ámbito de UPZ, mediante la articulación funcional de los parques de menor extensión (área menor a 1 hectárea, anteriormente clasificados como parques de escala vecinal y de bolsillo), estableciendo entre ellos relaciones de diversidad y complementariedad.

En el ámbito local, según el Inventario general de Parques del Distrito Capital, la Localidad Antonio Nariño cuenta con 17 parques zonales, 19 parques de bolsillo y 32 parques vecinales, los cuales constituyen el fundamento de las estrategias, programas y objetivos relacionados con el Espacio Público y Sistema de Parques que conforman el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos” y el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”.

Una descripción precisa de los Parques de la Localidad Antonio Nariño nos lleva a la siguiente información sobre las dos UPZ que con la conforman, es decir, Ciudad jardín y Restrepo:

EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y DE PARQUES

En la localidad Antonio Nariño se localiza un (1) equipamiento recreativo y deportivo que corresponde al coliseo de la Fragua.

Antonio Nariño. Número de equipamientos deportivos y recreativos por tipo según UPZ

UPZ	Coliseo	Total
38 Restrepo	1	1
Total Antonio Nariño	1	1
%	100	100

Fuente: SDP, Dirección de Planes Maestros y Complementarios, Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, Decreto 308 del 2006, Bogotá D. C.

En lo referente a parques (ver cuadro anterior), según la base de datos del Instituto de Recreación y Deporte, de 2011, en la localidad de Antonio Nariño se localizan 59 parques que suman 226.710,0 m², lo que equivale a 2,1 m² por habitante, teniendo en cuenta la población urbana del año 2011; este indicador está por debajo del promedio de la ciudad que registra 4,4 m²/hab.

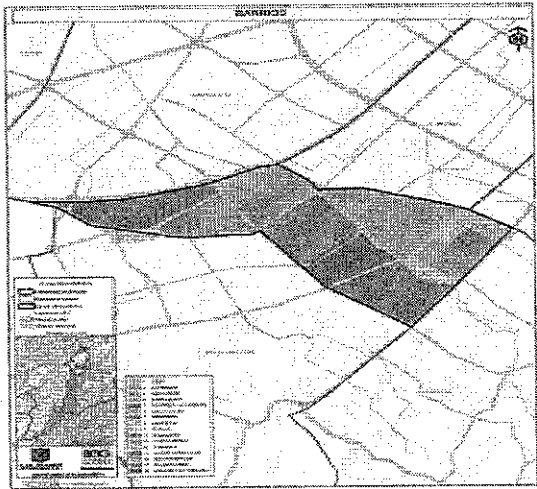
Antonio Nariño. Número y extensión de parques clasificados por tipo según UPZ - 2011

UPZ	Bolsillo		Vecinal		Zonal		Total general	
	Cantidad	Área (m²)	Cantidad	Área (m²)	Cantidad	Área (m²)	Cantidad	Área (m²)
35 Ciudad Jardín			10	28.628,8	1	62.516,6	11	91.145,4
38 Restrepo	21	10.698,7	26	89.101,8	1	36.764,1	48	135.564,6
Total	21	10.698,7	36	117.730,6	2	99.280,7	59	226.710,0

Fuente: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD. 2011



El siguiente mapa contiene el Sistema de Parques en la localidad de Antonio Nariño. Cementerios y Servicios Funerarios Son áreas, edificaciones e instalaciones.



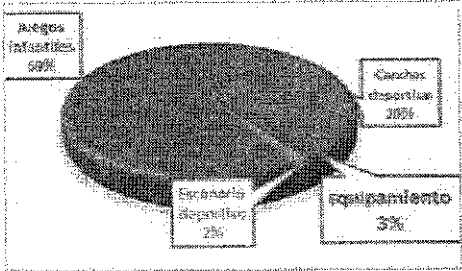
Como equipamiento el Plan Maestro, PME, contempla las dotaciones en cuanto a:

- 1. Canchas Deportivas: Canchas para la práctica de deportes tradicionales como el microfútbol, baloncesto, voleibol, cancha múltiple.
- 2. Equipamiento: Monumentos, kioscos, casetas, baños, cafetería.
- 3. Escenarios deportivos: Coliseo, pistas de patinaje, patinódromos, ruta de la vida.
- 4. Juegos infantiles: Columpio, balancín, juegos infantiles mixtos, pasamanos.

Ilustración 10. Proporción de equipamientos. Fuente IDRD.

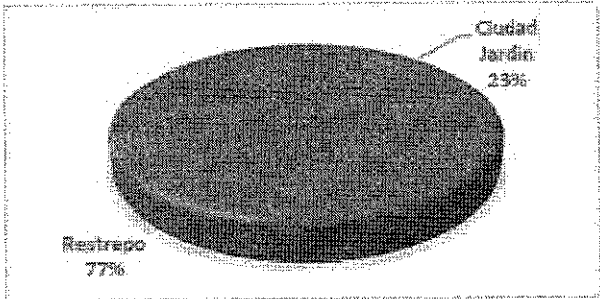
Tabla 13 Mobiliario de la Red Local. Fuente IDRD

Equipamiento	Número
Canchas deportivas	48
Equipamiento	5
Escenario deportivo	3
Juegos infantiles	127
Total	183



Para el caso de Antonio Nariño tanto para la localidad como para las UPZ, se evidencia mayor presencia de equipamientos para niños. Cabe señalar que la red local tiene la vocación de ofrecer espacios para la reunión y la integración de la comunidad y no necesariamente para el desarrollo de la práctica deportiva.

Ilustración 11. Proporción de Equipamientos por UPZ. Fuente IDRD.



Cuando el análisis de equipamientos se realiza por UPZ, Restrepo cuenta con mayor proporción, 77%, mientras que Ciudad Jardín presentan una proporción del 23%. La evaluación sobre el estado de los equipamientos en los parques se hace según la escala, bueno, regular y malo. En Antonio Nariño el 31,25%

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



de los escenarios deportivos se encuentran en mal estado y 60% del equipamiento está en regular estado (ver tabla 14).

Tabla 14. Estado del Equipamiento. Fuente IDRD.

Equipamiento	Bueno	Regular	Malo	NC*
Canchas deportivas	79.17%	14.58%	6.25%	
Equipamiento	80.00%	20.00%		
Escenario deportivo	33.33%		33.33%	33.33%
Juegos infantiles	55.91%	24.41%	19.69%	
Total	62.30%	21.31%	15.85%	0.55%

*No clasificado

en lo que atañe al Plan de Desarrollo Distrital vigente, éste dispone en materia de parques y espacio público:

Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos

Objetivo Central Del Plan.

El objetivo del Plan es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad. Se trata de aprovechar el momento histórico de reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos tal vez la última oportunidad de transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá para hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor. El logro del objetivo central del Plan se enmarca a su vez en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del año 2015, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se alinean los programas y metas aquí incluidos. Dichos objetivos buscar poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

CAPITULO 4.2.5. ESPACIO PÚBLICO, DERECHO DE TODOS

4.2.5.2. Estrategia

El Recuperación para el uso y disfrute adecuado del espacio público

El primer componente de la estrategia de espacio público se enmarca en los procesos de recuperación del espacio público, liderados por el DADEP. El componente tiene como objetivo específico transformar la ciudad a través del cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al adecuado uso y disfrute del espacio público para modificar su concepción, disposición y relación con el paisaje evolutivo. Las estrategias a desarrollar tienen como elemento central la formulación de la política pública de generación y cualificación del espacio público de la ciudad. Adicionalmente se deberá ajustar la nueva visión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en materia de espacio público, así como los instrumentos que lo desarrollen.

Se realizarán intervenciones integrales y sostenibles, en materia de recuperación del espacio público. Las acciones serán desarrolladas con un alto componente gerencial "poniendo la casa en orden". Particularmente, se intervendrán 75 Km de tramos viales de alto impacto peatonal y vehicular, para su revitalización y sostenibilidad, como por ejemplo, la intervención en los remanentes de las demoliciones de edificaciones que se generan en los ejes viales sobre los cuales se hacen obras del sistema de transporte masivo y por virtud de los cuales se permita su aprovechamiento económico Como componente prioritario, se fortalecerá una estrategia de comunicación y pedagogía alrededor de la ley, moral y cultural, para generar actitudes y comportamientos deseables, frente a los deberes y derechos en el espacio público. Se deberá estructurar el observatorio distrital de espacio público, como herramienta de información institucional para la toma de decisiones en materia de espacio público. Paralelo a ello, se desarrollará un diálogo estratégico con las Altas Cortes para reclamar la protección del espacio público. Esto implica el diseño de una agenda legislativa entorno al ajuste del marco normativo para su protección. Como gran aporte para la estrategia, la Secretaría Distrital de Gobierno fortalecerá las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones



de Inspección Vigilancia y Control. Dotará de herramientas técnicas, jurídicas y operativas a las Alcaldías Locales, para la descongestión de las actuaciones administrativas en materia de Espacio Público. Así mismo, fortalecerá la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial frente a función de Inspección, vigilancia y control que ejercen las Alcaldías Locales. Por último, se sensibilizará a los ciudadanos por medio de campañas de prevención y divulgación sobre la normatividad existente para su acatamiento y la propensión de una mejor convivencia, seguridad y calidad de vida dentro del territorio. Es importante resaltar que dada la importancia de los parques vecinales y de bolsillo, los cuales equivalen al 97% de los parques de la ciudad, la Secretaría Distrital de Gobierno liderará la recuperación integral de los parques vecinales y de bolsillo de la ciudad, como escenarios democráticos y sostenibles, para el desarrollo de potencialidades de los residentes de los diferentes barrios. Se promoverán acciones de apropiación de los mismos por parte de la ciudadanía para su uso, goce y disfrute con el fin de generar espacios más seguros para disfrutar de la recreación, cultura e integración familiar. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura y mantenimiento de los parques, se contará con el apoyo de los Fondos de Desarrollo Local

Capítulo 3.2. Visión de Bogotá 2020

Sub capítulo: Hábitat, espacios verdes y entornos propicios para el desarrollo humano

Bogotá es una ciudad donde se ha consolidado la tradición de los barrios, sus comunidades, sus vecinos y su vida cultural. La identidad, la cultura y la apropiación de los ciudadanos de su entorno inmediato es parte clave de la comunidad. Como parte de la renovación urbana se encuentran escenarios para el arte, más vías peatonales, parques vecinales, senderos, alamedas, plazoletas, ciclo rutas, bibliotecas, centros deportivos, recreativos y culturales y, en general, un mejoramiento del entorno para todos sus habitantes. Vivimos en una ciudad sin afiches en los postes, con cables soterrados, limpia, bien arborizada, bien iluminada y con un contexto que genera buenas sensaciones en todos los ciudadanos. Se modernizó y amplió la cobertura en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas natural, especialmente en aquellos sectores donde la capacidad instalada era insuficiente y limitada. También se dinamiza la construcción de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, en aquellas localidades con mayor déficit habitacional. Se avanza hacia un modelo de vivienda con los más altos estándares de calidad en entornos dignos y de fácil acceso. Se promueve el disfrute de los cerros orientales con senderos ecológicos que permiten recorrer la ciudad de sur a norte, disfrutando de la vista desde lo alto y de la naturaleza. Se avanza en la creación de parques como La Regadera (sur de Usme), Tominé (al norte) y San Rafael (La Calera), al que se podrá acceder por teleférico desde Usaquén. Se recuperan las rondas de los ríos y quebradas, los humedales y las zonas protegidas para convertirlos en aulas para la educación ambiental que fomenten la apropiación de estos espacios por parte de los ciudadanos. También se avanza en el desarrollo de grandes parques dentro de la ciudad como la parte norte del Parque Simón Bolívar, Gibraltar (Kennedy occidental), La Isla (desembocadura del río Tunjuelo en Bosa), Fontanar del Río (Suba) y Ciudadela Colsubsidio (Engativá), además de la recuperación de centenares de parques zonales y barriales. El río Bogotá es cada vez más protagonista en la vida de los ciudadanos, la ciudad ya no da la espalda a su río y lo integra como eje de su modelo de desarrollo. La ciudad cuenta con un ambiente más sano, un aire más limpio y menos enfermedades respiratorias, gracias a que se promueve el uso de tecnologías bajas en carbono y combustibles limpios en el transporte público y privado, y se hacen mejores controles a la emisión proveniente de otras fuentes. También se consolida un modelo de reciclaje con mejor aprovechamiento de residuos, escombros y basuras. La ciudad es modelo de concientización y prevención del calentamiento global y se acompañan los esfuerzos colectivos de ciudadanos, recicladores, empresas, industrias, comercios e instituciones públicas hacia la promoción de una cultura ciudadana de ahorro y uso eficiente de los recursos no renovables. Bogotá será reconocida en Latinoamérica como una ciudad líder en protección y bienestar animal, que cuenta con un Instituto de Protección y Bienestar Ambiental (PyBA) para dirigir la implementación de la política, la cual facilitará el desarrollo de acciones orientadas a fortalecer la gestión institucional, la participación ciudadana y el reconocimiento de los animales como seres sintientes y pertenecientes al ecosistema global. Sección II - 3. Visiones 3.2. Visión Bogotá 2020

Así mismo el Distrito el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño debe disponer y priorizar recursos para que desde el marco de su competencia pueda lograr el cumplimiento de las metas establecidas en su plan de

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3**



desarrollo. En ese orden de ideas, estando dicha metas soportadas en las necesidades de la localidad, El Fondo ha venido priorizando parques y realizando la inspección visual de diagnóstico preliminar para identificar cuáles son las áreas que requieren intervención.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en adelante el FDLAN, requiere dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en encuentros con la comunidad, para el mantenimiento de las vías locales y adecuación del espacio público como de andenes, alamedas y parques para la movilidad de las personas incluidas la que están en situación de discapacidad dentro de estas vías y la arborización de las zonas intervenidas en caso de contemplarse, lo anterior en desarrollo de la línea de inversión con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la normatividad IDU 2011-ET vigentes.

En virtud de ello es importante determinar que con esta contratación se verifique el cumplimiento del plan de desarrollo local desde su adopción misma, visión, estructura, estrategias para el cumplimiento de pilares como DEMOCRACIA URBANA que a continuación se relacionan:

Por su parte, sobre este mismo tema, el Plan de Desarrollo Local vigente señala:

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”,

Artículo 1. Adopción del plan

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Antonio Nariño para el periodo 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión

En 2020 Antonio Nariño, será una localidad de barrios elegantes y sofisticados; armonizados estéticamente a través de intervenciones de ecourbanismo y paisajismo. El espacio público en general será limpio, verde, ordenado y seguro; contendrá criterios de iluminación estratégica, de innovación en mobiliarios urbanos que permitan el desarrollo físico y mental de la ciudadanía creando verdaderos hábitats dignos que estimulen sensorialmente la contemplación estética de la naturaleza, el agua y el paisaje en general.

Existirán redes vecinales en torno a lugares de encuentro tales como salas de lectura al aire libre, plazoletas, y alamedas peatonales que propicien un empoderamiento permanente de los ciudadanos sobre el espacio público.

Un sistema de parques especializados para los diferentes tipos poblacionales será parte de la vida cotidiana de los habitantes del territorio local. Jornadas extendidas de juego y deportes serán característica fundacional de los mismos, las prácticas deportivas y culturales se desarrollarán alrededor de circuitos ambientales arborizados que mejoren sustancialmente la calidad del aire en beneficio de la salubridad pública.

Redes de veedurías ciudadanas instruidas en el diseño y funcionamiento del Estado, estarán en capacidad de ejercer un control social efectivo de la prestación de servicios en general y de la administración local, el activismo ciudadano será un nuevo paradigma de democracia participativa en potencia.

La autoridad de policía administrativa y material se caracterizará por ser respetuosa de los Derechos Humanos, pero a su vez por ejercitar un control dinámico, técnico y estricto que permita la tenencia de entornos libres de contaminación auditiva y visual, un régimen de establecimientos de comercio abiertos al público y de obras que respete y acate el principio de legalidad, convirtiendo los espacios barriales en lugares tranquilos y seguros. Esta fórmula (espacio – autoridad) garantizará el disfrute de una convivencia armónica y de los derechos consustanciales a la persona humana.

La estrategia de seguridad inteligente será transversal a todo el ejercicio de planeación y será pensada desde la creación y diseño de nuevos espacios urbanos dotados con tecnología de avanzada.



Los niños, jóvenes y adultos mayores reconocerán y se apropiarán de políticas públicas locales, diseñadas entendiendo los requerimientos y necesidades propios de cada población. El fin último de estas, será potenciar la Dignidad Humana y la felicidad como principios conductuales que orientarán toda la acción administrativa. Una Localidad Antonio Nariño verde, digna y ética será el compromiso de permanente construcción entre una administración local técnica, moderna, abierta, y los seres humanos cuyo devenir esté ligado indefectiblemente a nuestro territorio

CAPITULO III DEMOCRACIA URBANA PILAR 2

Artículo 13. Estrategias

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son: 1. Mejorar significativamente la infraestructura de los equipamientos locales destinados a cultura, recreación y deporte. 2. Recuperar el espacio público ocupado indebidamente. 3. Promover el adecuado uso del espacio público local. 4. Realizar acciones de acupuntura urbana. 5. Mantener la malla vial local en mal estado.

Artículo 14. Programa: Espacio público, derecho de todos Transformar e incrementar el espacio público natural y construido, de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas. Para la intervención física del espacio público, se priorizará las acciones teniendo en cuenta los componentes estructurantes del mismo, definidos como la red de andenes, parques vecinales y/o de bolsillo, zonas verdes, plazas y plazoletas, alamedas, vías peatonales y la intervención integral del tramo local del Río Fucha como proyecto prioritario siendo eje estructurador e integrador del espacio público local.

Artículo 16. Metas e indicadores por Programa

PROGRAMA	META PLAN	INDICADOR
Espacio público, derecho de todos	Construir 3 parques vecinales y/o de bolsillo	Parques vecinales y/o de bolsillo construidos
Espacio público, derecho de todos	Intervenir 6 parques vecinales y/o de bolsillo	Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos

Como se puede observar, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño dentro del Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Antonio Nariño Mejor Para Todos" destinó recursos para atender, las diferentes necesidades de la comunidad, en materia de parques y continuar de manera armonizada el plan de desarrollo anterior, tal como puede evidenciarse en los procesos que con el mismo propósito se han ejecutado durante la anterior vigencia del citado plan de desarrollo entre otras las siguientes:

Por lo tanto el FDLAN requiere continuar realizando la implementación de acciones encaminadas a la generación de espacios agradables y seguros en los parques públicos de la localidad, y en cumplimiento de los principios de planeación (Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011).

Se requiere realizar la adecuación de los de diferentes parques de la localidad para le recreación y el deporte, y para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad, por lo que se considera conveniente adelantar obras de recuperación y de mantenimiento en cuatro parques de la localidad y del espacio público integrado.

Ubicación y Área de intervención aproximada. 14840 M2

Se requiere adelantar el presente proceso a fin de intervenir los siguientes parques:

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



NÚMERO PARQUE	NOMBRE	CODIGO	TIPO	DIRECCIÓN	ESTADO
1	Restrepo Central (Carlos E. Restrepo)	15-007	Vecinal	KR 18 # 19 B sur	CERTIFICADO
2	Urbanización San Antonio de Padua	15-017	Vecinal	CLL 6 sur # 15 - 20	CERTIFICADO
3	Barrio Santander	15-013	Vecinal	KR 29 A # 29 – 48 sur	CERTIFICADO
4	Restrepo (Lourdes)	15-041	De Bolsillo	KR 16 # 17 A – 71 sur	CERTIFICADO

Así las cosas, a efectos de avanzar en las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local, descritas anteriormente, así como para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los diversos encuentros con la comunidad, en lo referente a la adecuación del espacio público tales como andenes, alamedas y parques, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño adelanta en la actualidad el proceso de Licitación Pública FDLAN –LP 002 DE 2017, cuyo objeto es **“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO E PARQUES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO”**, y respecto del cual, conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, se determina la necesidad de contratar el proceso de interventoría que realice el seguimiento a la ejecución de las actividades previstas para el proceso de obra señalado.

El citado artículo menciona que:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

De esta manera, teniendo en cuenta la complejidad y conocimiento especializado que requiere la actividad de seguimiento que se requiere, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, requiere adelantar el seguimiento del contrato de obra que pretende celebrar a través una persona natural o jurídica con conocimientos especializados en la materia, en el aspecto administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico.

De igual manera, siendo el resultado de la anterior licitación un contrato de obra pública, por expreso mandato del artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, conforme al cual: **“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”**, resulta necesario adelantar paralelamente a la licitación para la adjudicación de la obra pública, un concurso de méritos para la escogencia del interventor externo. Sin embargo, se aclara que, siendo el contrato de Interventoría accesorio, su ejecución se iniciará únicamente hasta cuando comience la ejecución del contrato de obra.



Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016, a través de la cual se establecen por parte del Señor Alcalde Mayor los lineamientos para el Seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local- FDL, se determinó en el numeral 1 del literal b), el deber para las alcaldías locales de remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual en los cuales la inversión que se pretenda realizar con recursos de los FDL se relacionan con los temas expuestos en dicha directiva.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 270.000.000
- Modalidad: Concurso de Méritos Abierto

5. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: ***“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DENOMINADOS “NAVIDADES EN FAMILIA 2017”*** el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Maydee Fonseca Linares y Nicol Vanessa Betancourt (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 *“(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”*

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso *“(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”*, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- *“Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
- *Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación y el deporte.

Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 *“Antonio Nariño Mejor Para Todos”*, en su artículo 10 dispuso del Programa denominado *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”*, conforme al cual el FDLAN se propone:

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 3



“Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.”

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
	Realizar 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales realizados
	Realizar 8 eventos de recreación y deporte	Eventos de recreación y deporte realizados

Siguiendo este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las metas relacionadas anteriormente, el FDLAN encuentra necesario realizar una serie de eventos de carácter cultural y recreacional que propendan por el empoderamiento ciudadano, por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia, la inclusión social, la integración de las familias, y fomenten las expresiones artísticas, culturales, folclóricas - tradicionales y gastronómicas, para la utilización del tiempo libre de esa población.

Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, el FDLAN considera que la manera más adecuada de fomentar los valores y principios antes enunciados, es mediante la realización de los eventos denominados Navidades en Familia en la Localidad de Antonio Nariño, toda vez que los mismos están fomentando la integración intergeneracional resaltando las costumbres navideñas entre la comunidad.

Cabe señalar que, dadas las necesidades y solicitudes formuladas por los presidentes de las JAC, de apoyar sus fiestas barriales de navidad, se contemplan que cada una de estas juntas coadyuve con su organización y ejecución.

Es por estos motivos que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la realización de los eventos denominados “Navidades en Familia 2017”, para la cual el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1434 denominado “Realizar acciones de promoción de la cultura y el deporte en la Localidad”.

- Plazo de ejecución: Un (1) mes
- Valor total del contrato: \$ 138.134.700
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

6. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LAS 5 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES UBICADAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO”**, proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Localidad Antonio Nariño se ha caracterizado por ser una localidad comprometida con la formación educativa de la primera infancia, infancia, adolescencia jóvenes y residentes de la Localidad; para el año 2016, la Localidad contaba



con 109.277 habitantes que representan el 1.37% de la población Distrital, a su vez, de esta población los grupos etarios de infancia (6 a 12 años) y adolescencia (13 a 17 años) correspondía aproximadamente a 1.000 menores. Actualmente la Localidad de Antonio Nariño cuenta con Cinco Instituciones Educativas Distritales así: Institución Educativa Distrital Jaime Pardo Leal donde se encuentran los niveles Preescolar (Grado 0), Básica Primaria, Secundaria y Media; la Institución Educativa Distrital Atanasio Girardot que cuenta con 3 sedes (A,B,C) con los niveles Preescolar Pre-jardín, Jardín, Grado 0 y Básica Primaria, Secundaria y Media; Institución Educativa Distrital María Montessori con dos sedes (A,B) niveles Preescolar Pre-jardín, Jardín, Grado 0 y Básica Primaria, Secundaria, Media y Complementaria Normal; Institución Educativa Distrital Guillermo León Valencia con 3 sedes (A,B,C) con los niveles Preescolar (Grado 0), Básica Primaria, secundaria, Media, Aceleración Secundaria y Ciclos y por último la Institución Educativa Distrital Francisco de Paula Santander con 2 sedes (A,B) con los niveles Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. La Administración Local atendiendo a sus funciones misionales consagradas en el Decreto 101 de 2010, y respetuosa de la Carta Magna, busca garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de la localidad a través de colegios distritales modernos, humanos e incluyentes y de un proceso de formación democrático, participativo, permanente, personal, cultural y social, promoviendo una oferta educativa accesible, con un sistema educativo a la vanguardia en sus distintos niveles y/o modalidades con calidad, con el único objetivo de generar ambientes de aprendizaje propicios para formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

Que como complemento de la construcción y adecuación de la infraestructura educativa, surge la necesidad de dotar los mismos para la prestación del servicio educativo con elementos pedagógicos que faciliten y promuevan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia al cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2017 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016, siguiendo el objetivo Pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", en relación a contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa local, la Administración busca desarrollar el proyecto de dotación pedagógica que beneficie a la población estudiantil encaminada a mejorar las condiciones de calidad y permanencia de la educación preescolar, primaria, secundaria y media de la población atendida en las Instituciones Educativas Distritales de la localidad, generando nuevos y mejores ambientes de aprendizaje infraestructura educativa, apoyo en su desarrollo cognitivo, comunicativo, social, artístico y cultural. Que de acuerdo a lo anterior y manteniendo los principios del Fondo de Desarrollo Local de velar por la correcta inversión de los recursos públicos y para evitar duplicidad de los elementos entregados a cada uno de las Instituciones Educativas Distritales ubicados en la localidad de Antonio Nariño, la Administración Local realizó visitas a cada uno de los IED junto con el Referente de la Secretaría Distrital de Educación, para realizar un diagnóstico y verificación de las necesidades de cada uno de ellos; una vez realizadas las visitas las cuales constan en actas, se determinó los elementos necesarios a adquirir con cargo al proyecto 1433 denominado "Dotación a los IEDS de la Localidad".

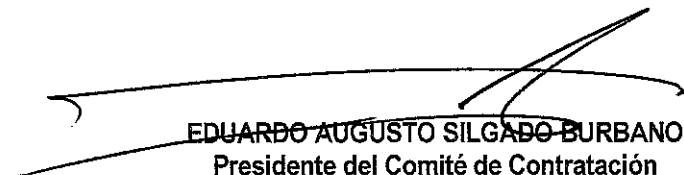
7. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevará a cabo para el presente proceso de selección, será el de LICITACION PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 numeral 1 y 3.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 5:00 pm, del 18 de octubre de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Despacho del Alcaldía Local Antonio Nariño

TEMA A TRATAR: Temas procesados de Contratación

FECHA: 28/10/2017 HORA: 8:00 am

LUGAR: FDLAN

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Jaime E. Rojas B.	Prof. esp. 222-24	Gestión para el Desarrollo Local	enrique.rojas@gobiernobogota.gov.co	3108443033	<i>Jaime E. Rojas B.</i>
Andrés Guitiérrez	Contratista	Planeación	felipe.guitierrez	3125106328	<i>Andrés Guitiérrez</i>
Ma. Fernanda Mora Ch	Prof.	Planeación	maia.mora@gobiernobogota.gov.co	—	<i>Ma. Fernanda Mora Ch</i>
H. Venerable B	profes	Planeación	mana.dcerpo@gobiernobogota.gov.co	3108447247	<i>H. Venerable B</i>
Mailee Fonseca	Arquitecta de pago	Planeación	mailee.fonseca@gobiernobogota.gov.co	3125426646	<i>Mailee Fonseca</i>
Germán C. Almonte	Contratista	Planeación	german.almonte@gobiernobogota.gov.co	3143825113	<i>Germán Almonte</i>
EDUARDO SILGADO	ALCALDE LOCAL				<i>Eduardo Silgado</i>
Silvana H. Gómez Vega	Arquitecta	Planeación - obras	silvana.gomez@gobiernobogota.gov.co	3002014964	<i>Silvana H. Gómez Vega</i>
Miguel Pineda	ING	OBRAS	miguel.pineda@gobiernobogota.gov.co	3124467580	<i>Miguel Pineda</i>
Cecilia Leno	Profesora	Presupuesto	cecilia.leno@gobiernobogota.gov.co	3112183258	<i>Cecilia Leno</i>
Zabrina Matano	Contratista	Contratación	Kathleen.molano@gobiernobogota.gov.co		<i>Zabrina Matano</i>
Carolina Valdés	Aux	Despacho	leidy.valdes@gobiernobogota.gov.co		<i>Carolina Valdés</i>
Ricardo Molina	Asesor	FDLAN	ricardo.molina@gobiernobogota.gov.co		<i>Ricardo Molina</i>
Sebastián Rocha	Contratista	FDLAN	sebastian.rocha@gobiernobogota.gov.co		<i>Sebastián Rocha</i>

SIGAMOS MEJORANDO
CALIDAD, AMBIENTE Y CONTROL

1D-PGE-F10
Versión 2
Vigencia: 1 de marzo de 2011
1 de 3

Wol
Jorge Jimas
Daniel P.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Radicado No. 20176520008673

Fecha: 11-10-2017

20176520008673

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DE: EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

ASUNTO: Invitación – Asistencia Sesión Extraordinaria No. 3 - Comité de Contratación.

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 565 de 2009, el comité de contratación se reunirá *"de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el presidente o al menos dos de sus miembros"*.

Por lo anterior, de manera atenta les informo que el próximo 13 de octubre de 2017, a las 2:00 pm se llevará a cabo la sesión extraordinaria No. 3 del Comité anteriormente referido, por tal motivo, comedidamente invito a los miembros permanentes de dicho comité (Despacho, Oficina Coordinación Administrativa y Financiera, Oficina de Contratación y Oficina de Presupuesto), a efectos de contar con su asistencia en el día y hora señalados, en el Despacho del Alcalde Local.

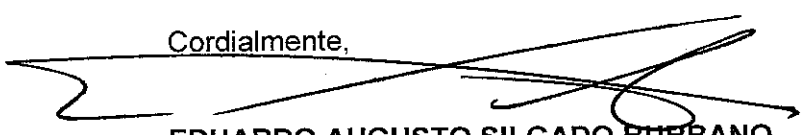
De otra parte, es preciso mencionar que se procederá a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas con ocasión a lo señalado en la Resolución 565 de 2009.

A continuación se describen los objetos de los procesos de contratación que se ponen en conocimiento en el comité:

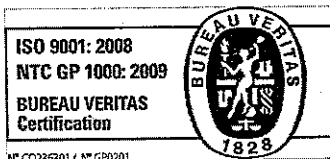
1. *"Prestación de servicios logísticos para conformar quince (15) clubes barriales de niños y niñas en la Localidad de Antonio Nariño, con el objetivo de formar y fomentar en dicho grupo poblacional, valores democráticos encaminados al fortalecimiento de lo público, la recreación y la cultura"*.
2. *"Prestar el servicio de apoyo logístico para la organización y realización de los eventos denominados "noches del recuerdo" 2017 en la Localidad Antonio Nariño"*.
3. *"Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, a monto agotable, las obras de recuperación y mantenimiento de parques de la Localidad Antonio Nariño"*.
4. *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental contable y jurídica al contrato cuyo objeto es contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, a monto agotable, las obras de recuperación y mantenimiento de parques de la Localidad Antonio Nariño"*.
5. *"Prestar el servicio de apoyo logístico para la organización y realización de los eventos denominados "noche de velitas 2017" y "navidades en familia 2017"*.
6. *"Adquisición de dotación de elementos pedagógicos para las 5 instituciones educativas y distritales ubicados en la Localidad de Antonio Nariño"*.

Seguro de contar con su irrestricta colaboración y asistencia.

Cordialmente,


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 3730222
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



Recibi
Janneth W B
13-10-2017
Realizado 13-10-2017
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN 4

SESIÓN:

Ordinaria	☒	Extraordinaria	☐
-----------	-------------------------------------	----------------	--------------------------

FECHA: 24/05/2017 HORA 8: 00 AM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño

ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	4432493	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	enrique.rojas@gobiernobogota.gov.co	4432493	
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	51.837.139	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	cecilia.cuervo@gobiernobogota.gov.co	4432493	
MERCEDES ACERO	51.669.178	PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	4432493	
INVITADOS						
MARÍA FERNANDA MORA CHAVARRIA	515612	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PLANEACIÓN	FDLAN	maria.mora@gobiernobogota.gov.co	4432493	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONTRATACIÓN	FDLAN	david.molima@gobiernobogota.gov.co	4432493	
DANIEL ARISTIZABAL VILLA	1.003.264.830	PROFESIONAL CONTRATACIÓN	FDLAN	daniel.aristizabal@gobiernobogota.gov.co	4432493	



FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No. DE SESIÓN 4

JORGE SALGADO ARDILA	1.026.270.893	PROFESIONAL ASESOR DE DESPACHO	FDLAN	jorge.salgado@gobiernobogota.gov.co	4432493	
LAURA LILIANA RODRIGUEZ	53.084.402	PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN	FDLAN	laura.rodriguez@gobiernobogota.gov.co	4432493	<i>Ya firma</i>
DANIEL SUAREZ SOSA	80.880.618	PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN	FDLAN	daniel.suarez@gobiernobogota.gov.co	4432493	
LAURA LILIANA RODRIGUEZ	53.084.402	PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN	FDLAN	laura.rodriguez@gobiernobogota.gov.co	4432493	
NICOL VANESSA BETANCOURT	1.013.666.891	AUXILIAR JURÍDICA PLANEACIÓN	FDLAN	Nicol.Betancourt@gobiernobogota.gov.co	4432493	
LEIDY MAYDEE FONSECA LINARES	1.010.196.548	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	leidy.fonseca@gobiernobogota.gov.co	4432493	
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	28.968.151	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	mabel.gutierrez@gobiernobogota.gov.co	4432493	
ANNY JOHANA VEGA	1.057.592.073	PROFESIONAL REFERENTE AMBIENTAL	FDLAN	anny.vega@gobiernobogota.gov.co	4432493	
GERMAN CAMILO ALMANZA	1.015.421.470	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	german.almanza@gobiernobogota.gov.co	4432493	
ANDRES FELIPE GONZALEZ	52.738.473	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN	FDLAN	felipe.gonzalez@gobiernobogota.gov.co	4432493	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 4



Siendo las 8:00 Am del 24 de octubre del 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión ordinaria N° 4 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ENRIQUE ROJAS BERNAL	Coordinador Administrativo y Financiero
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVEZ	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaría Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de proyectos de inversión y funcionamiento, contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente
Profesional de presupuesto	BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente
Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que el cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la

1D-GAR-F213

Versión 1

Vigencia: 13 de mayo de 2016

3 de 21

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Contratación	Presente
DANIEL ARISTIZABAL VILLA	Contratación	Presente
DANIEL SUAREZ SOSA	Contratación	Presente
LAURA LILIANA RODRÍGUEZ	Contratación	Presente
MABEL GUTIERREZ GUALTERO	Planeación	Presente
MARÍA FERNANDA MORA	Planeación	Presente
ANNY JOHANA VEGA	Área de Gestión de Desarrollo Local	Presente
NICOL VANESSA BETANCOURT	Planeación	Presente
LEIDY MAYDEE FONSECA LINARES	Planeación	Presente
JORGE SALGADO ARDILA	Asesor de Despacho	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión ordinaria No. 4 del comité se tiene previsto presentar aquellos procesos que en la actualidad se encuentran formulados por los profesionales correspondientes de cada área de la Entidad que intervienen en la estructuración de cada proceso de selección. Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Contratación, da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
BLANCA CECILIA CUERVO	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

1. Se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO QUE SE LLEVARAN ACABO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO”**, el cual fue estructurado por Gustavo Osorio (Jurídico), Germán Camilo Almanza (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Fondo de Desarrollo Local se ha caracterizado por liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos. En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la



seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano. En este sentido, la Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El sector gobierno seguridad y convivencia de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles locales, distritales, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen actualmente en el distrito capital.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", ha proyectado el programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, a través de su Primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida". Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", ha proyectado el programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, a través de su Primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida".

En el ámbito local, y en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2017 - 2020 ANTONIO NARIÑO: MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante Decreto Local N° 13 de 2016 de Noviembre 01 de 2016, el FDLAN cuenta con el Proyecto 1434 denominado "Realizar acciones de promoción cultura y el deporte en la Localidad" el cual tiene como uno de sus componentes el denominado "Eventos Culturales y Artísticos", cuya finalidad consiste en la difusión del talento cultural que se encuentra en la localidad con miras a cercar la población a los procesos culturales y artísticos, con lo cual se busca generar armonía y bienestar en la comunidad a través de actividades artísticas y culturales.

En ese sentido, esta administración local determinó la viabilidad e importancia de realizar eventos que apunten a la integración familiar y a disminuir la segregación y la discriminación en la localidad. Dentro de estos eventos que se pretenden realizar, se encuentra la necesidad de resaltar a los niños, por ser esta comunidad de tanto aprecio para la administración local y es tan presente en las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, por ello, requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO QUE SE LLEVARAN ACABO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO".

- Plazo de ejecución: Quince (15) días
- Valor total del contrato: \$ 11.805.300
- Modalidad: Mínima Cuantía

2. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS EN METROLOGÍA LEGAL PARA LA CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, COMO PESAS, BALANZAS COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO CON EL FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y PESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Gustavo Osorio (Jurídico), Andrés Felipe Riaño (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Ley 155 de 1959 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas", establece en su artículo 3 que: "El Gobierno intervendrá en la fijación de normas sobre pesas y medidas, calidad, empaque y clasificación de productos, materias primas y artículos o mercancías con miras a defender los intereses de los consumidores y de los productores de materias primas". Conforme a lo anterior, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", señala en su numeral 12

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



como una de las atribuciones que corresponde a los alcaldes Locales "12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación" En virtud de la facultad mencionada, el Decreto 2260 de 1993 "Por el cual se organiza el Sistema Nacional de normalización, certificación y Metrología", modificado por el Decreto 1471 de 2014, señala en el artículo 40 que: "De acuerdo con sus competencias legales, los Gobernadores, Alcaldes y demás funcionarios de policía podrán impartir en el territorio de su jurisdicción, las órdenes e instrucciones que sean del caso, para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas.

Así mismo, cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine realizar campañas de control sobre pesas y medidas, coordinará con las mismas autoridades las verificaciones o revisiones que sobre pesas y medidas se estimen convenientes" –se destaca así mismo, los artículos 40 y 41 del citado Decreto, señalan que: "Artículo 41. Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados y condenados con un sello, previa orden impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el respectivo Alcalde, y no podrán ser utilizados hasta tanto se ajusten a los requisitos establecidos. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de este Decreto o de los reglamentos técnicos pertinentes serán inutilizados. Artículo 42.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el uso de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir alterados, incompletos o disminuidos o que de alguna forma tiendan a engañar al público será sancionado administrativamente por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el respectivo Alcalde con multa hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Nacional o Municipal, según el caso". – resalto propio. En este sentido, corresponde a las Autoridades Locales impartir en el territorio de su jurisdicción las órdenes e instrucciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas con miras a defender el interés de los consumidores y de los productores de materias primas. Para ello, se hace necesario regular en cada Localidad las actividades de control metrológico para dar cumplimiento a lo señalado en el mismo Decreto 2269 de 1993.

Se destaca que, con ocasión de los objetivos y atribuciones aquí señaladas para la administración local, a través del proceso de Mínima Cuantía No. 001 de 2014 cuyo objeto fue "Adquirir un juego de pesas patrón más una pesa individual y calibración del juego completo de pesas patrón y dos medidores volumétricos de propiedad del FDLAN. Elementos ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Página 2 de 43 Calle 17 Sur N° 18-49 Tel: 3730222 Información Línea 195 www.antonionariño.gov.co requeridos para las actividades de inspección, vigilancia y control a establecimientos públicos de la localidad de Antonio Nariño", la Entidad adquirió algunas herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades propias del ejercicio de control aquí esbozado.

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, denominado Antonio Nariño Mejor para Todos 2017-2020, adoptado mediante Decreto Local No.13 de 2016, en donde se establece en su Capítulo VII – Eje transversal Gobierno Legítimo y Eficiente, artículo 28 lo siguiente: PROGRAMA META PLAN DE DESARROLLO LOCAL INDICADOR Gobernanza e influencia local, regional e internacional Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas. Conforme a todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Antonio Nariño cuenta con los instrumentos y herramientas necesarias para realizar esta importante actividad, es necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo del control de Metrología Legal, con el fin que verifique los elementos de pesas y medidas utilizadas existentes en los establecimientos de comercio de la localidad de Antonio Nariño como lo son, supermercados, almacenes de cadenas, plazas de mercados y cualquier otro tipo de establecimiento de comercio abierto al público, así como la efectividad volumétrica del combustible comercializado en las estaciones de servicio de la Localidad, que le permitan cumplir con las disposiciones legales antes mencionadas

- Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses
- Valor total del contrato: \$ 39.018.200
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD QUE SE LLEVARAN ACABO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO", el cual fue estructurado por Gustavo Osorio (Jurídico), Leidy Maydee Fonseca Linares (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:



El Fondo de Desarrollo Local se ha caracterizado por liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos. En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano. En este sentido, la Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

El sector gobierno seguridad y conveniencia de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles locales, distritales, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen actualmente en el distrito capital. Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", ha proyectado el programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, a través de su Primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida".

Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", ha proyectado el programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, a través de su Primer Pilar "Igualdad de Calidad de Vida". En el ámbito local, y en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2017 - 2020 ANTONIO NARIÑO: MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante Decreto Local N° 13 de 2016 de Noviembre 01 de 2016, el FDLAN cuenta con el Proyecto 1442 denominado "Participación Ciudadana Eficiente y Vinculante", en el cual se busca resaltar la labora de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, y para este caso en especial aquellas personas que mediante su labor comunitaria a través de las Juntas de acción Comunal, generan un tejido social y de convivencia.

Dentro de estos eventos que se pretenden realizar, se encuentra la necesidad de resaltar la participación y acciones de cada uno de los grupos poblacionales presentes en la Localidad XV de Antonio Nariño, mediante la participación de eventos culturales, deportivos y recreativos, en los espacios públicos con los que cuenta la Localidad, resaltando además los grupo etarios de mayor predominio en la Localidad, como es el caso de la Persona Adulto Mayor, la población infantil, y los Jóvenes, cuya presencia en la localidad es de gran relevancia pues son los primero usuarios del espacio público y todas aquellas ofertas que la administración local pone a disposición de la comunidad, por ello, requiere contratar la "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD QUE SE LLEVARAN ACABO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO".

- Plazo de ejecución: Quince (15) días
- Valor total del contrato: \$ 20.580.667
- Modalidad: Mínima Cuantía

4. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Laura Liliana Rodríguez (Jurídico), Mabel Gutierrez y Nicol Vanessa Betancourt (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Localidad número XV de Antonio Nariño, en el año 2016 contaba con un total de 109.277 habitantes, dentro de este grupo poblacional, 11.302 eran niños y niñas entre los 6 y 12 años de edad, 8.059 eran adolescentes de 13 a los 17 años y de 11.854 jóvenes entre los 18 a 24 años de edad. Debido a que la localidad se encuentra comprometida con el

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4**



desarrollo cultural y artístico de los infantes, adolescentes y jóvenes que pertenecen a la Localidad y atendiendo a las funciones misionales que le fueron consagradas en el Decreto 101 de 2010, referidas a la promoción de las organizaciones sociales e incentivo de la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública. Que con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan Distrital Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2017 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 y dando de esta manera aplicación al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad Antonio Nariño 2017-2020 aprobado mediante el Decreto Local 13 de 2016, en su artículo decimo plantea el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deportes, la Alcaldía Local busca ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de la población perteneciente a Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito ultimo de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

Este proyecto está encaminado a brindar espacios en los cuales los infantes, adolescentes y jóvenes de la Localidad puedan desarrollar sus habilidades artísticas y culturales para de esta forma ampliar sus oportunidades y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida bajo el entendido que, la participación es un derecho como componente activo de la ciudadanía y como una acción a partir de la cual se interviene de manera individual o colectiva en asuntos públicos; al tiempo que se reconoce como un escenario de encuentro y como el lugar donde se evidencian y tramitan los conflictos y tensiones propios del campo, para transformarlos en propuestas colectivas que nos lleven al reconocimiento, la interculturalidad, la alteridad y la materialización de los derechos culturales. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, encuentra necesario adelantar un proceso de selección a través del cual sea contratado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el apoyo logístico para la organización y ejecución para el óptimo desarrollo de las Escuelas Artísticas y Culturales que se llevaran a cabo en la localidad Antonio Nariño.

Conforme al proyecto 1434 sobre Procesos de Formación Artística y Cultural. Las Escuelas Artísticas que se llevaran a cabo en la localidad Antonio Nariño incluirán la capacitación en el área de Ballet, el área de Coristas (Formación vocal), el área Instrumental (Escuela de Guitarra), el área de Danzas y el área de Muralismo además de la realización de muestras artísticas en las cuales los estudiantes de cada escuela podrán mostrar a todo lo aprendido y las capacidades desarrolladas, ya que para la Alcaldía Local de Antonio Nariño es fundamental brindar espacios ideales en los cuales puedan fortalecer el desarrollo de sus habilidades, aptitudes artísticas y culturales y el desarrollo de capacidades y habilidades en la infancia y adolescencia presentes en la Localidad Antonio Nariño.

- Plazo de ejecución: Tres (3) meses
- Valor total del contrato: \$ 117.381.300
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

5. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PLANEAR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y SUMINISTRAR AYUDAS TÉCNICAS DE BAJA, MEDIA Y/O ALTA COMPLEJIDAD QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN EL POS, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Suarez Sosa (Jurídico), Hector Efraín Galeano (Técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

Dando cumplimiento a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, se toma como marco de referencia normativo, aquellas normas de orden Internacional, Nacional y Distrital que permiten garantizar el acceso a los servicios y evitar la discriminación en la población con discapacidad, sus familias y /o cuidadores.

Desde el orden Internacional, se encuentra que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, aprueba y establece, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Este proceso es reafirmado además por la Posición conjunta de la Rehabilitación Basada en Comunidad 2004, la OIT (Oficina Internacional del Trabajo), la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y la OMS (Organización Mundial de la Salud), quienes definen la Rehabilitación Basada en Comunidad como la Estrategia para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la integración social de las personas con discapacidad, estas acciones hacen parte del marco global en Discapacidad.



Desde el enfoque Biopsicosocial, se tiene en cuenta la discapacidad como un proceso dinámico el cual relaciona el aspecto estructural y funcional de la persona en relación a su funcionamiento en el medio que lo rodea, estableciendo que la discapacidad puede ser potencializada o no de acuerdo a las barreras y facilitadores que existan en el entorno en donde se desenvuelve (CIF, 2001).

Dando una mirada al contexto nacional y a partir de la Constitución Política de 1991, existe un desarrollo legislativo articulado dentro de los sistemas de atención a la población colombiana, a través de un conjunto de leyes y normas orientadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad para el acceso a los diferentes servicios de acuerdo con sus intereses y necesidades, esta situación es expresada en los artículos 10, 13, 47, 54, 68 de la Carta Magna.

En el marco de los derechos de las personas con discapacidad, se reglamenta en el año 1997 la Ley 361 por parte del Congreso de Colombia, a través de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación.

Por su parte el documento CONPES 166 de 2013, del Ministerio de salud y Protección Social, establece la Política pública nacional de discapacidad e inclusión social. Aquel documento pretende facilitar la coordinación y ejecución de los compromisos sectoriales sobre la materia, mediante la identificación y concertación del trabajo sectorial, intersectorial e interinstitucional. Esta articulación busca la consolidación de las redes sociales e institucionales de apoyo a la discapacidad en el nivel territorial, promoviendo el desarrollo de una cultura de convivencia y respeto de los derechos fundamentales. Esta articulación de los sectores que apuntaron a la aplicación de procesos a favor de las personas con algún tipo de discapacidad propició la generación del documento; la cual se complementa con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, para el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte mediante el Decreto Distrital 470 de 2007, se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, haciendo énfasis en las dimensiones y /o ámbitos sociales del ser humano para el reconocimiento de la capacidades y oportunidades de las Personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

Todo lo anterior es materializado a través de la implementación de la Resolución 0518 del 24 de febrero de 2015, Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC"

Finalmente, para contextualizar el derecho de las personas con discapacidad, al acceso de la tecnología como herramienta facilitadora de los procesos de inclusión social, presupone entre otras acciones, la posibilidad para acceder a la usabilidad de dispositivos de asistencia que favorezcan la movilidad y la interacción en el entorno. No obstante, el anterior marco normativo, que pretende establecer principios para la autonomía y equiparación de oportunidades, se siguen presentado inequidades en diferentes sectores, por lo que se hace necesario traducir dicho marco normativo en una política pública de atención a la limitación. De todos modos, también se hace conveniente adecuar algunas normas a las necesidades reales de las personas con limitaciones físicas, visuales, auditivas y/o mentales etc.

Por lo anterior se crea y facilita desde la mirada comunitaria, el proceso de análisis de las debilidades y fortalezas que ha tenido el proyecto de Banco de ayudas técnicas a nivel Distrital, teniendo como base el Acuerdo 603 de 2015 del Concejo de Bogotá" a través del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el Distrito Capital, y además se crea la Mesa Técnica Distrital de ayudas técnicas como ente regulador de los proceso de otorgamiento de dichas ayudas.

A la par, mediante la Resolución 6408 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece además la garantía del derecho de acceso a las ayudas técnicas, a través de los Planes de Beneficio (POS), la cual, mediante el artículo 61, determina los elementos que otorgan las aseguradoras en calidad de préstamo:

- Prótesis ortopédicas internas (endoprótesis ortopédicas)
- Prótesis ortopédicas externas (exoprótesis) para miembros inferiores y superiores, incluyendo su adaptación, así como el recambio
- Prótesis de otros tipos (válvulas, lentes intraoculares, audífonos, entre otros)
- Ortesis ortopédicas (incluye corsés que no tengan finalidad estética).

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



“PARAGRAFO 1: Están cubiertas estructuras de soporte para caminar muletas, caminadores y bastones en calidad de préstamo.

PARÁGRAFO 2. No se cubren con cargo a la UPC sillas de ruedas, plantillas y zapatos Ortopédicos.” (Resolución 6408, 2016).

Dando alcance a esta necesidad, a nivel distrital, se encuentran los siguientes datos estadísticos en materia de discapacidad, que provienen de fuentes como el Censo DANE 2005, y el Registro Local de Caracterización principalmente; en los cuales se continúa reportando un alto porcentaje de personas con discapacidad, que requiere apoyos para sus procesos de funcionalidad e independencia. Según el DANE, (CENSO 2005), la línea base de discapacidad se encuentra en el 6.4 % de prevalencia a nivel Nacional y en Colombia se identificaron 2.765.491 personas.

Para Bogotá el registro local de caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), que tiene como objetivo proveer información estadística y apoyo al desarrollo de programas de atención a las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, a corte al 31 de diciembre de 2016, se había logrado identificar y caracterizar a un total de 255.530 personas con discapacidad, residentes en la ciudad. Para el caso específico de la localidad de Antonio Nariño, se reportaron a 2011, la siguiente cantidad de personas con discapacidad:

Localidad	Sexo				Total	
	Hombre		Mujer			
	Pcd	%	Pcd	%	Pcd	%
Antonio Nariño	2011	41,9%	2788	58,1%	4799	1,9%

Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud. (Información preliminar). **Última fecha de actualización 19 de enero de 2017.

Frente a esta situación, la Alcaldía local de Antonio Nariño, ha realizado el proyecto Banco de Ayudas Técnicas, desde el año 2006, precisamente evidenciado que durante los años 2006 a 2009 se contó con una cobertura para 215 personas con discapacidad. Más adelante en los procesos desarrollados por medio del Banco de ayudas técnicas, durante los años 2013 a 2016, se logró una atención de 240 ayudas técnicas, así:

VIGENCIA	AYUDAS ENTREGADAS	TÉCNICAS
2013	77	
2014	0	
2015	90	
2016	73 *	
TOTAL	240	

*Vigencia 2016: Se referencian las ayudas técnicas proyectadas a entregar en la vigencia 2.016, de acuerdo a lo anterior el dato de ayudas técnicas puede incrementarse teniendo en cuenta el tipo de ayuda y el costo.

Así, existiendo la necesidad de brindar ayudas a un sin número de personas que durante las vigencias pasadas no han logrado obtener las ayudas técnicas del caso, el proyecto busca lograr dar el mayor grado de cobertura, a fin de dar a la población un mayor grado de independencia y funcionalidad en el desempeño de las actividades diarias, sociales y laborales a través de la adjudicación de ayudas técnicas a los habitantes que presenten alguna discapacidad física, visual y auditiva, con el fin de favorecer o mejorar las limitaciones que estos posean.

Las personas con discapacidad que requieren estas ayudas técnicas, y que se supone son objeto de banco de ayudas técnicas, son aquellas que no cuentan con los recursos para su compra y además no cuentan con el amparo de las ayudas dadas en el Plan Obligatorio de Salud. De este modo, mediante recursos asignados por la localidad de Antonio Nariño, se adjudican ayudas técnicas para las personas que lo necesiten. De acuerdo a la norma técnica colombiana NTC-ISO 9999 el término “ayuda técnica” se encuentra definida como: “Cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad impedimento”. Ayudas técnicas por clase según Norma ISO-9999, Ayudas para terapia y entrenamiento, Ayudas para el cuidado y la protección personal, Ayudas para



la movilización personal (Exclusiones del Acuerdo 029 de 2011), Ayudas para actividades domésticas, Mobiliario y adaptaciones para vivienda y otros inmuebles Ayudas para la comunicación, la información y la señalización, Ayudas para el manejo de bienes y productos, Ayudas y equipo para mejorar el ambiente, maquinaria y herramientas Ayudas para la recreación.

De manera que las ayudas técnicas deben obedecer a las necesidades de cada ciudadano o ciudadana, según su discapacidad, en la parte tecnológica como: diseño, materiales y medidas ergonómicas que permitan fácil manejo, limpieza y adaptación sin alterar el medio ambiente en que habita, promoviendo su integración al medio socio-familiar en los diferentes ámbitos. El proyecto consiste entonces en fortalecer el banco de ayudas técnicas de la población con discapacidad de la localidad de Antonio Nariño, creado a partir del año 2006, fecha en la que se ha logrado la entrega de ayudas a 362 personas aproximadamente. Con este proyecto se entregaron sillas de ruedas, prótesis, órtesis, bastones canadienses, caminadores, audífonos etc.

En el mismo sentido, de acuerdo al resultado del diagnóstico de seguimiento de las ayudas técnicas entregadas desde la vigencia de 2006 hasta la vigencia 2016, se estima conveniente realizar mantenimiento a varias de las ayudas ya entregadas a personas con discapacidad como medida adicional a la de evaluar, prescribir, entregar ayudas técnicas, hacer capacitación y entrenamiento en el uso de las ayudas tanto al participante como a su familia, con el fin de mejorar su calidad de vida, para posteriormente, realizar seguimientos periódicos, identificando el nivel de independencia, funcionalidad que la ayuda le ha dado al usuario y su grupo familiar.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 854 de 2001, corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local buscando la mayor garantía en el bienestar de los ciudadanos, motivo por el cual, y teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, denominado "Antonio Nariño Bogotá mejor para todos", adoptado mediante Decreto Local No. 13 de 2016, en el eje y/o pilar Igualdad en calidad de vida: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo", en el programa: Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad, estableció metas tendientes a beneficiar 100 personas con ayudas técnicas no cubiertas por el POS, la alcaldía local de Antonio Nariño formuló el Proyecto No. 980- 2016, denominado:

"Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad - Componente: "Beneficiar 25 personas por año con ayudas técnicas no cubiertas por el POS atendiendo en forma prioritaria a personas vulnerables con discapacidad.

a. Oportunidad:

El desarrollo e implementación del proyecto de Banco de ayudas técnicas, es congruente con las necesidades que expresa la población con discapacidad, en razón de ausencia de recursos económicos para el acceso a la tecnología, además de la necesidad de utilizar facilitadores que permitan incrementar las posibilidades de autonomía e inclusión social.

De otra parte, es oportuno realizar el proyecto de otorgamiento de ayudas técnicas, ya que para el cuatrienio se ha establecido como única línea de inversión del sector salud, el otorgamiento de ayudas técnicas a través de los fondos de desarrollo local del Distrito, para el caso específico de la Localidad 15 Antonio Nariño, de acuerdo al plan de desarrollo local se proyecta la entrega de (25) ayudas técnicas por año.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 64.010.132
- Modalidad: Contratación Directa - Contratación Interadministrativo

6. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LAS INICIATIVAS POBLACIONALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE GARANTICE EL APOYO TÉCNICO, PEDAGÓGICO Y FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Mabel Gutierrez y Andres Felipe Gonzalez (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

La Localidad número XV de Antonio Nariño, en el año 2016 contaba con un total de 109.277 habitantes, dentro de este grupo poblacional, 11.302 eran niños y niñas entre los 6 y 12 años de edad, 8.059 eran adolescentes de 13 a los 17

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



años y de 11.854 jóvenes entre los 18 a 24 años de edad. Debido a que la localidad se encuentra comprometida con el desarrollo cultural y artístico de los infantes, adolescentes y jóvenes que pertenecen a la Localidad y atendiendo a las funciones misionales que le fueron consagradas en el Decreto 101 de 2010, referidas a la promoción de las organizaciones sociales e incentivo de la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública. Que con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan Distrital Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2017 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 y dando de esta manera aplicación al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad Antonio Nariño 2017-2020 aprobado mediante el Decreto Local 13 de 2016, en su artículo veinticinco plantea los objetivos de fortalecer los procesos e instancias de participación ciudadana en la localidad, a través de estrategias que promuevan una Administración pública técnica y operativa que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Es así, como el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, encuentra necesario adelantar un proceso de selección a través del cual sea contratado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la prestación de servicios a las iniciativas poblacionales, que se llevarán a cabo en la localidad Antonio Nariño. Conforme al proyecto 1442 sobre Procesos de Participación ciudadana. Constitucionalmente, la población ha sido objeto de especial protección; entre ellos se destaca la protección otorgada a los niños, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados, a los indígenas y minorías étnicas, y a las personas de diferentes orientaciones sexuales, como lo es la comunidad LGBTI.

En la actualidad los complejos procesos de cambio alrededor de los que crece la preocupación por la desvinculación de la población respecto al ámbito de lo público; una desvinculación que además está relacionada con el surgimiento de nuevas formas de marginación, conlleva a que desde diferentes instancias se impulse la conciencia de la responsabilidad que tienen en la marcha de los asuntos de su comunidad. Buena parte de estas preocupaciones cristalizan en un renovado interés por abordar el impulso de la ciudadanía activa en los más jóvenes.

Una cuestión que ha tenido un considerable desarrollo en nuestro ámbito distrital, dando lugar al desarrollo de numerosos programas sociales dirigidos a lograr la inserción plena de la población entre los cuales se destaca a los más jóvenes por medio del fomento de su implicación en sus comunidades. La marginación social y económica es la característica transversal de la participación de los grupos poblacionales de jóvenes, barristas, miembros de parches futboleros, así como de las mujeres, las personas cabeza de hogar, las artesanas, comunidad LGTBI y grupos étnicos. A estos grupos constantemente se les asocia por la carencia de oportunidades y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar.

Es por ello, que la administración Distrital ha buscado implicar a la población y a las comunidades jóvenes para conseguir implicarlos en la vida cívica se confía básicamente en los procesos de aprendizaje, tanto formal como informal, que les permitan adquirir las capacidades necesarias para poder ser ciudadanos activos en estas sociedades cada vez más complejas y plurales. De conformidad a todo lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, encuentra necesario estructurar procesos en el marco de nuestro Plan de Desarrollo Local vigente con los proyectos mencionados con énfasis en la no discriminación y no exclusión desde proyectos realizados con esta población, desde una línea ambiental, recreativa, social, cultural, formativa, de apoyo psicológico, afectivo, jurídico, prevención de violencias, de la exclusión, la segregación y la marginación.

Ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad, la administración local encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social con un proceso contractual de prestación de servicios, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía donde se pueda seleccionar objetivamente el contratista que ejecute las diferentes actividades planteadas propendiendo la optimización los recursos asignados y lograr un mayor nivel de bienestar en la población.

- Plazo de ejecución: Cinco (5) meses
- Valor total del contrato: \$141.389.100
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

7. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LOS QUINCE (15) BARRIOS DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Mabel Gutierrez y Germán Almanza Bastidas (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:



La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2º estipula que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De la misma manera, el Artículo 315 de ibídem señala que son atribuciones de los Alcaldes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes". Con base en el diagnóstico de seguridad realizado en la ciudad de Bogotá, D.C. por el Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre los años 2003 y 2015 recogido por el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", se pudo establecer que los delitos de mayor impacto sobre los ciudadanos de Bogotá son el homicidio (17,5 casos por cada 100 mil habitantes), las lesiones personales (un 96.9 por cada 100 habitantes) y el hurto a personas con (un 102,1 por cada 100 mil habitantes). Es por lo anterior, que se estipula en el Plan Distrital de Desarrollo el Tercer Pilar "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", donde se estipulan metas concretas tendientes a la reducción de aquellos delitos.

Con base en ello y siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 152 de 1994 y el Decreto Ley 1421 de 19932, la Alcaldía Local de Antonio Nariño por medio del Decreto Local 13 de 20163, estipuló así mismo en el Pilar 3 "Construcción de Comunidad" objetivos tendientes mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la Localidad, a fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades locales y distritales en torno a la prevención de delitos, acciones violentas y conflictos, a promover la convivencia ciudadana con el fin de resolver conflictos en primera instancia, como contribuir al mejoramiento de la percepción de seguridad a nivel distrital, fijando entre otras, metas e indicadores concretos:

Corolario, para la consecución de dichas metas e indicadores, la Alcaldía Local de Antonio Nariño por medio del Plan Operativo Anual de Inversiones del año 2017 tiene destinado MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.040.000) M/cte, encaminados a: - "Dotación con tecnología avanzada para desarrollar estrategias de seguridad inteligente, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las autoridades locales para la prevención del delito. Dotación de mobiliario tecnológico dentro del programa Arterias Peatonales Seguras", con un valor presupuestado de \$470.000.000 millones de pesos. - "Desarrollar una estrategia que promueva la convivencia y cultura ciudadana, desarrollando procesos de prevención de las violencias intrafamiliares y sexuales. Promoción de espacios de socialización del nuevo Código de Policía Ley 1801 de 2016. Fortalecimiento de mecanismos alternativos de solución de conflictos", con un valor presupuestado de \$270.000.000 millones de pesos. - "Prevención de la maternidad y paternidad temprana", con un valor presupuestado por \$50.000.000 millones de pesos. - "Estrategia de inclusión social y empoderamiento para el ejercicio de la ciudadanía activa, para jóvenes en condiciones multiformes de violencia y/o vulnerabilidad", con un valor presupuestado de \$100.000.000 millones de pesos. - "Implementar la estrategia integral de protección y bienestar animal", con un valor presupuestado de 100.000.000 millones de pesos. - "Diseño y puesta en marcha de la Estrategia Machismo Cero", con un valor presupuestado de 50.000.000 millones de pesos. Sumado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno por medio de la Circular 012 de 2016, estipula que los Fondos de Desarrollo Local deben encaminar la inversión de acuerdo a los criterios de viabilidad de la cabeza del sector.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estipula que "como mecanismos para promover la convivencia ciudadana se promoverán que los Fondos de Desarrollo Local inviertan sus recursos en dos vías. La primera, impulsando la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes Locales de Seguridad. Además, activando escenarios y espacios de corresponsabilidad ciudadana como son las Juntas Zonales de Seguridad". Es por estos motivos que el FDLAN estima necesaria la contratación de un prestador de servicios logísticos para la implementación de la estrategia de seguridad y convivencia en los quince (15) barrios de la Localidad Antonio Nariño.

- Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



- Valor total del contrato: \$ 139.491.813
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

8. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“REALIZAR A MONTO AGOTABLE ACCIONES, INTERVENCIONES Y JORNADAS DE ACUPUNTURA URBANA Y PAISAJISMO URBANO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO”** el cual fue estructurado por Gustavo Osorio (Jurídico), Mabel Gutierrez y Leidy Maydee Fonseca (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación

La necesidad persistente del estado por regular y controlar el uso eficiente y eficaz, de los recursos naturales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, ha hecho que se generen diversas políticas públicas alrededor de mecanismos, herramientas y acciones que permitan por un lado fortalecer los elementos de la estructura ecológica principal, y por otro fomentar la adecuación de espacio y herramientas que permitan aumentar el área verde de la ciudad. Con el constante crecimiento de las ciudades y la población que ellas albergan ha surtido la necesidad de crear mayores espacios públicos armonizados esto con dos objetivos el primero disminuir la contaminación del aire y dos mejorar las condiciones paisajísticas del entorno, sin embargo se evidencia problemática con relación al cuidado y mantenimiento de dichos espacios que se ven afectados por contaminación, almacenamiento de residuos y deterioro de elementos urbanos como jardineras y fachadas.

Por lo anterior y siguiendo a la Política Pública de eco urbanismo y construcción sostenible, vigente para el territorio de Bogotá, la Alcaldía Local de Antonio Nariño, dentro de su Plan de Desarrollo Local 2017-2020 “Antonio Nariño Mejor Para Todos”, dispuso en su Capítulo V como Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y en su artículo 23 el Programa denominado “Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal”, conforme a lo anterior se propone mejorar la oferta de los bienes y servicios eco sistémicos de la Localidad para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, mediante acciones de recuperación, embellecimiento y apropiación del espacio público.

Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas: Siguiendo este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las metas relacionadas anteriormente, el FDLAN encuentra necesario realizar jornadas de embellecimiento que propendan por el mejoramiento de las calidades del espacio público y la imagen de ciudad. Precisamente, el Sector Ambiente en calidad de sector asociado a la presente inversión, cuya misión es la de velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades, tiene por objetivos: proteger e incorporar los elementos naturales, ambientales o paisajísticos ubicados dentro de los proyectos y en su área de influencia hagan parte o no de la Estructura Ecológica Principal y promoverá tanto en espacio público y privado, en estructuras nuevas y/o existentes la implementación de techos verdes y jardines verticales, mediante procesos de divulgación, capacitación de esta tecnología, acompañamiento técnico y generación de incentivos.

Es importante indicar que la implementación (construcción) está a cargo de cada promotor o propietario de cada proyecto. Teniendo en cuenta además los criterios de elegibilidad y viabilidad de eco urbanismo para la realización de jornada de embellecimiento, el presente proceso tuvo en cuenta los criterios de Eco urbanismo tales como, proteger e incorporar los elementos naturales, ambientales o paisajísticos ubicados dentro de los proyectos y en su área de influencia hagan parte o no de la Estructura Ecológica Principal, así como definir lineamientos en cada una de las etapas del proyecto, como por ejemplo localización de zonas de cesión, manejo de la vegetación nueva y existente, diseño paisajístico, balance de zonas verdes, uso eficiente del agua (captación, almacenamiento y re-uso de las aguas lluvias en cubiertas, insumos ahorradores de agua), uso racional y eficiente de energía eléctrica y alternativas, uso de materiales permeables y la aplicación de la normatividad ambiental existente de acuerdo al proyecto. Por lo anterior se hace necesario la contratación de un prestador de servicios de diseño e instalación de coberturas vegetales para el cual el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1440 denominado “Acciones de intervención y transformación de la estructura ecológica ambiental de la localidad”.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 205.000.000
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía



9. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, EN LOS ESPACIOS Y EVENTOS QUE SE REALICEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL LOCAL”**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Mabel Gutiérrez y Andrés Felipe González (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que tiene como misión promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y demás organizaciones en los procesos de gestión pública, además contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Desarrollo Local, como entidad pública, debe garantizar condiciones de convivencia pacífica, seguridad humana, el ejercicio de derechos y libertades para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el territorio Local.

En el año 2000, a través del Acuerdo 13, se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes Localidades que conforman el Distrito Capital. Esta participación, busca de manera general espacios de inclusión y de participación de toda la comunidad, en donde, los capitalinos puedan identificar las problemáticas e incidir sobre los planes y programas de interés público en su respectiva localidad. Mediante Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de la Entidades de Bogotá, y se expiden otras Disposiciones, quien en su artículo 53 estableció como objeto el garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

A efectos de cumplir con las funciones misionales asignadas la Alcaldía Antonio Nariño tiene previsto la realización de una serie de eventos que permitan acercar la administración local al ciudadano, generar espacios para la participación, que promuevan la integración y el reconocimiento de los distintos sectores poblacionales que componen la localidad. Así mismo, estos espacios de participación buscan promover una serie de valores, como los son la cultura social, política y ciudadana de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, población en condición de discapacidad, las familias, mujeres, grupos étnicos, población LGBTI, y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados, de modo que se avance hacia la protección y restitución de los derechos de estas poblaciones.

En tal sentido, actividades como encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, comités, consejos locales requieren para su adecuado desarrollo, el apoyo logístico suministrado por la Alcaldía Local, máxime si tenemos en cuenta que la mayoría de esas actividades son adelantadas por las diferentes organizaciones y consejo locales que representan los diferentes grupos poblacionales de la Localidad.

- Plazo de ejecución: Seis (6) meses
- Valor total del contrato: \$ 90.000.000
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

10. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“DESARROLLAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL ORIENTADAS A LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.”**, el cual fue estructurado por Laura Liliana Rodríguez (Jurídico), Anny Vega Carvajal (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Fondo de Desarrollo Local se ha caracterizado por liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos. En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4**



humano. En este sentido, la Constitución Política prevé en su artículo 8° del Título I de Principios Fundamentales, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”, dentro de las que se encuentra la fauna silvestre y doméstica del territorio. De manera semejante, en el artículo 95 del Capítulo 5 de los Deberes y Obligaciones, en el numeral 8 se declara que “Son deberes de la persona y del ciudadano: [...] 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;”. En el artículo 67 del Capítulo 2 de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales se indica que: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.” En 2014 se expide la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (2014-2038) como el instrumento que orienta el desarrollo de acciones para otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos y fortalecer la cultura de cuidado, protección y bienestar animal. La ley 1774 de 2016, “por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de 1989, El Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” decreta dentro de sus principios la protección y bienestar animal. En el primero se hace referencia al trato de animales bajo consideraciones de respeto, solidaridad, compasión, ética y justicia para prevenir el sufrimiento, erradicar el cautiverio y abandono y cualquier forma de abuso.

En cuanto al bienestar animal, se indica en el artículo 3 que el tenedor de animales de compañía deberá asegurar: “que no sufran hambre ni sed; que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; que puedan manifestar su comportamiento natural.” Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, ha proyectado en su Eje transversal 3: sobre la Sostenibilidad Ambiental bajo la eficiencia energética y en su numeral 4.6.2 Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano la priorización e implementación de proyectos del plan de acción de la Política Pública de Bienestar Animal. En este mismo aparte, se establece “Como un acto de respeto a la vida en todas sus expresiones y de protección al Medio Ambiente, y con la finalidad esencial de desarrollar acciones de investigación y protección a la fauna doméstica y silvestre que habita la ciudad”.

El Plan de Acción de Política Pública de Protección y Bienestar Animal (2014-2038) en su Eje 1 Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal establece que una de las variables con mayor incidencia para propiciar el maltrato animal son las falencias culturales. En consecuencia, la línea de acción: Educación y sensibilización busca fomentar el conocimiento y formación de valores éticos en relación con los animales y establece acciones como: “Desarrollo de estrategias pedagógicas formales y no formales de carácter permanente, dirigidas a niños y jóvenes (...) orientadas a sensibilizar y a formar valores y aptitudes en la protección y cuidado animal; Actividades públicas para la sensibilización y difusión en las localidades del Distrito, que motiven el respeto y la convivencia armónica; acciones educativas que acompañen la gestión institucional del Distrito, conducentes a generar compromiso ciudadano, buenas prácticas y eficacia de los proyectos misionales con la fauna.

En cuanto a la línea de acción de Participación y movilización social, se hace énfasis en “Desarrollar estrategias participativas en los espacios públicos distritales, que conlleven a asumir cambios de comportamiento y control social ante las prácticas indebidas con los animales.”

En el ámbito local, y en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2017- 2020 cuenta con el Proyecto 1439 denominado “Implementar la estrategia integral de protección y bienestar animal”, el cual tiene como uno de sus componentes la “Convivencia Ciudadana” cuya finalidad consiste en mejorar la seguridad y la convivencia en la Localidad a través de la prevención y control del delito y el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad para aumentar la confianza de los habitantes y promover su participación activa.

En ese sentido para poder llevar acabo lo anterior, se determinó la viabilidad e importancia de conformar la red de hogares de paso y de atención médica veterinaria de urgencias para los casos de maltrato o abandono de animales de compañía que se presenten en la localidad. La alcaldía local de Antonio Nariño, a través del plan de desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos”, busca forjar una localidad donde se funde una pedagogía integral sobre tenencia responsable de animales de compañía en su territorio, partiendo de la base que cualquier acción encaminada hacia el bienestar animal, transversalmente genera bienestar a la comunidad; la tenencia responsable de animales de compañía está orientada a evitar accidentes y conductas inapropiadas con animales, promover una cultura de valores y respeto por la vida, generar condiciones de vida y de salud más favorables y mejorar la convivencia ciudadana entre vecinos, asimismo se promueven acciones como la adopción en lugar de la comercialización para hacerle frente a la explotación indiscriminada de seres sintientes.



Se ha presentado una tendencia creciente de los habitantes de la localidad hacia la adquisición de animales de compañía, el acercamiento entre el hombre y el animal ya no es una cuestión meramente utilitarista, donde el animal ocupaba un espacio geográfico dentro de un núcleo humano a cambio de prestar un servicio determinado para el bienestar físico del hombre, ahora los animales se convierten en seres de compañía que prestan un valor invaluable a nivel emocional y terapéutico para las personas.

Es así que para entender y darle un rumbo adecuado a este nuevo hábito social, las instituciones, las autoridades, las normas, y los grupos sociales han venido construyendo una serie de pautas, guías, campañas etc., para garantizar que esta práctica se desarrolle de manera responsable y didáctica. No obstante, a pesar de que los ciudadanos de la localidad no son ajenos a esta costumbre cultural de tener animales de compañía, gran parte de ellos no conocen la manera adecuada de obtener, criar y manejar al animal de manera ética, responsable y/o comprometida.

Es así que, si hacemos un repaso por los documentos históricos institucionales de la localidad de Antonio Nariño en materia ambiental, nos encontramos con varias falencias que involucran a los animales: manejo inadecuado de excretas por parte de dueños de caninos en espacios públicos, que impiden que el resto de habitantes obtengan un beneficio por estos servicios y por el derecho a un ambiente sano; prácticas indignas y crueles por parte de algunos ciudadanos y comerciantes en la localidad como la venta de animales en condiciones de ilegalidad (fauna silvestre) o animales de compañía y/o granja en condiciones de insalubridad, hacinamiento y crueldad, considerando que se trata de una actividad sancionada por la ley colombiana; desconocimiento de la población de normativa vigente y desconocimiento de los derechos de los animales como seres sintientes.

En consecuencia, es esencial forjar una pedagogía institucional que le brinde a la comunidad los conocimientos y herramientas para participar activamente y en diferentes escenarios de tenencia responsable y se promueva la erradicación de prácticas de maltrato y abandono que puedan ser replicadas en las diversas situaciones que puedan presentarse en la localidad. Adicionalmente la falta de desconocimiento no sólo ha promulgado una corriente de malas prácticas hacia los animales, sino que paralelamente, se han ignorado los deberes de los tenedores como lo son: pasear caninos considerados como razas peligrosas con bozal, instruir a los animales de compañía sin comportamientos de maltrato físico, llevar a cabo procedimientos de veterinarios básicos como la esterilización, garantizar la alimentación adecuada, lo cual disminuye la ocurrencia de problemas de salud ambiental como la presencia de enfermedades zoonóticas, aumento de caninos y felinos en abandono o conductas agresivas.

De igual forma se presenta una problemática actual relacionada con los animales de compañía sin tenedor o con propietario en condición de habitabilidad en calle, los cuales no pueden acceder a los servicios del distrito, puntualmente esterilización, lo cual facilita la persistencia y aumento de esta población a los cuales, hasta el momento, no se les puede garantizar condiciones de bienestar dignos, en consecuencia, es necesario como acción inicial garantizar la esterilización de estos animales de compañía con el propósito de frenar el crecimiento de este grupo que está sujeto a maltrato, inanición y hábitat no adecuado, entre otros. Por la anterior resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo que se encargue de planear, coordinar desarrollar y ejecutar una jornada de capacitaciones, ejecución de show canino y esterilizaciones a animales de compañía en condición de vulnerabilidad en la localidad y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato.

- Plazo de ejecución: Dos (2) meses
- Valor total del contrato: \$ 48.290.305
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

11. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **“CONFORMAR LA RED DE ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y HOGARES DE PASO PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CANINOS Y FELINOS EN CASO DE ABANDONO O MALTRATO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO”**, el cual fue estructurado por Laura Liliana Rodríguez (Jurídico), Anny Vega Carvajal (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Fondo de Desarrollo Local se ha caracterizado por liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos. En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano. En este sentido, la Constitución Política prevé en su artículo 8° del Título I de Principios Fundamentales, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”, dentro de las que se encuentra la fauna silvestre y doméstica del territorio. De manera semejante, en el artículo 95 del Capítulo 5 de los Deberes y Obligaciones, en el numeral 8 se declara que “Son deberes de la persona y del ciudadano: [...] 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;” En 2014 se expide la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (2014-2038) como el instrumento que orienta el desarrollo de acciones para otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos y fortalecer la cultura de cuidado, protección y bienestar animal. El Plan de Acción de Política Pública de Protección y Bienestar Animal (2014-2038) en su Eje 1 Cultura Ciudadana para la protección y bienestar animal, línea de acción de educación y sensibilización menciona que se desarrollarán: “acciones educativas que acompañen la gestión institucional del Distrito, conducentes a generar compromiso ciudadano, buenas prácticas y eficacia de los proyectos misionales con la fauna”.

Por su parte el Eje 2, relacionado con la Respuesta Institucional para la protección y bienestar animal, se establece que “la organización administrativa debe cumplir la función de satisfacer las demandas sociales, en este caso las que correspondan a la atención debida, oportuna y eficiente en aquellos aspectos que han incidido directamente en el incremento de las problemáticas evidenciadas en torno a los animales presentes en la ciudad.” Puntualmente la línea de acción Fortalecimiento de la gestión hace mención de “planeación, fortalecimiento, y consolidación de estrategias de control, seguimiento e inspección interinstitucionales, en favor de la protección y bienestar de los animales silvestres y domésticos.”

La ley 1774 de 2016, “por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de 1989, El Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” decreta en el artículo 3 Principios los fundamentos de la protección y bienestar animal. En el primero se hace referencia al trato de animales bajo consideraciones de respeto, solidaridad, compasión, ética y justicia para prevenir el sufrimiento, erradicar el cautiverio y abandono y cualquier forma de abuso. La Ley 769 de 2002 en el artículo 97 establece que las autoridades tomarán las acciones necesarias para trasladar los animales abandonados en vía pública al coso o asociaciones sin ánimo de lucro Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, ha proyectado en su Eje transversal 3: sobre la Sostenibilidad Ambiental bajo la eficiencia energética y en su numeral 4.6.2 Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano la priorización e implementación de proyectos del plan de acción de la Política Pública de Bienestar Animal.

En este mismo aparte, se establece “Como un acto de respeto a la vida en todas sus expresiones y de protección al Medio Ambiente, y con la finalidad esencial de desarrollar acciones de investigación y protección a la fauna doméstica y silvestre que habita la ciudad”. En el ámbito local, y en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2017- 2020 ANTONIO NARIÑO: MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante Decreto Local N° 13 de 2016 de noviembre 01 de 2016, el FDLAN cuenta con el Proyecto 1439 denominado “Implementar la estrategia integral de protección y bienestar animal”, el cual tiene como uno de sus componentes la “Convivencia Ciudadana” cuya finalidad consiste en mejorar la seguridad y la convivencia en la Localidad a través de la prevención y control del delito y el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad para aumentar la confianza de los habitantes y promover su participación activa.

En ese sentido para poder llevar acabo lo anterior, se determinó la viabilidad e importancia de conformar la red de hogares de paso y de atención médica veterinaria de urgencias para los casos de maltrato o abandono de animales de compañía que se presenten en la localidad. Asimismo, durante varias administraciones, en coordinación con La Secretaria Distrital de Gobierno, se han realizado operativos para incautar animales en estado de hacinamiento y enfermedad en lugares como la plaza de mercado Carlos E. Restrepo; lugar que ha sido foco de comercialización no solo de animales domésticos y de granja en estados de abandono y desidia, sino de tráfico ilegal de fauna silvestre.

Los esfuerzos por controlar este fenómeno despiadado y cruel en contra de los animales han sido exhaustivos, pero no ha cobrado la fuerza suficiente debido a intereses de orden político, burocrático, social y de orden público que han impedido generar una estrategia conjunta, interinstitucional que cambie el panorama dentro de la plaza. Es por eso que uno de los frentes que deben ser de especial atención para la actual administración local, es realizar más control, inspección y vigilancia en pequeñas escalas para ir fortaleciendo el accionar institucional – legal y se vaya poco a poco desdibujando este tipo de tradiciones que en la actualidad van en contra de las normatividades y los derechos universales a favor de los animales como seres sintientes. Igualmente se ha venido presentando situaciones de tenencia irresponsable en algunos casos, en lugares como el canal del Río Fucha, donde algunos habitantes de calle no están en las condiciones físicas, económicas ni sanitarias para tener animales domésticos en buen estado.



En algunos casos se han evidenciado maltratos físicos y sexuales por parte de algunas personas que habitan en el canal, contra los animales que poseen. Este es otro frente que debe vigilarse y fortalecerse de manera más contundente. Finalmente, en menor escala, pero sin dejar de ser prioritario, se han venido dando casos de maltrato y tenencia irresponsable por parte de ciertos ciudadanos de la localidad hacia sus animales de compañía, para este caso, y con ayuda del Instituto de Protección y Bienestar Animal, lo más conveniente y efectivo es planear paralelamente a este proyecto jornadas de pedagogía sobre tenencia responsable, las cuales ya han venido haciéndose para que la Ciudadanía, de paso en paso, tenga conocimientos sobre la manera adecuada de tener un animal. La situación de los animales que necesitan atención y rescate, debe provenir de un ejercicio de sinergia por parte de la ciudadanía y las instituciones distritales y locales, esto debido a que los contextos de maltrato hacia los animales, se concentran en lugares públicos como la en donde se evidencia tenencia en condiciones ambientales y climáticas no aptas para su buen desarrollo y crecimiento, tal y como lo establecen los parámetros de la ley en colombiana.

Se considera pertinente, para ir forjando una cultura del respeto por los animales, la construcción de tejidos sociales y redes como la que se propone en este proyecto, donde se vinculen varias estancias sociales de la localidad, donde el trabajo y la pedagogía conjunta vayan de la mano y se evidencien ejemplos integrales contra cualquier tipo de maltrato en la localidad. Por la anterior resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo que se encargue de planear, coordinar desarrollar y ejecutar una red de hogares de paso y atención médica veterinaria de urgencias para los casos de abandono y maltrato de animales de compañía en la localidad y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato, considerando que la localidad Antonio Nariño, en términos de protección y bienestar animal debe marcar el inicio para la erradicación de cualquier forma de abandono y maltrato de animales de compañía en su territorio y garantizar la resocialización de las especies que han sido sujeto de prácticas denigrantes y dolorosas.

Los escenarios dispersos de abandono y maltrato en la localidad suponen la necesidad de coordinar acciones entre varios organismos para garantizar la atención pronta y acciones de bienestar para la resocialización de los animales de compañía, así como otros espacios de la localidad identificados por maltrato animal derivado de condiciones de hacinamiento, insalubridad e irrespeto por la integridad física y dignidad.

- Plazo de ejecución: Tres (3) meses
- Valor total del contrato: \$ 51.528.800
- Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía

12. De igual manera se presenta a este comité, el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LLEVAR A CABO DEMOLICIONES EN BIENES INMUEBLES PRIVADOS Y EN BIENES DE USO PÚBLICO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL, EN LA LOCALIDAD XV DE ANTONIO NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMANADAS DEL AREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURIDICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO"**, el cual fue estructurado por Daniel Aristizabal Villa (Jurídico), Fray Damian Silva (técnico) y María Fernanda Mora (Financiero). Proceden a realizar una exposición detallada del proceso de selección, presentando los estudios y documentos previos, en los cuales se sustenta la necesidad de llevar a cabo la contratación, según los antecedentes y necesidades descritas a continuación:

El Fondo de Desarrollo Local se ha caracterizado por liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos. En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano.

En este sentido, la Constitución Política prevé en su artículo 82º del Capítulo 3 de los Derechos Colectivos y del Ambiente en donde es deber: "del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y...".

El sector gobierno seguridad y conveniencia de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles locales, distritales, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen actualmente en el distrito capital. Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Corresponde a los Alcaldes Locales ejercer el Control Urbano y la protección del espacio público en las Localidades, atribuciones establecidas en el Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el Art.63 del Decreto 1469 de 2010. Establece el Artículo 1 de la Ley 810 de 2003 que toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso.

En el artículo 2º de la norma anteriormente mencionada establece que las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables, de la siguiente manera: Numeral 2. Quienes intervengan u ocupen, con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, los parques públicos zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades encargadas del control del espacio público, se harán acreedores a multa y además de la demolición de la construcción o cerramiento. Numeral 5.

La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma. Se establece además que en los casos previstos en el numeral 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 810 de 2003, en el mismo acto que impone la sanción se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente o adecuando las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso.

Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia o no se hubiese adecuado a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas. Igualmente la Ley 1801 de 2016 - Nuevo Código de Policía y Convivencia, en su título XIV Capítulo I artículo 135 y siguientes establece las contravenciones al régimen urbanístico y la medida correctivas de demolición como sanción a su incumplimiento. El operador deberá realizar las actividades de demoliciones de acuerdo a la ley 810 de 2003 artículo 2 numeral 5, ley 388 de 1997 y artículo 104 referente a las sanciones urbanísticas, el artículo 66 de la ley 9 de 1989.

Bajo ese marco, el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", ha proyectado los programas: 4.2.3 Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad y 4.2.5 Espacio Público, Derecho de todos, a través de su Segundo Pilar "Democracia Urbana". En el ámbito local, y en el marco Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2017- 2020 ANTONIO NARIÑO: MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante Decreto Local N° 13 de 2016 de Noviembre 01 de 2016, el FDLAN cuenta con el Proyecto 1441 denominado "Acciones de fortalecimiento institucional" el cual tiene como uno de sus componentes el denominado "Inspección, Vigilancia y Control- IVC" cuya finalidad consiste en realizar las acciones y sanciones que se deriven del control Urbanístico que es llevado a cabo por el Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Localidad Antonio Nariño con el fin de cumplir lo previsto en la Constitución Política y en la Ley.

En ese sentido para poder llevar acabo lo anterior, se determinó la viabilidad e importancia de realizar el proceso de demoliciones derivado de las sanciones administrativas que han sido impuestas aquellas personas que han violado las normas urbanísticas de la Localidad Antonio Nariño. Por la anterior resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo que se encargue de planear, desarrollar y ejecutar las demoliciones en bienes inmuebles privados y en bienes de uso público, de forma parcial o total, en la localidad XV de Antonio Nariño, de conformidad con las actuaciones administrativas emanadas del Área de gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Antonio Nariño y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato.

13. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2017, la modalidad de selección que se llevará a cabo para el presente proceso de selección, será el de CONTRATACIÓN DIRECTA, MÍNIMA CUANTÍA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 numeral 1 y 3.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 4



En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 2:00 pm, del 24 de octubre de 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación

FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Fondo de Desarrollo local Antonio Nariño
TEMA A TRATAR: Constitución de prestación de servicios vigencia 2018 y aprobación del
FECHA: 26/12/2017 HORA: 2:00 PAA vigencia 2018
LUGAR: Despacho Alcaldía local Antonio Nariño

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Jara Lancheros	Promotor Mepra	Gestión Local	sara.lancheros@gob.gov.co	--	Jara Lancheros
Cecilia Cuenca	Procurador	Desarrollo	cecilia.cuenca@gob.gov.co	--	Cecilia Cuenca
Ma. Fernanda Mora	Ch. Prop.	Planeación	maria.fernanda.mora@gob.gov.co	--	Ma. Fernanda Mora
EDUARDO SELBAO	ALCALDE LOCAL	FOLAN			EDUARDO SELBAO
Jaime E. Rojas	Pro F. Especializado	Alcaldía A. Nariño	enrique.rojas@gob.gov.co		Jaime E. Rojas
RICARDO MOLINA	PROF. ESPECIAL	FOLAN	ricardo.molina@gob.gov.co		RICARDO MOLINA

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE COORDINACIÓN
Nº. DE SESIÓN 5

SESIÓN:

Ordinaria	☒	Extraordinaria	☐
-----------	-------------------------------------	----------------	--------------------------

FECHA: 23/12/2017 HORA 2: 00 PM LUGAR: Despacho- Alcaldía Local de Antonio Nariño
ASISTENTES

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
MIEMBROS PERMANENTES						
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	1.013.613.378	ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN	Alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co	4432493	
JAIME ENRIQUE ROJAS	19.268.122	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FDLAN	enrique.rojas@gobiernobogota.gov.co	4432493	
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	51.837.139	PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	FDLAN	cecilia.cuervo@gobiernobogota.gov.co	4432493	
MERCEDES ACERO	51.669.178	PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	FDLAN	maria.acero@gobiernobogota.gov.co	4432493	
INVITADOS						
MARÍA FERNANDA MORA CHAVARRIA	515612	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	Maria.mora@gobiernobogota.gov.co	4432493	
RICARDO MOLINA	80.778.782	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FDLAN	david.mollima@gobiernobogota.gov.co	4432493	
SARA SOFÍA LANCHEROS	1.032.446.399	PROFESIONAL	FDLAN	Sara.lancheros@gobiernobogota.gov.co	4432493	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN SESIÓN ORDINARIA No. 5



Siendo las 2:00 pm del 26 de diciembre del 2017, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18-49, a sesión ordinaria N° 5 del comité de contratación reglamentado por la Resolución No. 565 el 17 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía mayor de Bogotá "Por medio de la cual se conforma el comité de contratación para las Alcaldías Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno", que preside el Dr. EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO Alcalde Local de Antonio Nariño, y que se compone así:

Miembros Permanentes del Comité De Contratación

NOMBRE COMPLETO	CARGO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación
MARIA MERCEDES ACERO	Profesional de Planeación
JAIME ROJAS	Coordinador Administrativo y Financiero
BLANCA CECILIA CUERVO CHAVEZ	Profesional de presupuesto

Secretaría Técnica

NOMBRE COMPLETO	CARGO Y OFICINA DONDE PERTENECE
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presidente del Comité de Contratación

Se señala que teniendo en cuenta que la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo, el presidente del comité de Contratación, cargo que ostenta el Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano – Alcalde Local de Antonio Nariño, asume la Secretaria Técnica del presente Comité de Contratación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de la contratación de prestación de servicios vigencia 2018.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

El presidente del comité de contratación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se constituye en audiencia para lo cual se procede a llevar a cabo el orden del día propuesto, a saber:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La secretaria técnica del comité, previo a continuar con la audiencia, llama a lista a los miembros permanentes, a lo cual cada miembro se manifestó así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	NOMBRE MIEMBRO DEL COMITÉ	ASISTENCIA (Presente / Ausente)
Presidente del Comité de Contratación	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Presente
Profesional de presupuesto	BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES	Presente
Profesional de Planeación	MARIA MERCEDES ACERO	Presente



Coordinador Administrativo Y Financiero	JAIME ENRIQUE ROJAS	Presente
---	----------------------------	----------

Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del comité, arrojando que está conformado el quórum en su totalidad, lo cual se constituye para la toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009. Se deja constancia que el cargo de abogado del Fondo de Desarrollo Local a la fecha la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno no ha designado a ningún profesional en el mencionado cargo.

INVITADOS	DEPENDENCIA	ASISTENCIA
RICARDO MOLINA PEÑUELA	Contratación	Presente
MARIA FERNANDA MORA CHAVARRIA	Planeación	Presente
SARA SOFÍA LANCHEROS	Despacho	Presente

Decantado lo anterior, se continúa con el orden del día previsto, de la siguiente forma:

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se determina que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 565 el 17 de septiembre de 2009, el presidente del comité señala que en esta oportunidad y dentro de la presente sesión ordinaria No. 5 del comité se tiene previsto presentar aquellos procesos que en la actualidad se encuentran formulados por los profesionales correspondientes de cada área de la Entidad que intervienen en la estructuración de cada proceso de selección. Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Contratación, da lectura a viva voz del orden del día a todos los miembros asistentes; acto seguido, se somete a votación, obteniendo la aprobación unánime de los miembros así:

MIEMBRO DEL COMITÉ	VOTO (Aprobado – No aprobado)
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Aprobado
MARIA FERNANDA MORA	Aprobado
MARIA MERCEDES ACERO	Aprobado
JAIME ENRIQUE ROJAS	Aprobado

1.A continuación se presentan los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión acompañados de los correspondientes estudios previos que soportan el proceso de selección en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO	OBJETO
Prestación de Servicios	Auxiliar de apoyo para la transcripción de las Actas que expida la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Contratar una persona natural para prestar sus servicios a la Junta Administradora Local de la Alcaldía Local Antonio Nariño para prestar apoyo como auxiliar administrativo.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a las actividades administrativas de gestión documental y notificación de la correspondencia generada por el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Apoyar técnicamente a los responsables e integrantes de los procesos en la implementación de herramientas de gestión, siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno.
Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión en los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría Distrital de Gobierno para el trámite de los requerimientos ciudadanos, la

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 5



	emisión de los trámites de residencia y la recepción de documentos extraviados en cumplimiento a las disposiciones establecidos en la política pública Distrital.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo como auxiliar Administrativo en el Área de Gestión de Desarrollo Local del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo en el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del Proceso de Gestión Documental y demás funciones de apoyo que le sean requeridas.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en la ejecución y seguimiento a los rubros que pertenecen a gastos de funcionamiento y demás actuaciones administrativas que se requieran.
Prestación de Servicios	Prestar sus servicios en el manejo, validación y actualización de la información de los aplicativos SIPSE, SEGPLAN, tablero de control de seguimientos de los proyectos de inversión del FDLAN y apoyo a las actividades inherentes al Sistema Integrado de Gestión SIG y Subsistema de Calidad.
Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales para apoyar al Despacho y al Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en la formulación, ejecución, seguimiento y mejora continua de las herramientas que conforman la Gestión Ambiental Institucional de la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios de apoyo como técnico administrativo en el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño para los diferentes asuntos contractuales que adelanta la Entidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo al área de gestión de desarrollo local, como administrador del punto vive digital – pro de la localidad de Antonio Nariño PVD.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de Auxiliar de apoyo al despacho de la alcaldía local Antonio Nariño como conductor del vehículo asignado al Alcalde Local y de propiedad del Fondo de Desarrollo Local.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar al despacho del alcalde local de Antonio Nariño en la definición, implementación y seguimiento de la estrategia integral de comunicación para la entidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en diseño de piezas gráficas, realización dirección, producción y edición de material videográfico destinado a generar los contenidos del sistema de pantallas distribuido en la Localidad Antonio Nariño, apoyar registro fotográfico, audiovisual y cubrimiento de actividades.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios Técnico administrativo de apoyo al Despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en el manejo de los distintos asuntos y trámites asociados con la gestión administrativa local.
Prestación de Servicios	Apoyar y dar soporte técnico al administrador y usuario final de la red de sistemas y tecnología e información de la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios de apoyo como técnico administrativo en el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño para los diferentes asuntos contractuales que adelanta la Entidad.
Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de Antonio Nariño en el apoyo a los diferentes trámites y gestiones contractuales.
Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como Abogado, para fortalecer el equipo del Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en los diferentes trámites jurídicos y contractuales necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Local
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al Despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño, en la solución de los distintos aspectos Jurídicos y contractuales asociados a la Gestión Administrativa Local.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo en el manejo de sistemas de información en los temas relacionados con la contratación que realiza el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como Abogado, en los diversos temas contractuales que requiera al Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 5



Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales como Abogado del Área de Gestión de Desarrollo Local del FDLAN, en el trámite de procesos de selección de contratistas y el proceso de liquidación de contratos y convenios.
Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales al Despacho del Alcalde Local en la orientación y aplicación de la normatividad Nacional, Distrital y Local, la proyección de Actos Administrativos, Respuestas a Reclamaciones, Requerimientos y Derechos de Petición relacionados con la gestión local que permitan el fortalecimiento institucional.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en los diferentes trámites relacionados con los procesos de selección de contratistas.
Prestación de Servicios	Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Prestar servicios técnicos de apoyo para el manejo de la documentación, conformación, reconstrucción y actualización de los expedientes de la oficina de contratación de la Entidad.
Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo dentro de las actuaciones, trámites y procesos que adelanta el Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como Abogado para fortalecer las acciones que adelanta el equipo de Inspección, vigilancia y Control respecto de espacio público, régimen urbanístico y apoyo jurídico en la actuaciones propias del Despacho del Alcalde Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo al despacho de la Alcaldía Local Antonio Nariño como conductor de uno de los tres vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales para apoyar al Despacho del alcalde local de Antonio Nariño en la solución de los distintos aspectos jurídicos asociados con la inspección, vigilancia y control, respecto a los establecimientos de comercio, el ordenamiento territorial y el uso del espacio público, con miras al mejoramiento de la convivencia local, realizando la verificación de infracciones a la normatividad vigente en la localidad.
Prestación de Servicios	Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para fortalecer el equipo de Inspección, Vigilancia y Control del Área de Gestión Políciva y Jurídica del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño en cobros persuasivos.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a las actividades administrativas de gestión documental y notificación de la correspondencia generada por el Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en la ejecución y seguimiento a los rubros que pertenecen a gastos de funcionamiento y demás actuaciones administrativas que se requieran.
Prestación de Servicios	Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la Alcaldía Local para la depuración de actuaciones administrativas.
Prestación de Servicios	Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de la Alcaldía Local para la depuración de actuaciones administrativas.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios profesionales para apoyar al Alcalde Local de Antonio Nariño en la gestión de los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, convivencia y prevención de las conflictividades, violencias y delitos de la localidad de Antonio Nariño, de conformidad con el marco normativo aplicable en la materia.
Prestación de Servicios	"Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las Inspecciones de Policía de la Localidad, según reparto.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo en el Área de Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del Proceso de Gestión Documental y demás funciones de apoyo que le sean requeridas.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de Ingeniero administrador de red del fondo de desarrollo local Antonio Nariño.

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 5



Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a las labores de entrega y recibo de las comunicaciones emitidas o recibidas por las Inspecciones de Policía de la Localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo como conductor de un vehículo de propiedad del fondo de desarrollo local asignado a las Inspecciones de Policía e inspección, vigilancia y control.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la administración, desarrollo y fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas que se brindan a la comunidad en el Teatro Villa Mayor de la Localidad Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios técnicos para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del servicio social Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el sistema de información y registro de Beneficiarios-SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez ¹ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al Despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño como apoyo al grupo de profesionales encargados de la formulación, seguimiento, evaluación y acompañamiento a los procesos de infraestructura de la Localidad de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales al despacho de la alcaldía local Antonio Nariño para fortalecer el proceso de atención a los requerimientos de los entes de control y a las diferentes oficinas del gobierno distrital.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios técnico de apoyo a la oficina de Prensa en la generación de contenidos, realización de material audiovisual y seguimiento a procesos de calidad, apoyo a la gestión de la oficina en todos los eventos.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo al área de gestión de desarrollo local en el diligenciamiento y actualización de los documentos técnicos de soporte y fichas de estadísticas básicas de inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar los proyectos de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Apoyar y dar soporte técnico al administrador y usuario final de la red de sistemas y tecnología e información de la Alcaldía Local.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al Despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño como apoyo al grupo de profesionales encargados de la formulación, seguimiento, evaluación y acompañamiento a los procesos de infraestructura de la Localidad de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Alcalde de la Localidad Antonio Nariño en la Implementación de Mejoras a Nivel Medio Ambientales de los diferentes proyectos a ejecutar en la Localidad.
Prestación de Servicios	Apoyar la gestión documental de la Alcaldía Local para la implementación del proceso de verificación, soporte y acompañamiento, en el desarrollo de las actividades propias de los procesos y actuaciones administrativas existentes.
Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo que adelanta el Área de Gestión Local de Antonio Nariño, como son derechos de petición y apoyo de trámites requeridos por las entidades distritales en los procesos de planeación.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo al Área de Gestión de Desarrollo Local Antonio Nariño como auxiliar técnico para la formulación, socialización y seguimiento de los programas y proyectos de inversión relacionados con la malla vial local, el espacio público, parques y en general los asociados con todo tipo intervenciones en infraestructura que le sean asignados.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar la formulación, gestión y seguimiento de actividades enfocadas a la gestión ambiental externa, encaminadas a la mitigación de los diferentes impactos ambientales y la conservación de los recursos naturales de la localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la formulación y diseño industrial del mobiliario urbano aplicando los conceptos de color, textura, espacio, geometría, modularidad,

¹ Prestación de Servicios Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 5



	morfología y sensibilidad estética, en los diferentes proyectos de infraestructura urbana que adelante el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como apoyo en la planeación local, formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de obra previstos para la vigencia 2018, aplicando las diferentes normas o reglamentaciones técnicas de instalaciones eléctricas.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al Despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño como coordinador del grupo de profesionales encargados de la formulación, seguimiento, evaluación y acompañamiento a los procesos de infraestructura de la Localidad de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como apoyo en la formulación, seguimiento y supervisión de los proyectos de obra e infraestructura relacionados con la malla vial y espacio público de la localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la formulación, seguimiento, apoyo a la Supervisión y control en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura que ejecute el FDLAN en cumplimiento del plan de Desarrollo Local.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como apoyo en la formulación de proyectos de obra previsto para la vigencia 2018 y como apoyo a la supervisión y liquidación de los proyectos de Infraestructura que se encuentran en ejecución en la Localidad Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la formulación, definición, socialización y seguimiento de una propuesta integral de intervención urbanística en espacios y escenarios locales y su inclusión en los distintos planes, y programas y proyectos de inversión local.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como apoyo en la formulación de proyecto de obra previsto para la vigencia 2018 y como apoyo a la supervisión y liquidación de los proyectos de Espacio Público, Parques e Interventoría que se encuentran en ejecución en la Localidad Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del servicio social Apoyo Económico Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el sistema de información y registro de beneficiarios-SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez ² en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales y/o querellas que cursen en las Inspecciones de Policía de la Localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar los procedimientos sancionatorios y trámites administrativos relacionados con los procesos de pesas y medidas que adelanta el área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de Servicios profesionales para apoyar al Alcalde Local de Antonio Nariño en la gestión de los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, convivencia y prevención de las conflictividades, violencias y delitos de la localidad de Antonio Nariño, de conformidad con el marco normativo aplicable en la materia.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar los procedimientos sancionatorios y trámites administrativos que adelanta el equipo de Inspección, Vigilancia y Control del Área de Gestión Políciva y Jurídica del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, con ocasión a la infracción y aplicación de normas policivas, y apoyo al Alcalde local en asuntos relacionados con Despachos Comisorios.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo como auxiliar jurídico para fortalecer las actuaciones y los diferentes trámites administrativos y procesos contractuales que adelanta el Área de

² Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

FORMATO ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN
No. DE SESIÓN ORDINARIA No. 5



	Gestión de Desarrollo Local en la etapa de formulación de proyectos de inversión que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar sus servicios presionales para apoyar los procesos de aplicación, implementación y socialización de los estándares internacionales de contabilidad e información financiera al interior del Fondo de Desarrollo Local.
Prestación de Servicios	Técnico en el área de gestión jurídica y policiva de Antonio Nariño en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del proceso de gestión documental y demás funciones de apoyo que le sean requeridas.
Prestación de Servicios	Prestar sus servicios de apoyo en los distintos aspectos jurídicos asociados con la inspección, vigilancia y control, respecto a los establecimientos de comercio, el ordenamiento territorial y el uso del espacio público, acompañando la verificación de infracciones a la normatividad urbanística y policiva vigente.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo al área de gestión de desarrollo local como auxiliar en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales para apoyar el Alcalde Local en la gestión de los asuntos relacionados con seguridad ciudadana, convivencia y prevención de conflictividades, violencias y delitos en la localidad, de conformidad con el marco normativo aplicable en la materia.
Prestación de Servicios	Apoyar administrativa y asistencialmente a las Inspecciones de Policía de la Localidad.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a las labores de entrega y recibo de las comunicaciones emitidas o recibidas por las Inspecciones de Policía de la Localidad.
Prestación de Servicios	Prestar sus servicios de apoyo jurídico en la ejecución de las acciones requeridas para el trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales y/o querellas que cursen en las Inspecciones de Policía.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Área de Gestión de Desarrollo Local en la elaboración de estudios del sector y demás actividades financieras y presupuestales necesarias para los procesos de contratación que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales especializado al Despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y en la planificación de la ejecución del Plan de Desarrollo Local.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diligenciamiento y actualización de los Documentos Técnicos de Soporte y Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diligenciamiento y actualización de los Documentos Técnicos de Soporte y Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión y elaboración de los documentos soporte necesarios para ejecutar los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo a la Alcaldía Local de Antonio Nariño a la Gestión Administrativa del Teatro Villa Mayor.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para fortalecer el montaje y el buen desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se brindan a la comunidad en el Teatro Villa Mayor.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la administración, desarrollo y fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas que se brindan a la comunidad en el Teatro Villa Mayor de la Localidad Antonio Nariño.
Prestación de Servicios	Prestar los servicios de apoyo en el diseño de piezas gráficas, realización, dirección, producción y edición de material videográfico, manejo de redes y cubrimiento de eventos del Teatro Villa Mayor.
Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo técnico en la preparación, operación y funcionamiento del sistema de sonido y demás equipos utilizados para la realización de los eventos culturales que se desarrollen en el Teatro Villa Mayor de la Localidad Antonio Nariño.



2. Continuando con el orden del día procedemos a revisar el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2018 propuestas por la Oficina de Planeación; para lo cual inicia socializando la Doctora MARÍA MERCEDES ACERO BORBON y la doctora MARÍA FERNANDA CHAVARRIA MORA, quien hace entrega a cada asistente el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2018, en tres (3) folios, el cual se adjunta al presente; señalando que es una actuación ordenada por el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en el cual señala:

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.1.4.4 Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: *La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

- (i) Haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;*
- (ii) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;*
- (iii) Excluir obras, bienes y/o servicios; o*
- (iv) Modificar el presupuesto Anual de Adquisiciones.*

Teniendo en cuenta con la cesión anterior el Comité hace una validación a la información aportada por cada área que se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones. Al igual se tuvo en cuenta todas las necesidades reportadas por cada una de las dependencias. De la anterior validación de la información se hace una aclaración de que no se incluirán vigencias futuras (gastos, servicios, insumos o demás cuya adquisición y contratación).

Una vez socializado, procede el Alcalde llevar a cabo la votación, donde es aprobado por el comité de Contratación, con cuatro votos.

Anexo, Plan Anual de Adquisición Vigencia 2018

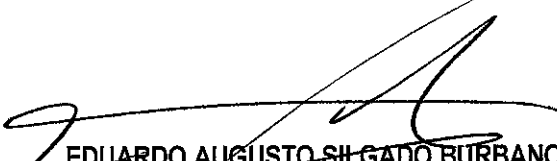
3. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2018, la modalidad de selección que se llevará a cabo para el presente proceso de selección, será el de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94 numeral 1 y 3.

En virtud de lo anterior, este comité de contratación recomienda al señor Alcalde, seguir con la modalidad de selección y la tipología ya planteada y menciona no obtener objeción alguna respecto de la necesidad y requisitos habilitantes establecidos para el desarrollo de los presentes procesos de selección.

En virtud de lo expuesto, se da por evacuado el orden del día, siendo las 6:00 pm, 26 de diciembre del 2017, el presidente Dr. Eduardo Augusto Silgado Burbano levanta la sesión.

Se levanta la sesión de comité de contratación, se lee el acta y se suscribe por los intervinientes en ella.

En constancia, se firma:


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Presidente del Comité de Contratación

